

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 3

No. 109

Noviembre 14, 2023

Primer Período Ordinario de
Sesiones del Tercer Año de
Ejercicio Constitucional



2023

Año del Septuagésimo Aniversario
del Reconocimiento del Derecho al
Voto de las Mujeres en México.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Elías Rescala Jiménez

Vicepresidentes

Dip. Maurilio Hernández González
Dip. Enrique Vargas del Villar

Secretario

Dip. Sergio García Sosa

Vocales

Dip. Omar Ortega Álvarez
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Dip. Martín Zepeda Hernández

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Azucena Cisneros Coss

Vicepresidentes

Dip. Kara Gabriela Esperanza Aguilar Talavera
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima

Secretarias

Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Dip. Silvia Barberena Maldonado
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo

INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aguirre Flores María del Rosario
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Buitrón Hermida Jaime
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gómez Cruz Brenda
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Lamas Pombo Gerardo
- Mejía García Leticia
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Ponce Elizalde Raúl
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.	7
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.	14

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL NOMBRE DEL PINTOR PAISAJISTA "JOSÉ MARÍA VELASCO", PRESENTADA POR EL DIPUTADO IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.	17
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN II TER AL ARTÍCULO 12, SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXV Y XLIII, SE AGREGA LA FRACCIÓN LIV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 27 Y SE AGREGA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 28, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 2.16 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 3.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.	22

<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO 50 HECTÁREAS DEL PARQUE ESTATAL DE RECREACIÓN POPULAR DENOMINADO “PARQUE ATIZAPÁN-VALLE ESCONDIDO”, COMÚNMENTE CONOCIDO COMO “LOS CIERVOS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SEAN RESTITUIDAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD AGRARIA DEL POBLADO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.</p>	39
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV DEL ARTÍCULO 12.4 Y III DEL ARTÍCULO 12.5 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 Y ADICIONA LA FRACCIÓN III RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE PROMOVER UN MODELO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE Y PROGRAMAS QUE COMBATAN EL CAMBIO CLIMÁTICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	46
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAÚL PONCE ELIZALDE, LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EL DIPUTADO CAMILO MURILLO ZAVALA, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, LA DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ Y LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	58
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 1 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	88
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 182 BIS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE TIPIFICAR LA NEGLIGENCIA U OMISIONES COMETIDAS POR MÉDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	97
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, MES DE LA SALUD INTEGRAL MASCULINA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	103
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 17 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 89, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA FINALIDAD DE CREAR EL CENTRO DE FORMACIÓN EN CIBERSEGURIDAD MEXIQUENSE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROMÁN CORTÉS LUGO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.</p>	110
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.95 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.96 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	117

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17.34 Y; SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17.35 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ESTABLECER LA COLABORACIÓN ENTRE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL Y DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA ELABORAR EL PROGRAMA ESTATAL DE PUBLICIDAD EXTERIOR, A FIN DE TENER LOS CRITERIOS TÉCNICOS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 123

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4.146 TER, SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4.146 QUATER Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4.146 NONIES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO SEXTO BIS, DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, AL TÍTULO QUINTO DE LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO HOMOLOGAR NUESTRA LEGISLACIÓN ARMONIZÁNDOLA CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 8 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PENSIONES ALIMENTICIAS, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. 131

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL, AL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN APOYO Y COORDINACIÓN CON LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA LIBRE AUTONOMÍA DE ESTOS ÚLTIMOS, SEAN EL VÍNCULO PARA COORDINAR ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A ROBUSTECER LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y FINANCIERAS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON EL FIN DE HACER MUNICIPIOS MÁS FUERTES Y ATRAER MAYORES BENEFICIOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JAIME CERVANTES SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 152

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A GENERAR UNA AGENDA CON LOS 125 MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE COORDINAR UNA ESTRATEGIA Y CAMPAÑAS EN MATERIA DE MOVILIDAD, Y REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE PEATONES, CICLISTAS Y USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 164

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ESPECÍFICO: A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN LO PARTICULAR: A LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, A LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, PARA QUE IMPLEMENTEN OPERATIVOS COORDINADOS, CONSTANTES Y PERMANENTES POR PARTE DE LAS POLICÍAS DE TRÁNSITO ESTATAL Y MUNICIPAL Y AGENTES DE MOVILIDAD, CONFORME A SU ÁREA DE JURISDICCIÓN A EFECTO DE QUE SEA ATENDIDA LA PROBLEMÁTICA DE MOVILIDAD, DERIVADO DE LOS MÚLTIPLES VEHÍCULOS ESTACIONADOS SOBRE LAS VIALIDADES ALEDAÑAS A LA AV. HERMILO MENA, Y LA QUE LA FALTA DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS MEDIANTE LOS PROTOCOLOS Y SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES, ESTÁ GENERANDO PROBLEMAS DE MOVILIDAD EN LA ZONA, ASÍ COMO EN EL FLUJO VEHICULAR EN LAS COLONIAS: LÁZARO CÁRDENAS, LOMAS DE LINDAVISTA, SAN JOSÉ, FRACCIONAMIENTO BAHÍA DEL COPAL Y PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, EN LA ZONA ORIENTE DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LO ANTERIOR, PRINCIPALMENTE, DERIVADO DE UN SOCAVÓN QUE SE GENERÓ SOBRE EL PUENTE DE LA AV. HERMILO MENA, AL CRUCE CON AVENIDA RÍO DE LOS REMEDIOS, EN LA COL. INDUSTRIAL LA PRESA. INFORMANDO A LA CIUDADANÍA SOBRE EL AVANCE DE LAS OBRAS Y QUE VÍAS ALTERNAS DE CIRCULACIÓN TIENEN LOS CIUDADANOS EN CASO DE UNA EMERGENCIA, E INFORMEN OPORTUNAMENTE COMO IMPACTARÁN EN ESTA MISMA ZONA LOS TRABAJOS DE LA INSTALACIÓN DE UNA PASARELA QUE CONECTARÁ AL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS Y MEXIBÚS, CON EL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL INDIOS VERDES. PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 169

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE REALICEN CAMPAÑAS PERMANENTES DE FOMENTO Y CONCIENCIACIÓN EN MATERIA DEL USO COMPARTIDO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS COMO UNA ALTERNATIVA PARA TRANSITAR HACIA UNA MOVILIDAD SUSTENTABLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 175

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 ELEVAR LA CIFRA DEL VALOR FACTURA DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON VALOR FACTURA MAYOR A 400 MIL PESOS ACCEDAN AL BENEFICIO DEL REFRENDO VEHICULAR, PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 182

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE REALICE UNA SERIE DE INSPECCIONES EN LOS CENTROS DE TRABAJO QUE SE UBICAN EN EL ESTADO DE MÉXICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LABORAL EN MATERIA DE CONTAR CON SILLAS Y MOMENTOS DE DESCANSO ADECUADOS PARA LAS Y LOS TRABAJADORES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 189

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, EN SU PARTE CONDUCENTE, LOS ACUERDOS DE FECHAS 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y 24 DE FEBRERO DE 2022, EN LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS. 196

INFORME SOBRE ASUNTOS QUE PRECLUYEN. 197

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.****Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veintisiete minutos del día siete de noviembre de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión Anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado a la ciudadana Brenda Gómez Cruz, para rinda su protesta constitucional como diputada.

Protesta constitucional de la diputada Brenda Gómez Cruz.

3.- El diputado Iván de Jesús Esquer Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del pintor paisajista "José María Velasco", presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción X al artículo 43 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; se adiciona la fracción II Ter al artículo 12, se reforma la fracción XIX del artículo 17, se reforman las fracciones XXXV y XLIII, se agrega la fracción LIV, recorriéndose la subsecuente, del artículo 27 y se agrega la fracción XVI del artículo 28, recorriéndose la subsecuente, de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una nueva fracción XX, recorriéndose la subsecuente al artículo 2.16 y se reforma la fracción XVI del artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, se adiciona una fracción XII al artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se reforma la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Para la Igualdad de Género y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra, las diputadas Viridiana Fuentes Cruz y María Luisa Mendoza Mondragón.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo

para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado 50 hectáreas del Parque Estatal de Recreación Popular denominado "Parque Atizapán-Valle Escondido", comúnmente conocido como "Los Ciervos", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que sean restituidas a favor de la Comunidad Agraria del Poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, presentada por la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV del artículo 12.4 y III del artículo 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y se reforma la fracción XXIII del artículo 31 y adiciona la fracción III recorriéndose las subsecuentes del artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de promover un modelo de infraestructura sostenible y programas que combatan el cambio climático, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Raúl Ponce Elizalde hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por el propio diputado y los diputados Azucena Cisneros Coss, Camilo Murillo Zavala, Faustino de la Cruz Pérez, Luz Ma. Hernández Bermúdez y María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el día estatal de la Lucha Contra el VIH/SIDA, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 182 Bis al Código Penal del Estado de México, a efecto de tipificar la negligencia u omisiones cometidas por médicos veterinarios zootecnistas, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 7, se adiciona una fracción XXX del artículo 17 y se adiciona un párrafo al artículo 89, todos de la Ley de Educación del Estado de México con la finalidad de crear el Centro de Formación en Ciberseguridad Mexiquense, presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 4.95 y se reforma el artículo 4.96 del Código Civil del Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez, María Elida Castelán Mondragón y Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

13.- A petición de las diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 17.34 y; se adiciona un tercer párrafo al artículo 17.35 del Código Administrativo del Estado de México, para establecer la colaboración entre la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral y de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para elaborar el Programa Estatal de Publicidad Exterior, a fin de tener los criterios técnicos, ambientales y de seguridad para la instalación de anuncios publicitarios.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velasco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 4.146 Ter, se reforma el segundo párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 4.146 Quater y se adiciona el artículo 4.146 Nonies del Código Civil del Estado de México y se adiciona el Capítulo Sexto Bis, Del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, al Título Quinto De la Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el objetivo homologar nuestra legislación armonizándola con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de mayo del presente año que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, para garantizar los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes y el interés superior de la niñez, presentada por la propia diputada.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

15.- El diputado Jaime Cervantes Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Subsecretaría de Desarrollo Municipal, al Instituto Hacendario del Estado de México y al Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal del Gobierno Federal, para que en el ámbito de su competencia y en apoyo y coordinación con los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en ejercicio de la libre autonomía de estos últimos, sean el vínculo para coordinar acciones que contribuyen a robustecer las capacidades administrativas, operativas y financieras de los ayuntamientos, con el fin de hacer municipios más fuertes y atraer mayores beneficios, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a generar una agenda con los 125

municipios con la finalidad de coordinar una estrategia y campañas en materia de movilidad, y realizar las acciones necesarias a fin de garantizar la protección de la vida e integridad física de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público, presentado por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes para su estudio y dictamen.

17.- El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, en específico: a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, a la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en lo particular: a la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz, a la Dirección de Movilidad de Tlalnepantla de Baz, para que implementen operativos coordinados, constantes y permanentes por parte de las policías de tránsito Estatal y Municipal y agentes de Movilidad, conforme a su área de jurisdicción a efecto de que sea atendida la problemática de movilidad, derivado de los múltiples vehículos estacionados sobre las vialidades aledañas a la Av. Hermilo Mena, y la que la falta de atención e información a los ciudadanos mediante los protocolos y señalamientos correspondientes, está generando problemas de movilidad en la zona, así como en el flujo vehicular en las colonias: Lázaro Cárdenas, Lomas de Lindavista, San José, fraccionamiento Bahía del Copal y Pueblo de San Juan Ixhuatepec, en la zona oriente del municipio de Tlalnepantla de Baz, lo anterior, principalmente, derivado de un socavón que se generó sobre el puente de la Av. Hermilo Mena, al cruce con Avenida Río de los Remedios, en la Col. Industrial La Presa. Informando a la ciudadanía sobre el avance de las obras y que vías alternas de circulación tienen los ciudadanos en caso de una emergencia, e informen oportunamente como impactaran en esta misma zona los trabajos de la instalación de una pasarela que conectara al sistema de transporte Metrobús y Mexibús, con el centro de transferencia modal indios verdes presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos

Para hablar sobre el Punto hacen uso de la palabra las diputadas Lourdes Jezabel Delgado Flores y María del Rosario Aguirre Flores.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La diputada María Élica Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que realicen campañas permanentes de fomento y concientización en materia del uso compartido de vehículos motorizados como una alternativa para transitar hacia una movilidad sustentable, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez, Viridiana Fuentes Cruz y Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a que en el marco de sus atribuciones contemplen para el ejercicio fiscal 2024 elevar la cifra

del valor factura de los vehículos automotores del Estado de México, a fin de que vehículos automotores con valor factura mayor a 400 mil pesos accedan al beneficio del refrendo vehicular, presentado por la propia diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la persona Titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de México para que realice una serie de inspecciones en los centros de trabajo que se ubican el Estado de México sobre el cumplimiento de la normatividad laboral en materia de contar con sillas y momentos de descanso adecuados para las y los trabajadores, presentado por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

22.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe sobre asuntos que precluyen:

La Presidencia determina su turno a las Comisiones y Comités a los que inicialmente se habían remitido, para efecto de lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Diputado Sergio García Sosa, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforme el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, miércoles 8 de noviembre, 10.00 horas salón, Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa Desarrollo y Apoyo Social tipo de reunión, reunión de trabajo.

Diputado Valentín González Bautista, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se expide la Ley de Fomento por Cooperativo del Estado de México; miércoles 8 de noviembre 11.00 horas, salón Narciso Bassols, modalidad mixta Comisión Legislativa Desarrollo Económico en desea comenzar, comercial y minera reunión de trabajo.

Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Fomento a la Creación, Desarrollo e Impulso de la Competitividad y Productividad de las micro, pequeñas y

medianas empresas del Estado de México. Diputado Sergio García Sosa, iniciativa que expide la Ley Estatal de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, miércoles 8 de noviembre 12.00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad Mixta Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero; reunión de trabajo.

Diputada Elba Aldana Duarte, reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, miércoles 8 de noviembre a las 13.00 horas, Salón morena, modalidad mixta, reunión a petición de la Presidenta.

Diversos municipios del Estado de México, tabla de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2024; miércoles 8 de noviembre, 14.00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad Mixta; Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo.

Diputado Jaime Cervantes Sánchez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, se reforma los artículos 110 y 111, así como las fracciones XVI y XVII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; jueves 9 noviembre 11.00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo.

Diputado Martín Zepeda Hernández, diputada Juana Bonilla Jaime, iniciativa que reforma el artículo 264, se admisión a un artículo 265 bis y adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México; diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 264 del Código Penal del Estado de México, jueves 9 de noviembre, 12.00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México; diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, jueves 9 de noviembre 13.00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta. Procuración y Administración de Justicia. Especial de los Derechos de las niñas, Niños, adolescentes y la primera infancia, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal y Código Civil, ambos del Estado de México, diputada Paola Jiménez Hernández Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 4.223, así como se reforman y adicionan dos párrafos a la fracción I del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, jueves 9 de noviembre 14.00 horas. Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Procuración y Administración de Justicia, Familia y Desarrollo Humano, reunión de trabajo y, en su caso, Dictaminación.

Diputados Omar Ortega Álvarez, María Élica Castelán Mondragón, Viridiana Fuentes Cruz Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 281 del Código Penal del Estado de México y 4.144 fracción II, 4.224 y 4.225 del Código Civil del Estado de México, diputada María Isabel Sánchez Olgún Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 4.224 al Código Civil del Estado de México, así como se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México; diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4.224, 4.225 y 4.228 del Código Civil del Estado de México, así como el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, jueves 9 de noviembre 14.00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Procuración y Administración de Justicia, Familia y Desarrollo Humano.

Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se aboga la Ley de Educación del Estado de México, expedida mediante decreto número 306, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el día 6 mayo del 2011 y en su lugar se expide la Ley de Educación del Estado de México, lunes 13 de noviembre, 14.00 horas Salón Protocolo y en modalidad mixta, Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

23.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con dieciséis minutos del día de la fecha y cita para el día martes catorce del mes y año en curso, a las doce horas.

DIPUTADAS SECRETARIAS

VIRIDIANA FUENTES CRUZ

SILVIA BARBERENA MALDONADO

CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

ORDEN DEL DÍA**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL****“LXI” LEGISLATURA.****MARTES/07 DE NOVIEMBRE-2023.****ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- **Protesta Constitucional** de Diputada Integrante de la “LXI” Legislatura.
- 3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del pintor paisajista "José María Velasco", presentada por el Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 4.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción X al artículo 43 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; se adiciona la fracción II Ter al artículo 12, se reforma la fracción XIX del artículo 17, se reforman las fracciones XXXV y XLIII, se agrega la fracción LIV, recorriéndose la subsecuente, del artículo 27 y se agrega la fracción XVI del artículo 28, recorriéndose la subsecuente, de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una nueva fracción XX, recorriéndose la subsecuente al artículo 2.16 y se reforma la fracción XVI del artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, se adiciona una fracción XII al artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se reforma la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Para la Igualdad de Género y de Salud, Asistencia y Bienestar Social
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a **desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado 50 hectáreas del Parque Estatal de Recreación Popular denominado “Parque Atizapán-Valle Escondido”**, comúnmente conocido como “Los Ciervos”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que sean restituidas a favor de la Comunidad Agraria del Poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, presentada por la persona Titular del Ejecutivo Estatal.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV del artículo 12.4 y III del artículo 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y se reforma la fracción XXIII del artículo 31 y adiciona la fracción III recorriéndose las subsecuentes del artículo 96 Octies de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con el fin de promover un modelo de infraestructura sostenible y programas que combatan el cambio climático, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México**, presentada por el Diputado Raúl Ponce Elizalde, la Diputada Azucena Cisneros Coss, el Diputado Camilo Murillo Zavala, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez y la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como **el día estatal de la Lucha Contra el VIH/SIDA**, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 182 Bis al **Código Penal del Estado de México**, a efecto de tipificar la negligencia u omisiones cometidas por médicos

veterinarios zootecnistas, presentada por la Diputada Paola Jiménez Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, **mes de la salud integral masculina**, presentada por el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 7, se adiciona una fracción XXX del artículo 17 y se adiciona un párrafo al artículo 89, todos de la **Ley de Educación del Estado de México** con la finalidad de crear el Centro de Formación en Ciberseguridad Mexiquense, presentada por el Diputado Román Cortés Lugo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

12.- Lectura y acuerdo conducente de **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 4.95 y se reforma el artículo 4.96 del **Código Civil del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 17.34 y; se adiciona un tercer párrafo al artículo 17.35 del **Código Administrativo del Estado de México**, para establecer la colaboración entre la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral y de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para elaborar el Programa Estatal de Publicidad Exterior, a fin de tener los criterios técnicos, ambientales y de seguridad para la instalación de anuncios publicitarios, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 4.146 Ter, se reforma el segundo párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 4.146 Quater y se adiciona el artículo 4.146 Nonies del **Código Civil del Estado de México** y se adiciona el Capítulo Sexto Bis, Del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, al Título Quinto De la Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, con el objetivo homologar nuestra legislación armonizándola con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de mayo del presente año que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, para garantizar los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes y el interés superior de la niñez, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

15.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a la **Subsecretaría de Desarrollo Municipal**, al **Instituto Hacendario del Estado de México** y al **Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal del Gobierno Federal**, para que en el ámbito de su competencia y en apoyo y coordinación con los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en ejercicio de la libre autonomía de estos últimos, sean el vínculo para coordinar acciones que contribuyen a robustecer las capacidades administrativas, operativas y financieras de los ayuntamientos, con el fin de hacer municipios más fuertes y atraer mayores beneficios, presentado por el Diputado Jaime Cervantes Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

16.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente al **Gobierno del Estado de México** a generar una agenda con los 125 municipios con la finalidad de coordinar una estrategia y campañas en materia de movilidad, y realizar las acciones necesarias a fin de garantizar la protección de la vida e integridad física de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público, presentado por la Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

17.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al **Gobierno del Estado de México**, en específico: a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, a la Secretaría de Seguridad del Estado de México; y al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en lo particular: a la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz, a la Dirección de Movilidad de Tlalnepantla de Baz, para que implementen operativos coordinados, constantes y permanentes por parte de las policías de tránsito Estatal y Municipal y agentes de Movilidad, conforme a su área de jurisdicción a efecto de que sea atendida la problemática de movilidad, derivado de los múltiples vehículos estacionados sobre las vialidades

aledañas a la Av. Hermilo Mena, y la que la falta de atención e información a los ciudadanos mediante los protocolos y señalamientos correspondientes, está generando problemas de movilidad en la zona, así como en el flujo vehicular en las colonias: Lázaro Cárdenas, Lomas de Lindavista, San José, fraccionamiento Bahía del Copal y Pueblo de San Juan Ixhuatepec, en la zona oriente del municipio de Tlalnepantla de Baz, lo anterior, principalmente, derivado de un socavón que se generó sobre el puente de la Av. Hermilo Mena, al cruce con Avenida Río de los Remedios, en la Col. Industrial La Presa. Informando a la ciudadanía sobre el avance de las obras y que vías alternas de circulación tienen los ciudadanos en caso de una emergencia, e informen oportunamente como impactaran en esta misma zona los trabajos de la instalación de una pasarela que conectara al sistema de transporte Metrobús y Mexibús, con el centro de transferencia modal indios verdes. presentado por el Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Movilidad del Estado de México** y a los **125 Ayuntamientos del Estado de México**, para que realicen campañas permanentes de fomento y concientización en materia del uso compartido de vehículos motorizados como una alternativa para transitar hacia una movilidad sustentable, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y el Diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, a que en el marco de sus atribuciones contemplen para el ejercicio fiscal 2024 elevar la cifra del valor factura de los vehículos automotores del Estado de México, a fin de que vehículos automotores con valor factura mayor a 400 mil pesos accedan al beneficio del refrendo vehicular, presentado por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

20.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia resolución por el que se exhorta a la persona **Titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de México** para que realice una serie de inspecciones en los centros de trabajo que se ubican el Estado de México sobre el cumplimiento de la normatividad laboral en materia de contar con sillas y momentos de descanso adecuados para las y los trabajadores, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

21.- Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes.

22.- Informe sobre asuntos que precluyen.

23.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL NOMBRE DEL PINTOR PAISAJISTA “JOSÉ MARÍA VELASCO”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del pintor paisajista "José María Velasco", presentada por el Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la “LXI” Legislatura realizada el día catorce de marzo de dos mil veintitrés, el Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió al conocimiento de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del pintor paisajista "José María Velasco".
- 2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
- 3.- El día catorce de marzo de dos mil veintitrés mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
- 4.- En el desempeño de sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- El día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales celebró reunión de trabajo y dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día veintiocho de septiembre del propio año, realizó reunión de dictamen.
- 6.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene por objeto que la Legislatura apruebe inscribir el nombre del pintor paisajista "José María Velasco".

CONSIDERACIONES.

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Estamos de acuerdo que la cultura de México refleja la complejidad de su realidad presente, de su pasado histórico y de su trayectoria hacia el futuro.

También afirmamos que, en lo mexicano, su identidad nacional, influyen elementos culturales de las más diversas índoles: lo moderno, lo antiguo y lo reciclado.

Es cierto que la forma de vida en México incluye muchos aspectos de los pueblos prehispánicos del período colonial y por ello, esta emparentada con las costumbres de los países hispanoamericanos, como se expresa en la Iniciativa.

Coincidimos en que la cultura mexicana posee una gran riqueza, que la identifica y distingue; es la mezcla y expresión de diversos pueblos y lo potencializa hacia el futuro.

Apreciamos, que a través de los años hemos acumulado diversas tradiciones que nos dan cuerpo e identidad al México que somos el día de hoy, artesanías, vestimenta, comida, usos y costumbres, fiestas patronales, celebraciones, obras de arte, monumentos históricos y artísticos, pasajes históricos, construcciones, expresiones artísticas, vocabulario; en fin, un sin número de aspectos que es imperativo proclamar porque hablar de ello es hablar de los antepasados y de nosotros mismos, del México que somos y de nuestra propia fortaleza en el contexto internacional.

En este sentido, estimamos importante reconocer a las personas que han dado lustre a nuestra cultura y la han difundido contribuyendo a su trascendencia como el máximo exponente del paisajismo decimonónico, Don José María Velasco, quien hizo de la geografía mexicana, con marcado acento romántico en sus últimos años, el símbolo de la identidad nacional, innovador y ampliamente reconocido en el mundo.

Como se expresa en la Iniciativa, José María Tranquilino Francisco de Jesús Velasco y Gómez-Obregón, conocido simplemente como José María Velasco, nació el 6 de julio de 1840 en Temascalcingo, Estado de México, fue uno de los artistas mexicanos más laureados de su época y recibió diversos reconocimientos nacionales e internacionales.

Su obra fue extraordinaria y prolifera, durante 44 años, en los que llegó a crear cerca de 300 pinturas al óleo, además de acuarelas, litografías y pinturas en miniatura, demostrando su amor a México, al Estado de México.

Con él, la pintura mexicana alcanzó reconocimiento universal, poniendo a México a la par con Europa en el ámbito cultural, destacando entre sus obras: Patio de una casa vieja (1861), El valle de México (1875), Temascalcingo (1878), Catedral de Oaxaca (1887) y una serie de ocho cuadros sobre el Valle de México (1894-1905), además de ser dibujante excepcional, con una técnica depurada, un trazo muy preciso y un refinado colorido, todas sus virtudes artísticas florecen en las monumentales visiones del valle de México, donde plasmó de modo naturalista y a la vez poético la grandeza del Altiplano. Fue Profesor de numerosos artistas y el espejo en el que se fijaron (en sus primeros años) los muralistas José Clemente Orozco, Diego Rivera y David Alfaro Siqueiros, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1943, se declararon monumentos artísticos las obras creadas por José María Velasco.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Por lo tanto, creemos con el autor de la Iniciativa que es menester proclamar, divulgar y resaltar el talento de los mexiquenses, porque es un orgullo para quienes tenemos la dicha de pertenecer a éste gran Estado, y creemos necesario que uno de los artistas más importantes para nuestro Estado, para México y el mundo, deba ser reconocido en primer término, en la casa del pueblo, de manera permanente como un testimonio de gratitud de la Representación Popular del Estado de México.

En tal sentido, es procedente la Iniciativa de Decreto y por ello, inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” el nombre del pintor paisajista “José María Velasco”, para recordarnos su importancia histórica a través del arte, como homenaje a un mexiquense que merece ser proclamado y que acertadamente propone la Iniciativa.

De conformidad con las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado la justificación social de la Iniciativa de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del pintor paisajista "José María Velasco", presentada por el Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos respectivos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 28/SEPTIEMBRE/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL NOMBRE DEL PINTOR PAISAJISTA "JOSÉ MARÍA VELASCO", PRESENTADA POR EL DIPUTADO IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Inscríbase con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del pintor paisajista "José María Velasco".

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO. La Junta de Coordinación Política de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, proveerá lo necesario para dar cumplimiento al presente Decreto y determinará la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne para la ejecución de este mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN II TER AL ARTÍCULO 12, SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXV Y XLIII, SE AGREGA LA FRACCIÓN LIV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 27 Y SE AGREGA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 28, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 2.16 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 3.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Para la Igualdad de Género y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción X al artículo 43 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; se adiciona la fracción II Ter al artículo 12, se reforma la fracción XIX del artículo 17, se reforman las fracciones XXXV y XLIII, se agrega la fracción LIV, recorriéndose la subsecuente, del artículo 27 y se agrega la fracción XVI del artículo 28, recorriéndose la subsecuente, de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una nueva fracción XX, recorriéndose la subsecuente al artículo 2.16 y se reforma la fracción XVI del artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, se adiciona una fracción XII al artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se reforma la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con base en la técnica legislativa y en acatamiento del Principio de Economía Procesal, advirtiendo que las iniciativas corresponden a ordenamientos jurídicos similares, determinamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un Dictamen y un Proyecto de Decreto.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la Legislatura, en uso del derecho de iniciativa legislativa, establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

- El día diez de febrero de dos mil veintidós, la Iniciativa formulada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Priorizar el interés superior, la igualdad de género y la gestión de la higiene menstrual en niñas, adolescentes y mujeres, garantizando con ello su permanencia y participación en los servicios educativos, que el estado suministre productos para la gestión menstrual, así como planes y programas con perspectiva de género y educación menstrual.

- El día siete de octubre del dos mil veintiuno, la Iniciativa formulada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Propone establecer de manera expresa el acceso a una educación sexual integral y reproductiva que implique la menstrual, además de facilitar los productos adecuados para la gestión menstrual, tales como toallas sanitarias desechables y de tela, tampones, copas menstruales, analgésicos o cualquier otro bien destinado a la gestión menstrual.

- El día cuatro de abril del dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Incorpora la salud e higiene menstrual dentro del catálogo de servicios de salud, así como a efecto de que las autoridades educativas garanticen que las niñas y las adolescentes cuenten con productos de higiene para atender su ciclo menstrual.

2.- En las mencionadas sesiones fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Para la Igualdad de Género y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

3.- Los días siete de octubre del dos mil veintiuno, diez de febrero de dos mil veintidós y cuatro de abril del dos mil veintitrés, respectivamente, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura enviaron las iniciativas con Proyecto de Decreto a las Presidencias de las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Para la Igualdad de Género y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

4.- En acatamiento de su encomienda, los secretarios técnicos de las comisiones legislativas, entregaron copia de las Iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Para la Igualdad de Género y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

5.- En fechas veinticuatro de mayo; cinco, doce y veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Para la Igualdad de Género y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, realizaron reuniones de trabajo para analizar las iniciativas con Proyecto de Decreto y el día treinta y uno de octubre celebraron reunión de dictamen.

El día ocho de junio del dos mil veintitrés se modificó el turno de comisiones, agregándose las iniciativas del Partido Verde Ecologista de México y del Partido de la Revolución Democrática.

Para fortalecer los trabajos de análisis, participaron en las reuniones de comisiones, el Licenciado Iván Saúl Banderas Díaz, abogado de la Secretaría de Bienestar, y el Licenciado José Manuel Miranda Álvarez, Procurador Fiscal del Estado de México.

6.- De conformidad con el estudio realizado quienes integramos las comisiones legislativas conformamos un Proyecto de Decreto con las disposiciones que estimamos conveniente y, por lo tanto, resulta procedente reformar y adicionar el Código Administrativo del Estado de México; reformar y adicionar la Ley de Educación del Estado de México; y adicionar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver las iniciativas con Proyecto de Decreto, con base en lo preceptuado en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Destaca que la mujer siempre ha sido pilar fundamental de las familias y de las sociedades, lo que en la actualidad ha cobrado mayor reconocimiento y aceptación. A pesar de ello y a que en la última década se han realizado una serie de esfuerzos legislativos para que sus derechos sean respetados, siguen siendo víctimas de altos niveles de desigualdad, discriminación, inseguridad y violencia, como se precisa en la Iniciativa.

Agrega que en la forma en que se viva la niñez y la adolescencia, será determinante para moldear una personalidad que haga valer sus derechos pero que también cumpla con sus obligaciones. Desgraciadamente, si existe discriminación, inseguridad o violencia no podremos tener una sociedad donde todos seamos iguales.

Afirma que las niñas, adolescentes y mujeres, viven discriminación en diferentes aspectos de su vida y, uno de estos, es precisamente el biológico por los periodos menstruales por los que atraviesan durante toda su vida reproductiva, que según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 implican poco más de 64.5 millones quienes menstrúan, menstruarán o menstruaron, como se precisa en la Iniciativa.

Expresa que en la menstruación es un proceso “fisiológico y cíclico del endometrio de la mujer fértil no gestante, que coincide con el final del ciclo ovárico. Se manifiesta por el sangrado vaginal que produce la descamación del endometrio en respuesta a la privación de estrógenos y progesterona tras la regresión del cuerpo lúteo. Se produce con una periodicidad media de 28 días y suele durar entre 3 y 5 días [...]”

Explica que este proceso fisiológico y cíclico, hasta el momento sólo ha sido analizado desde un aspecto biomédico que no ha considerado aspectos psicoemocionales, socioculturales, económicos y ambientales, entre otros, siendo precisamente esta razón, lo que ha ocasionado prejuicios de género que han hecho que las niñas, adolescentes y mujeres se vean afectadas en su vivencia menstrual y en el ejercicio de sus derechos.

Refiere que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), ha determinado que la menstruación tiene una íntima relación con los derechos humanos, ya que es “un proceso natural que debe ser indicador de salud para las niñas, jóvenes, mujeres y otras personas menstruantes en edad reproductiva. Sin embargo, su gestión y sano cuidado depende de las condiciones culturales, la pobreza, la desigualdad, la violencia de género y otras prácticas discriminatorias y excluyentes que existen en nuestra sociedad hacia el cuerpo de las mujeres y las personas menstruantes.”

Expresa que el que la menstruación no haya sido considerada hasta hoy como un proceso multifactorial que involucra también diversas condiciones, ha ocasionado una ausencia total de políticas públicas que en este sentido atiendan la salud, el bienestar, el ejercicio de la sexualidad y los proyectos individuales de vida, trabajo y convivencia de niñas, adolescentes y mujeres.

Agrega que la menstruación no debe ser una razón para la desigualdad, pero aún en nuestros tiempos sigue siendo. Culturalmente, la menstruación estigmatiza a mujeres y personas menstruantes, siendo más grave aún en niñas y adolescentes porque limita su acceso a derechos y a la convivencia. Por si ello no fuera poco, también este tema genera una serie de injusticias.

Estima que cada una de las injusticias señaladas, conlleva una compleja perspectiva transversal, por el gran número de factores y elementos que lo integran, que de ser analizados sin prejuicios y eliminando estigmas sobre un proceso biológico relacionado con la reproducción, completamente normal, ocasionaría desde luego que la vida de millones de niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, cambiará.

En este sentido la Iniciativa con Proyecto de Decreto, pretende cumplir con tres objetivos específicos, que son priorizar el interés superior de las niñas y adolescentes.

Señala que el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación, debe contener también la igualdad de la mujer ante la Ley y el deber de toda autoridad de evitar el trato discriminatorio por motivos de género, por lo que debe traducirse en la obligación de toda autoridad de actuar con este tipo de perspectiva y combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad.

Precisa que la Legislatura y, en su momento, el Poder Ejecutivo del Estado de México, deben actuar en uso pleno de su autonomía para actuar a favor de las niñas, adolescentes y mujeres, garantizando que no se vean discriminadas y al mismo tiempo, se reduzcan las brechas de desigualdad que actualmente viven por el sólo hecho de ser menstruantes.

Menciona que la desigualdad y la discriminación, afectan de manera directa diversos aspectos de la vida de niñas, adolescente y mujeres, entre las que se pueden mencionar: el escolar, donde es muy visible la deserción o el abandono de los estudios independientemente del nivel; el laboral, donde se presentan fenómenos como el ausentismo, el abuso de la relación patrón-trabajador; entre otros.

Estimar que la menstruación se convierte en una dificultad cotidiana y permanente, que es preciso visibilizar y atender, porque a pesar de que en sí misma no es una enfermedad, su manejo en condiciones saludables e higiénicas puede prevenir otras complicaciones.

Reconoce que, en México, se han iniciado ya con procesos de reconocimiento de la gestión menstrual, como elemento para eliminar cierto tipo de desigualdades y discriminaciones. Es el caso de la Iniciativa presentada conjuntamente en septiembre del 2020 por Diputados de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, PAN, PRD, PES, Morena y PT, para reformar la Ley del Impuesto al Valor Agregado y establecer una tasa de cero por ciento de IVA a la compra de toallas sanitarias desechables, toallas de tela, compresas, tampones, pantiprotectores, copas menstruales y cualquier otro bien destinado a la gestión menstrual.

Alude a otro caso relevante es las reformas hechas a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para facilitar de forma gradual y progresiva, el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes, en las escuelas públicas pertenecientes al sistema educativo estatal; incluir en programas escolares la educación menstrual; otorgar becas y demás apoyos económicos para este tipo de gestión, priorizando a las y los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación; y, garantizar la gestión menstrual de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, priorizando comunidades indígenas y comunidades de alta y muy alta marginación.

Señala que, actualmente se está analizando una Iniciativa de reforma a su Ley de Salud, donde se incluye el reconocimiento de la gestión de higiene menstrual como parte de los derechos reproductivos de las niñas, adolescentes y mujeres; el suministro efectivo, gratuito e irrestricto de productos para la gestión menstrual; servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual, reproductiva y de gestión menstrual; la realización de campañas; y, la provisión en ámbitos escolares de información veraz, detallada y basada en evidencia científica sobre la menstruación, todo con el fin de remover preconceptos y estigmas que refuerzan la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN II TER AL ARTÍCULO 12, SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXV Y XLIII, SE AGREGA LA FRACCIÓN LIV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 27 Y SE AGREGA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 28, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En la parte expositiva resalta que “La igualdad de género no se logrará a menos de que se aborde la salud menstrual a través de políticas públicas y financiación apropiadas”.

Pondera que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población total en México es de 126 014 024 habitantes, de ellos 64 540 634 son mujeres (51.2%) y 61 473 390 son hombres (48.8%).

Especifica que la edad mediana en nuestro país es de 29 años, precisando que la edad fértil es de entre 15 y 49 años; en ese sentido, del total de mujeres en el país, al menos el 62% son personas menstruantes, es decir, 40 015 194 son fértiles, sin embargo, en México no operan programas, políticas públicas ni acciones específicas para la gestión del período menstrual.

Adiciona que la higiene menstrual es un tema relacionado con el ejercicio y goce de diversos derechos, entre los que se encuentra el derecho a la salud, a la educación, el derecho a la no discriminación y la igualdad de género. Por ello, resulta necesario abordar el tema desde una visión integral, pues de no hacerlo, se vulnera de manera sistemática a las mujeres y personas menstruantes por el simple hecho de serlo. Las toallas sanitarias, tampones y copas menstruales son los productos menstruales que más se utilizan y que, a lo largo del tiempo, han permitido la integración de las mujeres a los espacios públicos, brindando mayor comodidad para desarrollarse en su vida cotidiana, sin embargo, el costo para acceder a estos no puede ser pagado por todas; en un país en donde 55.7 millones de personas viven en situación de pobreza, acceder a productos menstruales pareciera un privilegio por su condicionado acceso.

Enuncia que, la menstruación en sí misma ha permanecido como un tema tabú, por lo que se encuentra rodeado de mitos, estigmas y discriminación; la invisibilización de la menstruación influye en la poca o mucha información que se produce, distribuye y consume, en donde en el mejor de los casos, aunque poca, esta es veraz y objetiva. Con base en ello, esta información moldea y afecta la manera en la que las mujeres perciben su menstruación y cómo se mueven por el mundo, así como la forma en la que el resto de personas las observan y tratan, repercutiendo de manera positiva o negativa en su vida personal, laboral y cultural.

Expresa que es inconcebible que un proceso fisiológico por el que todas las mujeres atraviesan sea ignorado en la agenda pública, y que su atención se deje, una vez más, al ámbito privado. Debe ser imperativo que los estados garanticen la posibilidad de vivir una menstruación de forma higiénica, íntima, cómoda, segura y digna.

Puntualiza que la menstruación es un asunto público y, por tanto, político, pues confinarlo al espacio privado no ha permitido que este sea parte de las agendas y se legisle y gestione en estos términos en favor de las mujeres y personas menstruantes. En los últimos años se ha emprendido una lucha ardua encabezada, en su mayoría, por colectivas feministas, en donde se busca visibilizar las desigualdades en las que las mujeres se encuentran inmersas y con las que viven diariamente; entre estas, se encuentra un movimiento que pugna porque cada mujer y persona menstruante goce de una menstruación digna y plena sin limitaciones de ningún tipo.

Hace evidente que la falta de acceso a toallas sanitarias, tampones y pastillas para combatir el síndrome premenstrual aumenta las probabilidades de ausentismo y deserción escolar, infecciones y precarización económica. Por ello un movimiento cada vez más global exige políticas públicas que reviertan la desigualdad que genera la gestión de la menstruación.

Aprecia que la menstruación digna entonces, busca que las personas menstruantes puedan tener acceso a toallas sanitarias, tampones y/o copas menstruales de manera gratuita en las escuelas públicas y así, ejerzan plenamente su derecho a la educación e igualdad.

Da a conocer que, a propósito de ello, en Marzo de 2021 Michoacán se convirtió en el primer Estado en aprobar reformas en materia de educación menstrual en donde, entre otras cosas, se contempla el facilitar el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas, mujeres y personas menstruantes que lo requieran, en las escuelas públicas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal. De la misma manera, Aguascalientes en Julio de 2021 y Oaxaca en Agosto de 2021, hacen lo propio y que además, a nivel Federal, la Cámara de Diputados aprobó en Abril de 2021, reformas a la Ley General de Educación con el fin de promover, en coordinación con las autoridades sanitarias, la salud y gestión menstrual mediante diversas acciones como facilitar en escuelas públicas de educación básica y media superior del país el acceso gratuito a productos de gestión menstrual, misma que se encuentra en el Senado en espera de aprobación. Aunado a lo anterior, existe la posibilidad de que en el año 2022 se elimine el IVA a productos de gestión menstrual, como propone la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Paquete Económico, producto de la presión social ejercida por colectivas feministas y la propia presentación de Iniciativas ciudadanas, buscando tener un impacto directo para las consumidoras de tasa cero en toallas sanitarias, tampones y copas menstruales. En ese sentido, la gratuidad de los productos menstruales es una necesidad y oportunidad que permitirá reducir la brecha de género a la que se enfrentan todas las niñas,

adolescentes, mujeres y personas menstruantes mexiquenses, por lo que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto busca, fundamentalmente, establecer acciones afirmativas para niñas y adolescentes menstruantes, priorizando a las que por su situación socioeconómica lo requieran, favoreciendo con ello, su derecho a la educación y a una menstruación digna.

Propone establecer de manera expresa el acceso a una educación sexual integral y reproductiva que implique la menstrual, además de facilitar los productos adecuados para la gestión menstrual, tales como toallas sanitarias desechables y de tela, tampones, copas menstruales, analgésicos o cualquier otro bien destinado a la gestión menstrual.

Busca proporcionar a las y los docentes los materiales y la educación adecuada en materia de salud menstrual, con la finalidad de ampliar sus conocimientos y recursos educativos para compartir con el estudiantado, así como la promoción de acciones de capacitación y difusión dirigidas a padres de familia o tutores en el mismo sentido.

Considera como prioritarios aquellos temas que persiguen alcanzar una igualdad sustantiva y, convencidos de que la menstruación digna abonará de manera significativa en esta labor, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la presente Iniciativa para que, de estimarla pertinente, sea estudiada y aprobada en sus términos en favor de las mujeres y personas menstruantes mexiquenses.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 2.16 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 3.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Indica que la higiene menstrual tiene una estrecha vinculación con la salud, la igualdad de género, la educación, la equidad, el empoderamiento y los derechos humanos. A pesar de ello, alrededor del mundo muchas mujeres y niñas no tienen el conocimiento, las habilidades, los servicios, los productos o el acompañamiento para asegurar su bienestar durante esta etapa.

Muestra que, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) menciona que la falta de atención a las necesidades menstruales y de salud de las mujeres y las niñas tiene un impacto perjudicial en todas las áreas de su vida y viola su derecho fundamental a la igualdad, así como el derecho a participar en la vida pública, económica, social y cultural y que, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), señala que en todo el mundo una niña falta de 1 a 4 días a la escuela cada mes por padecer una regla dolorosa. Asimismo, indica que principalmente en América Latina, las niñas no cuentan con información pertinente sobre la menstruación, acceso al saneamiento adecuado o a productos de gestión menstrual.

Ejemplifica aludiendo a Colombia el 34,8% de las niñas no tiene conocimiento sobre la menstruación, mientras que el 45% no sabe de dónde proviene el sangrado menstrual. En Honduras, el 55% de las niñas reportaron no sentirse cómodas con ir a la escuela durante su menstruación. Y en México, el 43% de niñas y adolescentes prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual y subraya que ante este escenario se dio lugar a diferentes tratados en materia de gestión e higiene menstrual, como lo es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

Informa sobre diversas acciones realizadas por organismos internacionales y diversos países, incluyendo a México, en materia de higiene femenina, y aclara que, a pesar de todos los esfuerzos antes señalados, el manejo de la higiene menstrual ha sido un tema ignorado en las agendas de gobierno, lo que priva a mujeres y niñas de áreas seguras, accesibles e higiénicas tanto en sus hogares como en espacios públicos. Como consecuencia, las vidas de las mujeres y niñas se ven afectadas en diversas esferas como educación y salud. Esto puede pasar cuando no se cuenta con acceso a toallas sanitarias y otros insumos de higiene menstrual o los mismos no son asequibles, cuando no hay baños seguros con agua limpia o cuando hay normas o prácticas discriminatorias que dificultan mantener una adecuada higiene menstrual.

Por lo tanto, el objetivo de la iniciativa es el de adicionar una fracción XX al artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, para incorporar la salud e higiene menstrual dentro del catálogo de servicios de salud.

Asimismo, las autoridades educativas garanticen que las niñas y las adolescentes cuenten con productos de higiene para atender su ciclo menstrual y que se salvaguarde el derecho a la salud e higiene menstrual en el tercer artículo transitorio se establece que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México deberán proporcionar de manera gratuita productos de higiene menstrual de calidad y seguros en los centros educativos e instituciones de salud de los 125 municipios.

En tal sentido, apuntan que la salud e higiene menstrual es una cuestión de derechos humanos y es esencial para promover la igualdad de género, ya que impacta de manera positiva varios aspectos de la vida de las mujeres y las niñas mexiquenses y por ello, buscan reducir las restricciones a las que se enfrentan las niñas y adolescentes, con el fin de que tengan la confianza, productos, conocimientos y habilidades para manejar su menstruación de manera segura y poder permanecer en la escuela y concluir su educación.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Consecuentes con el estudio realizado, determinamos elaborar un Proyecto de Decreto a partir de las coincidencias y, por lo tanto, es procedente reformar y adicionar el Código Administrativo del Estado de México; reformar y adicionar la Ley de Educación del Estado de México; y adicionar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

En atención a las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan el Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 31/OCTUBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN II TER AL ARTÍCULO 12, SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXV Y XLIII, SE AGREGA LA FRACCIÓN LIV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 27 Y SE AGREGA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 28, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL

ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 2.16 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 3.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Abraham Saroné Campos	/		
Secretario Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	/		
Prosecretaria Dip. Aurora González Ledezma	/		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	/		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez			
Dip. Valentín González Bautista	/		
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	/		
Dip. Gretel González Aguirre	/		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	/		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	/		
Dip. Sergio García Sosa	/		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Elida Castelán Mondragón	✓		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	✓		
Dip. Juana Bonilla Jaime	✓		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 31/OCTUBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN II TER AL ARTÍCULO 12, SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXV Y XLIII, SE AGREGA LA FRACCIÓN LIV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 27 Y SE AGREGA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 28, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 2.16 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 3.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Paola Jiménez Hernández	✓		
Secretaria Dip. María Elida Castelán Mondragón	✓		
Prosecretaria Dip. Beatriz García Villegas	✓		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	✓		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	✓		
Dip. Alicia Mercado Moreno	✓		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	✓		
Dip. Aurora González Ledezma	✓		
Dip. Miriam Escalona Piña	✓		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	✓		
Dip. María del Rosario Aguirre Flores			
Dip. Juana Bonilla Jaime	✓		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	✓		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	✓		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 31/OCTUBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN II TER AL ARTÍCULO 12, SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXV Y XLIII, SE

AGREGA LA FRACCIÓN LIV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 27 Y SE AGREGA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 28, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 2.16 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 3.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	✓		
Secretaria Dip. Rosa María Zetina González	✓		
Prosecretaria Dip. Martha Amalia Moya Bastón	✓		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	✓		
Dip. Edith Marisol Mercado Torres	✓		
Dip. Beatriz García Villegas	✓		
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	✓		
Dip. Evelyn Osornio Jiménez	✓		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	✓		
Dip. Sergio García Sosa	✓		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Elida Castelán Mondragón	✓		
Dip. Martín Zepeda Hernández	✓		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	✓		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	✓		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo primero del artículo 2.10, las fracciones III, X, XVI y XXI del artículo 2.16, la fracción XX del artículo 2.22, la fracción I del artículo 3.2, el artículo 3.5, las fracciones XVI y XVIII del artículo 3.8 y la fracción V del artículo 3.58; se adicionan las fracciones XXII y XXIII al artículo 2.16, la fracción XII al artículo 2.21, la fracción XXI al artículo 2.22, la fracción XXV al artículo 3.8 y la fracción XI al artículo 3.9 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como siguiente:

Artículo 2.10.- El Consejo, a fin de garantizar el derecho a la salud de las y los ciudadanos del Estado, tendrá las funciones siguientes:

I. a XII. ...

Artículo 2.16.- ...

I. y II. ...

III. Planificación familiar que incluya orientación sobre salud sexual y reproductiva, donde se incluya la gestión menstrual;

IV. a IX. ...

X. Asistencia social, promoción, orientación en materia de nutrición, higiene, gestión menstrual, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios;

XI. a XV. ...

XVI. Programas para prevenir y erradicar las adicciones, la discriminación o desigualdades, dando prioridad a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. Para la puesta en marcha de estos programas, se hará en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado;

XVII. a XX. ...

XXI. Promover programas de orientación y atención en materia de gestión menstrual, mediante los cuales se prevenga la discriminación, la desigualdad y violencia contra las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes;

XXII. Suministrar productos de gestión menstrual para niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, en zonas de alta marginación de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible;

XXIII. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

Artículo 2.21.- ...

I. a XI. ...

XII. Diseñar e implementar políticas públicas que atiendan la salud, el bienestar, el ejercicio de la sexualidad y los proyectos individuales de vida, trabajo y convivencia de niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, mediante las cuales se les respeten todos sus derechos humanos y no sufran discriminación, desigualdad ni violencia.

...

Artículo 2.22.- ...

I. a XIX. ...

XX. Diseñar, implementar y coordinar programas, políticas y acciones mediante las cuales se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y la gestión menstrual mediante:

- a) El reconocimiento de que la menstruación forma parte de la salud reproductiva.
- b) Disponibilidad de entornos seguros y privados.
- c) Acceso a la educación en salud sexual y reproductiva, e higiene y gestión menstrual.
- d) El acceso a información y atención adecuada por trastornos relacionados con la menstruación.

XXI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del sistema estatal de salud.

Artículo 3.2.- ...

I. Garantizar y fortalecer el derecho de todo individuo a recibir educación, el respeto a sus derechos humanos sin discriminación, desigualdad, ni violencia;

II. a VI. ...

Artículo 3.5.- Los habitantes del Estado tienen derecho de acceder a los servicios que regula este Libro, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, priorizando el interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como la igualdad de género.

Artículo 3.8.- ...

I. a XV. ...

XVI. Promover y favorecer la sana alimentación y la activación física, la educación para la salud, sexual y reproductiva donde se considere la gestión menstrual, civismo, ética, fomento al respeto a la mujer, ambiental, las bellas artes y el deporte, así como la enseñanza de un idioma extranjero, preferentemente el inglés, en todos los tipos y niveles educativos;

XVII. ...

XVIII. Propiciar, en coordinación con las instituciones del sector salud y asistenciales, la orientación para la prevención y detección temprana de enfermedades; así como la integración de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, condición vulnerable e infortunio familiar a los servicios de educación básica;

XIX. a XXIV. ...

XXV. Diseñar e implementar planes, programas y acciones donde se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y la gestión menstrual, así como otorgar becas de acuerdo con los recursos financieros con los que se cuente y demás apoyos económicos para este tipo de gestión.

Artículo 3.9.- ...

I. a X. ...

XI. Diseñar e implementar planes, programas y acciones donde se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y la gestión menstrual, y en su caso, de acuerdo con los recursos financieros con los que se cuente otorgar becas y demás apoyos económicos para este tipo de gestión.

Artículo 3.58.- ...

...

I. a IV. ...

V. Realizar estudios y proyectos que permitan definir las políticas y acciones para el desarrollo de programas de construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, considerando en estos, la disponibilidad de espacios privados adecuados y seguros, para limpieza y cambio de productos para la gestión menstrual;

VI. a XIX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 1, el párrafo primero del artículo 6, el artículo 10, las fracciones IX y XXIII del artículo 12, la fracción XIX del artículo 17, la fracción XI del artículo 24, la fracción XXXV del artículo 27 y la fracción VI del artículo 32; se adiciona la fracción XXIII al artículo 5, un párrafo segundo recorriéndose los subsecuentes al artículo 6, las fracciones II Ter y XXXIII al artículo 12, la fracción XII al artículo 24, la fracción XVII al artículo 28 y la fracción XIII al artículo 32 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como siguiente:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de México y tienen como objeto regular la educación que imparten el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Para cumplir con lo dispuesto en la presente Ley, el Estado tomará en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo de la entidad y del interés superior de niñas, niños y adolescentes, para propiciar igualdad de género y una vida libre de violencia y discriminación. La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.

...

Artículo 5.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. Gestión menstrual, se reconoce como el derecho al que tienen prioritariamente las niñas, adolescentes, mujeres y personas con capacidad de menstruar como parte de sus derechos sexuales y reproductivos, cuya finalidad principal es alcanzar la igualdad de género y espacios libres de violencia y discriminación.

El Estado proporcionará el suministro efectivo, gratuito e irrestricto de productos para la gestión menstrual a niñas y adolescentes, de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, priorizando a las niñas y adolescentes educandas que se encuentren en zonas de alta marginación, lo cual les permitirá tener un desarrollo integral.

...

Artículo 6.- En el Estado de México toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, libre de discriminación y violencia, por lo tanto, las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

En este sentido, las instituciones educativas y de salud del Gobierno del Estado de México, deberán priorizar aquellas instituciones ubicadas en localidades con alta marginación.

...

...

Artículo 10.- La educación que el Estado imparta promoverá la participación activa del educando, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social en un entorno que fomente la libertad, la democracia, la igualdad, el respeto y la perspectiva de género.

Artículo 12.- ...

I. a II Bis. ...

II Ter. Ofrecer a docentes y personal académico, material didáctico y capacitación adecuada en materia de salud y gestión menstrual, con la finalidad de brindar herramientas que permitan ayudar a las y los estudiantes, de zonas de alta marginación de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible;

III. a VIII. ...

IX. Promover para los educandos programas de becas y apoyos económicos con perspectiva de género, respetando derechos de igualdad y evitando discriminación;

X. a XXII. ...

XXIII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso, violencia y discriminación escolar para el personal docente, administrativo, educandos y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

XXIV. a XXXII. ...

XXXIII. Diseñar e implementar planes, programas y acciones donde se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y la gestión menstrual, así como otorgar becas y demás apoyos económicos para productos relacionados con la menstruación, de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible.

Artículo 17.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Contribuir al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación; promover y fomentar programas de educación sobre salud bucodental, y la práctica de hábitos de higiene dental, así como la educación sexual y reproductiva, la salud e higiene menstrual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

XX. a XXIX. ...

Artículo 24.- ...

I. a X. ...

XI. Emitir los criterios para el diseño e implementación de planes, programas y acciones donde se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y la gestión menstrual, así como para el otorgamiento de becas y demás apoyos económicos para este tipo de gestión de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible; y

XII. Las demás que con tal carácter establezcan la Ley General, esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 27.- ...

I. a XXXIV. ...

XXXV. Promover acciones de capacitación y difusión, dirigidas a padres de familia o tutores, para que orienten adecuadamente sobre educación sexual integral y reproductiva, de salud y gestión menstrual, educación física y nutricional de sus hijos o pupilos, así como para fortalecer la integración familiar;

XXXVI. a LIV. ...

Artículo 28.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Diseñar e implementar con base en los criterios emitidos por la Secretaría, planes, programas y acciones donde se priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género y se gestione la higiene menstrual, así como para el otorgamiento de becas y demás apoyos económicos en este tema, de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, priorizando a las niñas y adolescentes educandas que lo requieran por su situación socioeconómica.

...

Artículo 32.- ...

I. a V. ...

VI. Establecer programas y realizar campañas de manera periódica para disminuir el rezago y la deserción educativa;

VII. a XII. ...

XIII. Diseñar e implementar políticas públicas que atiendan el bienestar, el ejercicio de la sexualidad y los proyectos individuales de vida, trabajo y convivencia de niñas, adolescentes y mujeres, mediante las cuales se les respeten todos sus derechos humanos y no sufran discriminación, desigualdad ni violencia.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona la fracción XXII al artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

...

I. a XXI. ...

XXII. Establecer políticas públicas que garanticen que las niñas y las adolescentes cuenten con productos para atender su ciclo menstrual, así como la orientación adecuada para utilizarlos.

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Poder Legislativo del Estado de México asignara recursos públicos en los ejercicios fiscales correspondientes, para cumplir con la presente reforma.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México; a de de 2023.

**DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. Legislatura, por conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado 50 hectáreas del Parque Estatal de Recreación Popular denominado "Parque Atizapán-Valle Escondido", comúnmente conocido como "Los Ciervos", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que sean restituidas a favor de la Comunidad Agraria del Poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de marzo de 1978, se expropió por causa de utilidad en favor del Gobierno del Estado de México, un inmueble con una superficie de 300-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para crear un Parque Recreativo de Protección a la Flora y Fauna, y dentro del mismo instalaciones para una pista de aterrizaje para uso y servicio de avionetas deportivas y aviones comerciales de mediana envergadura.

El Decreto antes referido, quedó inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo la partida 1045, volumen 362, libro primero, sección primera, de fecha 10 de abril de 1978.

Es así que, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de junio de 1978, se creó el Parque Estatal de Recreación Popular denominado "Parque Atizapán-Valle Escondido", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, estableciendo como causas de utilidad pública que justifican su creación, el servicio público de la salud, la

OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 276 00 06.



recreación y esparcimiento popular, así como promover en forma intensiva la forestación y reforestación, control de corrientes pluviales, prevención de inundaciones y erosiones, regeneración y mejoramiento del suelo, del agua y del medio ambiente, además establece que, los usos preferentes del parque serán la construcción y funcionamiento de una pista de aterrizaje para uso y servicio de avionetas deportivas y aviones comerciales de mediana envergadura, así como el establecimiento de áreas deportivas y de recreo.

Al respecto, la Comunidad Agraria del Poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a través de su Presidente, Secretario y Tesorero, mediante el escrito presentado el 19 de agosto de 2014, presentado en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, mismo del que tocó conocer al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ordenando su registro con el número de expediente 1038/2014-IV, haciendo valer como acto reclamado la expedición del decreto por el que se crea el Parque Estatal de Recreación Popular denominado "Parque Atizapán-Valle Escondido", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", número 69 del Estado de México, en fecha 10 de junio de 1978; así mismo la expedición del decreto por el que se expropia una superficie de 300 hectáreas, propiedad de la Comunidad Agraria de Atizapán de Zaragoza, para la creación del Parque Estatal de Recreación Popular denominado "Parque Atizapán-Valle Escondido", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", número 33 del Estado de México, en fecha 18 de marzo de 1978.

En consecuencia, el 29 de noviembre de 2016, se dictó sentencia por el Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y Residencia en la Ciudad de México, en auxilio del Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en los autos del juicio de amparo indirecto 1038/2014-IV, concediendo el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la Comunidad Agraria del Poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Inconforme con la mencionada resolución, la autoridad responsable Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, interpuso recurso de revisión mediante escrito presentado el 19 de enero de 2017, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan, mismo del que tocó conocer al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, ordenando formar y registrar el expediente relativo, al que le correspondió el número 49/2017, en consecuencia en sesión de fecha 22 de febrero de 2018, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito resolvió en los términos siguientes: primero, en



OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 276 00 06.



la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida y segundo: la Justicia de la Unión ampara y protege a la Comunidad Agraria del Poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por las razones expuestas en el considerando sexto de la sentencia recurrida, y para los efectos indicados en la parte final del considerando séptimo de dicha ejecutoria, esto es, para sustanciar un incidente de cumplimiento sustituto en términos del artículo 205 de la Ley de Amparo

Es así, que el 7 de marzo de 2018, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 22 de febrero de 2018, dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, acorde a lo establecido por los artículos 204 y 205 de la Ley de Amparo, ordenó de oficio la apertura del Incidente de Cumplimiento Sustituto.

Por lo anterior, el 29 de noviembre de 2018, el Gobierno del Estado de México y la Comunidad Agraria del Poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, celebraron el Convenio de Cumplimiento Sustituto.

Bajo este contexto, en la cláusula segunda del convenio de mérito, el Gobierno del Estado de México se obligó a restituir a la Comunidad Agraria del Poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cantidad de 50 hectáreas, las que se le entregarán de acuerdo a la descripción siguiente: 40 hectáreas que tendrán como fin el aprovechamiento de la Comunidad y las 10 hectáreas restantes serán de amortiguamiento del área natural protegida, que delimita el área urbana y la superficie perteneciente al Parque denominado "Parque Atizapán-Valle Escondido", comúnmente conocido como Parque de "Los Ciervos", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Consecuentemente, para dar cumplimiento a la sentencia dictada por la autoridad judicial antes referida y al convenio de trato, el 30 de septiembre de 2022, el Gobierno del Estado de México, publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea el Parque Estatal de Recreación Popular denominado "Parque Atizapán-Valle Escondido", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de junio de 1978, precisando en su artículo único, que se reforman entre otros artículos el indicado como Quinto para quedar: "QUINTO. El Parque Estatal tiene una superficie de 250 hectáreas y se sitúa en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. La delimitación del Área Natural Protegida se precisa a partir de coordenadas "x", "y" Universal Transversa de Mercator (UTM), WGS 84, Zona 14 N, que se describen en el plano y cuadro de construcción que forman parte del presente Decreto."

El Decreto antes referido, quedó inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00343279, de fecha 19 de abril de 2023.



OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 276 00 06.



Es importante resaltar, que como se desprende de los oficios números 401.3S.1-2023/2255 y 401.3S.1-2023/2256, emitidos por el Director del Centro INAH Estado de México, la superficie de las 50 hectáreas que se desincorporan del parque antes referido, son colindantes a sitio arqueológico y se presume su existencia, debido al registro de materiales arqueológicos en superficie de la época prehispánica, por lo que cualquier obra requiere el visto bueno por parte de ese Instituto; asimismo no se encuentra ningún inmueble de valor histórico, ni es colindante con algún monumento histórico y se encuentra fuera de zona de protección patrimonial. Por lo tanto, no es competencia del área de monumentos históricos normar las intervenciones que se realicen en el mismo. Sin embargo, deberá dar cumplimiento a lo señalado por el área arqueológica en el oficio 401.3S.1-2023/2255, de fecha 22 de junio de 2023.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México, 50 hectáreas del Parque Estatal de Recreación Popular denominado "Parque Atizapán-Valle Escondido", comúnmente conocido como "Los Ciervos", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que sean restituidas a favor de la Comunidad Agraria del Poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.



OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 276 00 06.



**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, 50 hectáreas del Parque Estatal de Recreación Popular denominado "Parque Atizapán-Valle Escondido", comúnmente conocido como "Los Ciervos", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, las cuales tienen las colindancias, rumbos y distancias siguientes:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 68', CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 883.15 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 13', COLINDANDO CON RESTO DEL PARQUE VALLE ESCONDIDO "LOS CIERVOS"; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 45.20 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 13; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 49.84 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 12; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 27.52 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 11'; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 84.79 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 11; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 28.01 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 10; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 50.76 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 9; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 42.30 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 8; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 33.18 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 7; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 25.05 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 6; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 19.52 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 5; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 77.57 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 4; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 478.26 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 264.98 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 2; DE ESTE PUNTO CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 34.53 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 226.62 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 70; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 34.13 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 69, EL SEGMENTO ANTES DESCRITO COLINDA CON RESIDENCIAL CHILUCA (RANCHO EL CHARRO); DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 421.90 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 68"; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 111.83 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 68', EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO CON VALLE ESCONDIDO (RANCHO VIEJO).



OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 276 00 06.

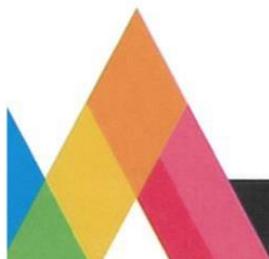


ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a transmitir el dominio de las 50 hectáreas descritas en el artículo anterior a favor de la Comunidad Agraria del Poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha 22 de febrero de 2018, dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, dentro del Amparo en Revisión número 49/2017, relativo al Juicio de Amparo Indirecto 1038/2014-IV, en acatamiento al Incidente de Cumplimiento Sustituto tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal deberá informar a la H. Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el cumplimiento de la ejecutoria de amparo de fecha 22 de febrero de 2018, dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, dentro del Amparo en Revisión número 49/2017, relativo Juicio de Amparo Indirecto 1038/2014-IV, en obediencia al Incidente de Cumplimiento Sustituto dictado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 276 00 06.



HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, 50 HECTÁREAS DEL PARQUE ESTATAL DE RECREACIÓN POPULAR DENOMINADO "PARQUE ATIZAPÁN-VALLE ESCONDIDO", COMÚNMENTE CONOCIDO COMO "LOS CIERVOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SEAN RESTITUIDAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD AGRARIA DEL POBLADO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA


*REA



OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 276 00 06.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

DISTRITO XXVII VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México, a ____ de octubre de 2023

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe **Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman la fracciones IV del artículo 12.4 y III del artículo 12.5 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y se reforma la fracción XXIII del artículo 31 y adiciona la fracción III recorriéndose las subsecuentes del artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el fin de promover un modelo de infraestructura sostenible y programas que combatan el cambio climático**, en concordancia con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia del hombre no puede ser entendida sin el desarrollo científico, industrial y económico, mismo que ha traído grandes beneficios a las personas, pero ha generado al mismo tiempo estragos al medio ambiente derivado del consumismo y el uso de tecnologías que han contaminado al ambiente; por ello, se ha optado por desarrollar leyes, decretos y tratados en materia ambiental en el que México ha tenido que proteger su riqueza natural, como las especies endémicas, animales, flora, maderas preciosas, arrecifes, entre otros. Sin dejar de lado la protección al hombre, pues la contaminación

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36
yesica.rojas@legislativoedomex.gob.mx

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

DISTRITO XXVII VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

no solo afecta a las especies no humanas, ya que el hombre ha sido afectado por enfermedades a lo largo de la historia, provenientes principalmente de la contaminación.

La infraestructura es fundamental a la hora de dar respuesta a la triple crisis que afronta el planeta: la crisis climática, la crisis de la pérdida de biodiversidad y la crisis de la contaminación. Aun cuando el mundo procura reducir la enorme brecha en materia de infraestructura, sabemos que esta genera más del 75% de las emisiones totales de gases de efecto invernadero a nivel mundial. Hoy más que nunca, es urgente adoptar medidas para combatir el cambio climático. Ya no se pueden ignorar las señales de alarma.¹

En el camino hacia el crecimiento económico y desarrollo del país se ha creado una serie de directrices regulatorias en medio ambiente, añadiéndose su adhesión a tratados y acuerdos internacionales, asegurando así un ambiente sano. En ellos se indica cómo realizar el uso de los recursos naturales, la temporalidad, quién lo puede hacer, las sanciones y responsabilidades en caso de no cumplir con ello, así como la obligación de restaurar el daño ocasionado.²

El cambio climático es la mayor amenaza medioambiental a la que se enfrenta nuestro planeta. La humanidad se encuentra ante una encrucijada histórica. Los científicos advierten que si la temperatura global supera los 1.5°C las consecuencias serán

¹ UNOPS. (2021) *Infraestructura para la acción por el clima*. [internet] disponible en: https://content.unops.org/publications/Infrastructure-for-climate-action_ES.pdf

² GLOBAL STANDARDS Legislación Ambiental en México. (2017) Disponible en: <https://www.globalstd.com/blog/legislacion-ambiental-en-mexico/#:~:text=Las%20leyes%20que%20conforman%20la,Preveni%C3%B3n%20y%20Gesti%C3%B3n%20Integral%20de>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36
yesica.rojas@legislativoedomex.gob.mx

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

DISTRITO XXVII VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

catastróficas. Si cruzamos este umbral, los impactos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales perjudicarán seriamente a todas las regiones del mundo.³ En

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

Los 17 ODS están integrados: reconocen que la acción en un área afectará los resultados en otras áreas y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental. Los países se han comprometido a priorizar el progreso de los más rezagados.⁴

Según los investigadores del Instituto Goddard de Estudios Espaciales (GISS, por sus siglas en inglés) de la NASA, en Nueva York, julio de 2023 fue el mes más caluroso de todos los que se han registrado en el registro de temperaturas mundiales. Tan solo en julio de 2023 fue 1,1 grados centígrados (2,09 F) más cálido que el julio promedio entre 1951 y 1980. El análisis de GISS se centra principalmente en los cambios de temperatura a largo plazo durante décadas y siglos, y un periodo base fijo produce

³ GREENPEACE (MÉXICO). (2023) Disponible en: https://www.greenpeace.org/mexico/campanas/cambio-climatico/?utm_content=LatteGrants&utm_medium=grants&utm_source=google&utm_campaign=institucional&hs_resource__c=Latte&gclid=CjwKCAjwyY6pBhA9EiwAMzmfwacKj7wIMFCzgSarqYg8VVxkvQMYe8E8zThecRLVsPQeTyb hbnBoahoCqxwQAVD_BwE

⁴ ONU. *Los ODS En Acción* (2023) Disponible en: https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals?gclid=CjwKCAjwyY6pBhA9EiwAMzmfwYORmd9L-lpbE5e4jGFoIocjVNz_S9DCw2HORI7ghqJvrkjKULoS9xoCQyAQAvD_BwE

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36
yesica.rojas@legislativoedomex.gob.mx

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

DISTRITO XXVII VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

anomalías coherentes a lo largo del tiempo. Las temperaturas "normales" se definen por varias décadas o más, normalmente 30 años.⁵

Pese a ello, podemos establecer que México cuenta con un sólido desarrollo en legislación ambiental:

El 28 de junio de 1999, el derecho al medio ambiente se instituyó en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar"⁶

Es importante señalar los tratados internacionales ratificados por México, mismos que protegen algún aspecto del medio ambiente (vida silvestre, suelos, recursos genéticos) ya que como se ha visto, la protección del ambiente y sus recursos incide directamente en el derecho humano al medio ambiente sano, es así como encontramos los siguientes instrumentos internacionales^[5]:

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificado por México el 11 de marzo de 1993;
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por México el 11 de marzo de 1993;
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África; ratificado por México el 3 de abril de 1995;

⁵ O'Shea. A. NASA (EE. UU.) (14 de agosto de 2023) Disponible en: <https://www.nasa.gov/news-release/julio-de-2023-fue-el-mes-m%C3%A1s-caluroso-registrado/#:~:text=En%20su%20conjunto%2C%20julio%20de,a%20lo%20largo%20del%20tiempo.>

⁶<https://www.gob.mx/inafed/articulos/el-derecho-a-disfrutar-de-un-medio-ambiente-sano-se-relaciona-con-la-responsabilidad-de-proteger-nuestros-recursos-naturales>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

DISTRITO XXVII VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 7 de septiembre de 2000;
- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, 15 de diciembre de 2011.⁷

En ese sentido:

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales en los que participa, leyes generales y federales, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Mexicanas (NMX), decretos y acuerdos, constituciones estatales, leyes estatales y bandos municipales.

Las leyes que conforman la legislación ambiental en México son: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Aguas Nacionales, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, Ley de Productos Orgánicos, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y la Ley General de Cambio Climático, cada una con sus reglamentos. De este compendio de leyes y reglamentos se derivan las diferentes normas

⁷ INDICADORES DE MEDIO AMBIENTE. HCHR. (2020) https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/Indicadores_MedioAmbiente.pdf
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36
yesica.rojas@legislativoedomex.gob.mx

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

DISTRITO XXVII VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

(NOM,NMX) aplicables a cada rubro ambiental; agua, suelo, aire, desarrollo rural, residuos, entre otros. De ahí surgen los acuerdos, decretos y así sucesivamente siguiendo la cadena terminando en los bandos municipales.⁸

Sin embargo la legislación no es necesaria, necesitamos desde lo local fortalecer con financiamientos etiquetados estas acciones que prevén la legislación.

Necesitamos promover un modelo sostenible de políticas y acciones en el que promovamos las energías limpias y proyectos sustentables que beneficien al medio ambiente, por lo que es fundamental un cambio en nuestras formas de movilidad y consumo en las ciudades que habitamos. El transporte eficiente, limpio y sostenible es una de nuestras premisas para disminuir la contaminación en el aire y así poder mejorar nuestra salud y calidad de vida.

De acuerdo a la Ley General de Cambio Climático, en una delimitación de atribuciones le corresponde a los municipios, las siguientes:

- I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;
- II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias: a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento; b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano; c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia; d) Protección civil; e) Manejo de residuos sólidos municipales; f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;

⁸ GLOBAL STANDARDS Legislación Ambiental en México. (2017) Disponible en: <https://www.globalstd.com/blog/legislacion-ambiental-en-mexico/#:~:text=Las%20leyes%20que%20conforman%20la,Preveni%C3%B3n%20y%20Gesti%C3%B3n%20Integral%20de>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36
yesica.rojas@legislativoedomex.gob.mx

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

DISTRITO XXVII VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;

IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;

V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;

VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;

VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley;

VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia;

IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;

X. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia;

XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y

XII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables. Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.⁹

La propuesta del programa para el medio ambiente de la UNOPS propone una infraestructura que ofrezca un camino para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para mitigar el cambio climático y adaptarse al fenómeno y al

⁹ ARTICULO 9 DE LA LEY GENERAL DEL CAMBIO CLIMATICO.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36
yesica.rojas@legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

DISTRITO XXVII VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

mismo tiempo acelerar la recuperación tras la pandemia de COVID-19. En la cual propone priorizar las políticas que protegen la naturaleza y que amplían el uso de soluciones basadas en la naturaleza como medio para prestar servicios sostenibles en diferentes sectores, de modo que se garanticen los beneficios para el clima y otros aspectos del desarrollo sostenible. Para ello es necesario:

- Proteger y gestionar los hábitats naturales.
- Regenerar los hábitats naturales que se han visto afectados previamente por el desarrollo de infraestructura.
- Dotar a las instituciones de las facultades necesarias para proteger y gestionar los recursos naturales.
- Incentivar la adopción de soluciones basadas en la naturaleza como alternativas o complementos de los activos de infraestructura construidos.
- Integrar consideraciones climáticas y otras consideraciones ambientales en los procesos de planificación para conocer las necesidades y la capacidad de una zona a fin de contribuir a su desarrollo.¹⁰

El entorno facilitador a través de las instituciones es fundamental para garantizar que los servicios de infraestructura se presten de forma eficiente y equitativa para todos/as los/as miembros de la sociedad y propicien un desarrollo sostenible, resiliente e inclusivo. Es por ello que la propuesta que hoy presentamos, busca que desde la legislación Estatal a través del Código Administrativo pretendemos establecer dentro del catálogo de obra pública aquellas que cumplan con el desarrollo sostenible que marca la ONU; y al ser los municipios las instituciones más cercanas al ciudadano; destinen

¹⁰ UNOPS. (2021) *Infraestructura para la acción por el clima*. [internet] disponible en: https://content.unops.org/publications/Infrastructure-for-climate-action_ES.pdf
Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36
yesica.rojas@legislativoedomex.gob.mx

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

DISTRITO XXVII VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

recursos destinado a obras, servicios, programas, políticas en la que participen la iniciativa pública, privada y social con el fin de enfrentar el cambio climático.

Como Grupo Parlamentario de morena, estamos conscientes que los derechos ambientales son fundamentales en el quehacer legislativo de esta legislatura, pues permiten la posibilidad de que los mexiquenses gocemos de una vida digna y que nuestros principales derechos sean garantizados.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la "LXI" Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Atentamente

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36
yesica.rojas@legislativoedomex.gob.mx

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

DISTRITO XXVII VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones IV del artículo 12.4 y la fracción III del artículo 12.5 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; para quedar como sigue:

Artículo 12.4.-

...:

I. a III...;

IV. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, hidroagrícola; **medioambiental que garanticen los Objetivos del Desarrollo Sostenible, resiliente e inclusivo y aquellas que tengan por objeto combatir el cambio climático.**

V. a VI. ...

Artículo 12.5.- ...

...;

I. a II...;

III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geofísica, geotermia, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito; **y aquellos que tengan por objeto gestionar los recursos naturales; así como los servicios sostenibles en diferentes sectores y que combatan el cambio climático.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36
yesica.rojas@legislativoedomex.gob.mx

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

DISTRITO XXVII VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

IV. a X...

ARTICULO SEGUNDO. - Se reforma la fracción XXIII del artículo 31 y se adicionan la fracción III recorriéndose las subsecuentes del artículo 96 Octies y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para quedar como sigue:

Artículo 31. ...:

I. a XXII...

XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental; asimismo, elaborar y ejecutar su programa anual de reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de bienes y servicios ambientales dentro de su territorio, **destinaran recursos municipales para la ejecución de obras públicas o programas que tengan por objeto combatir el cambio climático y cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. a XLVII. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36
yesica.rojas@legislativoedomex.gob.mx

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

DISTRITO XXVII VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 96 Octies...:

I. a II. ...

III. Presentar a la persona Titular del Ayuntamiento, el programa anual de programas y obras públicas necesarias para implementar los Objetivos del Desarrollo Sostenible y combatir el cambio climático en congruencia con el Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y las leyes aplicables.

IV a V...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinti tres.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36
yesica.rojas@legislativoedomex.gob.mx

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

Toluca de Lerdo, México; a __ de octubre de 2023

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 56, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, Diputados Raúl Ponce Elizalde, Azucena Cisneros Coss, Camilo Murillo Zavala, Faustino de la Cruz Pérez, Luz Ma. Hernández Bermúdez y María del Carmen de la Rosa Mendoza, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, hablar de ciencia, tecnología e innovación es hablar de una amplia gama de sectores y ámbitos de acción; es hablar de herramientas fundamentales para el



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

desarrollo social y económico no solo de una región o territorio, sino de la totalidad del país y del mundo entero.

Es innegable que la ciencia, la tecnología y la innovación forman parte de los pilares para la transformación de los esquemas de salud y educativo, así como de la transformación de la estructura productiva del campo, de la industria y en general de toda actividad económica, sin olvidar el uso eficiente de los recursos naturales, la protección al medio ambiente y la operación en diversos campos sociales.

Como lo señala la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en una reciente publicación "Ciencia, tecnología e innovación en pro de los ODS, Programa de creación de capacidad de las Naciones Unidas sobre la facilitación de la tecnología para los ODS", las actividades de ciencia, tecnología e innovación incluye tres áreas o componentes muy estrechamente interrelacionados.

La ciencia se enfoca y concentra su atención en la búsqueda del conocimiento mediante el estudio sistemático de la estructura y el comportamiento del mundo físico, natural y social.

La tecnología, por su parte, se orienta a aplicar los conocimientos existentes para un fin determinado. Por último y no menos importante, la innovación es una nueva forma de producir, distribuir o utilizar bienes y servicios con base en nuevas tecnologías, nuevos modelos de negocio o nuevas formas de organización económica o social.

Sin duda, la relación entre estos tres componentes o esferas de la actividad humana es estrecha y no lineal. Este esquema de interrelación genera diversos círculos virtuosos, por ejemplo, una innovación puede tener su origen en las nuevas tecnologías y, la implementación de esta innovación en la sociedad puede cambiar la dinámica del sistema social, físico o natural, formulando nuevas preguntas para la ciencia. De esta forma, surgen nuevas oportunidades para producir conocimiento que a su vez es susceptible de aplicarse en nuevas tecnologías.¹

1.- Ciencia, tecnología e innovación en pro de los ODS: Lineamientos para formular políticas públicas, ÁREA DE TRABAJO N° 6. Programa de creación de capacidad de las Naciones Unidas sobre la facilitación de la tecnología para los ODS, UNIDO, abril 2022, página 11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

Por su parte, cada componente de la ciencia, tecnología e innovación vincula a un grupo específico de actores, mismos que se relacionan entre sí y con otros participantes.

Resulta ilustrativo señalar que los científicos o investigadores son los actores principales en la ciencia básica, los cuales se organizan tanto en centros de investigación públicos y privados, universidades, academias de ciencias, sociedades profesionales u otras instituciones de investigación.

Por su parte, en las ciencias aplicadas y desarrollo tecnológico, los ingenieros y los técnicos especializados se concentran en desarrollar e implementar nuevas tecnologías, principalmente en centros de desarrollo tecnológico, tanto públicos como privados. A estos profesionales hay que sumar los agricultores, empresarios, consultores, inventores y personas en lo general que diseñan y generan nuevas y mejores formas de producir o de utilizar bienes y servicios existentes, fomentando y potenciando el número de innovaciones.²

En las últimas décadas, el mundo se ha globalizado, intercambiando bienes, servicios, conocimientos y muchas otras cosas más. Sin embargo, en esta nueva situación, aún hay personas que no tienen acceso a las nuevas tecnologías y a la innovación en sus diversos campos.

En este mundo cada día más complejo, la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación no pueden tratarse como un elemento aislado del resto de las preocupaciones y acciones de los gobiernos, ni tampoco del desarrollo económico y de la sociedad en general.

2.- Ciencia, tecnología e innovación en pro de los ODS: Lineamientos para formular políticas públicas, ÁREA DE TRABAJO N° 6. Programa de creación de capacidad de las Naciones Unidas sobre la facilitación de la tecnología para los ODS, UNIDO, abril 2022, página 12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

Es importante señalar que la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) menciona que, en los países de América Latina, predominan los trabajos y apoyos en ciencia básica en comparación con la ciencia aplicada, el desarrollo experimental y la innovación. Estos países tienden a priorizar el apoyo a la investigación ejecutada en universidades e institutos de investigación.³

En el mes de diciembre de 1988, la ONU emitió la Resolución A/RES/43/61 Ciencia y Paz, mediante la cual motiva a la comunidad científica a utilizar la ciencia y la tecnología como un instrumento para lograr la paz, la seguridad, la cooperación internacional, el desarrollo social y económico, la promoción de los derechos humanos y la protección del medio ambiente, por lo que es evidente que la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deben promover el bienestar, el progreso, la construcción social y la resolución pacífica de los conflictos.

La ciencia, la tecnología y la innovación en el país y en nuestro estado, no ha alcanzado los niveles deseados y sus avances no han permeado a la totalidad de la población.

Para fortalecer este tema tan relevante, el pasado mes de septiembre, ésta H. Legislatura reformó la Ley de la Administración Pública del Estado de México, para que en su artículo 23, fracción VI, se establezca que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación sea responsable del estudio, planeación y despacho de los asuntos concernientes a esta materia.

Por ello, con el propósito de homologar nuestra ley estatal con la reforma a la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2020, así como clarificar algunos elementos de nuestra ley estatal que propicien mejores condiciones para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en favor de los diferentes sectores y, en particular, de la población mexiquense, me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente propuesta de reforma a Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.

3. Innovación para el desarrollo. La clave para una recuperación transformadora en América Latina y el Caribe, Cepal, diciembre de 2021, página 32.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena
Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

PRESENTANTES

**DIP. RAÚL PONCE
ELIZALDE**

**DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS**

**DIP. CAMILO MURILLO
ZAVALA**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMÚDEZ**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 1 párrafo primero y las fracciones I, II, III, IV, V, VII y VIII; artículo 2 fracciones III, IV, V, VII y VIII; artículo 3 párrafo primero y las fracciones I, II, III y V; artículo 4 párrafo primero y las fracciones I, II, III, IV y V; Título del Capítulo II; artículo 6 párrafo primero y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; artículo 7; Título del Capítulo III; Título de la Sección I del Capítulo III; artículo 8; artículo 9; artículo 10 fracciones I, III, IV, V, VI y IX; artículo 11; Título de la Sección II del Capítulo III; artículo 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; artículo 13 bis; Título de la Sección III del Capítulo III; artículo 16 fracciones I, II, IV y V; artículo 17 párrafo segundo; artículo 18 fracciones I, II, III, IV y VII; Título de la Sección IV del Capítulo III; artículo 20 párrafos primero, segundo y cuarto; artículo 22 fracciones I, II, III, IV y VI; artículo 23; artículo 25; artículo 28 fracción I; artículo 29; artículo 30; artículo 31 fracciones II, IV, V, VI y IX; artículo 33; Título del Capítulo V; artículo 37; artículo 38 párrafo primero y fracciones I, III, V y VI; artículo 42; artículo 43 fracción I; artículo 46 párrafo segundo; Título del Capítulo VI; artículo 47; artículo 48; artículo 49 párrafo primero; artículo 50 párrafos primero y segundo; artículo 51; artículo 52; artículo 53 fracciones I, II y III; artículo 55; artículo 56; artículo 57; artículo 58 párrafo primero y artículo 61, para quedar como sigue:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena
Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, es de orden público, interés social, y observancia obligatoria en materia de investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, teniendo por objeto:

- I. Impulsar y fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado de México;
- II. Llevar a cabo la regulación y el establecimiento de las normas y bases, para la aplicación de los recursos que el Gobierno del Estado destine a las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;
- III. Señalar los instrumentos jurídicos que habrán de regular los recursos que aporten terceras personas, para la creación de fondos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en la entidad;
- IV. Determinar los instrumentos mediante los cuales el Gobierno del Estado cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- V. Establecer los mecanismos de coordinación de acciones entre las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado, que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo;
- VI. Fijar los mecanismos e instancias de coordinación, vinculación y participación con las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para la generación y formulación de políticas de promoción y difusión de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- VII. Vincular la investigación científica y el desarrollo tecnológico con las instituciones educativas de la entidad, para impulsar la formación de profesionales de la ciencia y la tecnología;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

VIII. Promover el desarrollo y la aplicación de la tecnología en la sociedad del Estado de México, con el propósito de dar a los ciudadanos la capacidad de asimilarla y usarla para reducir la pobreza, ampliar sus oportunidades, mejorar su nivel de vida y convertirla en una fuente de desarrollo económico, social y cultural;

IX Apoyar las acciones de prevención, respuesta, control y recuperación de situaciones de emergencia y condiciones de riesgo científico o tecnológico.

ARTICULO 2.- Para efectos de interpretación del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. Ley, a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México;

II. COMECYT, al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología;

III. Programa, al Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;

IV. Sistema Integral de Información, al Sistema Integral de Información Científica, Tecnológica y de Innovación del Estado de México;

V. Comunidad Científica y Tecnológica, al conjunto de científicos y tecnólogos dedicados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la entidad;

VI. Comunidad Académica, a las instituciones de educación superior públicas y privadas del Estado de México;

VII. Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a las actividades de generación, aplicación, difusión y divulgación del conocimiento en las diversas áreas relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, orientadas a las demandas sociales, a la atención de la problemática de la entidad, a sus sectores, así como al avance del conocimiento;

VIII. Consejo Consultivo, al Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México.

IX. Acceso Abierto. El acceso mediante una plataforma digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, financiados con recursos públicos estatales o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

ARTICULO 3.- Se establecen como bases de una política de Estado, que sustenten la integración del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

I. Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores en todas las áreas del conocimiento, con el propósito de promover el desarrollo económico y social del Estado, y elevar el bienestar de la población mexiquense en todos sus aspectos;

II. Impulsar el desarrollo y la vinculación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a la actualización y mejora de la calidad de la educación, para que la ciencia y la tecnología sean un elemento fundamental en el desarrollo económico, social y cultural de la sociedad mexiquense;

III. Fomentar e incorporar el desarrollo tecnológico y la innovación en los procesos productivos de bienes y servicios del Estado de México, con el objeto de incrementar la productividad y la competitividad empresarial, que propicie su incorporación a las cadenas de valor regionales, nacionales y globales;

IV. Integrar esfuerzos de las diversas comunidades y sectores, tanto de los generadores, como de los usuarios del conocimiento científico y tecnológico, para impulsar áreas estratégicas del conocimiento, con el objeto de fortalecer el desarrollo económico, social y cultural del Estado de México;

V. Orientar, de manera especial, los esfuerzos en ciencia, tecnología e innovación a la atención de personas en situación de extrema pobreza, grupos marginados, con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, micro y pequeñas empresas, dependencias del Gobierno del Estado y los municipios, instituciones educativas públicas, privadas de tipo básica, media superior y superior.

ARTICULO 4.- Para efectos de esta Ley, el Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, estará integrado por:

I. La política de Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación que al efecto se defina;

II. Los principios orientadores de la actividad científica, tecnológica y de innovación;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

III. Los instrumentos legales, administrativos y económicos de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que establece la presente Ley, y otros ordenamientos;

IV. El Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;

V. El Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México;

VI. Las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal; los sectores privado, social y productivo; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados y, las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico o que sirven de apoyo a la misma.

ARTICULO 5.- El COMECYT, estará facultado para la aplicación e interpretación administrativa de la presente ley.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES A LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

ARTICULO 6.- Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Estatal otorgará con la finalidad de fomentar, desarrollar y fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la entidad, sin perjuicio de la libertad de investigación que consigna la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las universidades e instituciones de educación superior, serán los siguientes:

I. Las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación deberán apegarse a los procesos generales de planeación que establece la presente Ley, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Plan de Desarrollo del Estado de México, y las demás disposiciones aplicables;

II. Los resultados de los proyectos y actividades de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley, serán invariablemente evaluados y dicha evaluación tomada en consideración para el otorgamiento de apoyos subsecuentes;

III. La toma de decisiones desde la determinación de políticas generales y presupuestales en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, hasta las orientadas a la asignación de recursos a proyectos específicos, se



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

llevará a cabo con la participación de las comunidades académica, científica y tecnológica, considerando la opinión de los sectores público, social, privado y productivo;

IV. Los instrumentos de apoyo a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación deberán procurar el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del Estado, buscando el crecimiento y consolidación de las comunidades académica, científica y tecnológica y del sector productivo;

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Ejecutivo del Estado fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, deberán buscar el mayor beneficio de estas actividades en la enseñanza y aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, desde el tipo básico hasta el superior, así como incentivar la participación y desarrollo de nuevas generaciones de investigadores, proporcionando el reconocimiento y apoyos que la autoridad considere adecuados a los recursos humanos con talento, especialmente cuando se trate de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes;

VI. La concurrencia de aportaciones de recursos públicos y privados para la generación, ejecución, difusión y divulgación de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como el fomento a la formación de recursos humanos especializados para la innovación y desarrollo tecnológico de la industria, se procurará conforme a las prioridades de desarrollo y consolidación que se demanden en el Estado;

VII. Los incentivos fiscales y otros mecanismos de fomento constituirán un medio importante, para que los sectores social, productivo y privado realicen inversiones crecientes en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;

VIII. Las políticas y estrategias de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán ser revisadas periódicamente, y actualizadas conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como su impacto en la solución de necesidades en el Estado de México;

IX. La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos, se realizará mediante procedimientos transparentes, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en la viabilidad y calidad, orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezca el desarrollo del Estado;

X. Los instrumentos de apoyo de ninguna manera afectarán la libertad de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, sin perjuicio de la



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

regulación o limitaciones que por motivos de seguridad, salud, ética, confidencialidad o de cualquier otra causa de interés público determinen las disposiciones legales;

XI. Las políticas y estrategias de apoyo para el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, se formularán, integrarán y ejecutarán distinguiendo las actividades científicas, las tecnológicas y las de innovación;

XII. Se promoverá la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los resultados de las investigaciones con la finalidad de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica, en los distintos sectores y comunidades de la sociedad mexiquense, poniendo énfasis en las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes;

XIII. Se promoverá y facilitará la aplicación de los resultados de las investigaciones científicas, los desarrollos tecnológicos y las innovaciones en los sectores productivo y social;

XIV. Las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que realicen las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, se orientarán preferentemente a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir significativamente en la generación del conocimiento, apoyar la formación de recursos humanos especializados en ciencia, tecnología e innovación y mejorar la calidad de vida de la población en cuanto a educación, salud, alimentación, medio ambiente, cambio climático, eficiencia energética, energías renovables y protección civil;

XV. Los apoyos a las actividades de ciencia, tecnología e innovación deberá procurarse sean oportunos y suficientes, para garantizar la continuidad de las investigaciones en beneficio de sus resultados, mismos que deberán ser evaluados;

XVI. Las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; los organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, y las personas físicas y jurídicas colectivas que lleven a cabo investigación científica, desarrollo tecnológico y acciones de innovaciones, y que reciban apoyo del Gobierno del Estado, deberán difundir a la sociedad sus actividades y resultados obtenidos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual o industrial correspondientes y de la información que por razón de su naturaleza deba reservarse;

XVII. Los incentivos que se otorguen tendrán por objeto reconocer los logros sobresalientes de las personas, empresas e instituciones que realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovaciones, así como la vinculación de la investigación con las actividades educativas y productivas;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

XVIII. Se promoverá la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura de investigación, desarrollo tecnológico e innovación existente en el Estado;

XIX. Se fomentará la creación y fortalecimiento de espacios destinados a la investigación, desarrollo y divulgación de la ciencia y la tecnología para niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes mexiquenses.

ARTICULO 7.- El Ejecutivo del Estado, a través del COMECYT, y de acuerdo a su capacidad económica, podrá convenir con las personas físicas o jurídicas colectivas que lleven a cabo actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, los términos en que se efectuará la distribución de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial derivados y, en su caso, de la difusión de los resultados de dichas actividades.

**CAPITULO III
INSTRUMENTOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA, DESARROLLO
TECNOLOGICO E INNOVACIÓN**

**SECCION I
DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN**

ARTICULO 8.- La formulación, ejecución y evaluación del Programa estará a cargo del COMECYT, quien determinará las políticas estatales para impulsar y fortalecer la generación, aplicación, difusión y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado de México.

ARTICULO 9.- El Programa será elaborado con perspectivas de corto, mediano y largo plazo con base en las propuestas que presenten las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal; los organismos del sector privado, productivo y social; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, y las personas físicas y jurídicas colectivas que apoyen o realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en los términos de la presente Ley, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables, el cual deberá ser congruente con el Plan de Desarrollo del Estado de México.

ARTICULO 10.- El Programa deberá contener al menos los siguientes aspectos:

I. La política estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

- II. El diagnóstico;
- III. La administración de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado;
- IV. La oferta y demanda de investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones;
- V. Las áreas estratégicas de conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación;
- VI. Los proyectos estratégicos de investigación científica, desarrollo tecnológico y de innovación, por sectores y regiones;
- VII. Los indicadores de evaluación;
- VIII. Las acciones necesarias para la salvaguarda de la propiedad intelectual;
- IX. Los esquemas y mecanismos de vinculación entre los sectores académico, de investigación, gubernamental, social y privado, poniendo especial énfasis en la industria;
- X. Estrategias y mecanismos de financiamiento complementario;
- XI. Difusión del conocimiento científico y tecnológico;
- XII. Los demás que se consideren necesarios.

ARTICULO 11.- El COMECYT, elaborará el Programa y lo publicará en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el cual será obligatorio para los beneficiarios que lleven a cabo actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

**SECCION II
DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION CIENTIFICA, TECNOLOGICA E
INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO**

ARTICULO 12.- EL Sistema Integral de Información estará a cargo del COMECYT, quien lo administrará y mantendrá actualizado, será accesible al público en general, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial y de las reglas de confidencialidad que se establezcan.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

ARTICULO 13.- Las bases de datos que operará el Sistema Integral de Información, deberán contener:

- I. La Información curricular de investigadores y tecnólogos y, en la medida de lo posible, diferenciada entre mujeres y hombres;
- II. La infraestructura y equipo especializado destinado a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- III. Las líneas de investigación prioritarias en ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo económico y social del Estado de México;
- IV. Los proyectos de investigación estratégicos, científicos, tecnológicos y de innovación, en proceso;
- V. Las fuentes de financiamiento para los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;
- VI. Los servicios proporcionados por las instituciones de educación superior y centros de investigación y de desarrollo tecnológico en el Estado;
- VII. Las demandas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación del sector productivo y social;
- VIII. Las demás que se consideren necesarias.

Artículo 13 Bis. Las personas investigadoras, expertas en tecnología e innovación o que pertenecen a las comunidades académica, científica y/o tecnológica, cuya actividad de investigación sea financiada con recursos públicos estatales o que hayan utilizado infraestructura pública estatal en su realización, por decisión personal podrán autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final aceptada para publicar en Acceso Abierto, comprobando que han cumplido con el proceso de aprobación respectivo; lo anterior, bajo los términos que al efecto establezca el COMECYT, siempre y cuando no se contravengan derechos de terceros.

ARTICULO 14.- El Ejecutivo del Estado, a través del COMECYT, podrá convenir con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas para llevar a cabo la conformación, consolidación y fortalecimiento del Sistema Integral de Información.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

ARTICULO 15.- El COMECYT, expedirá las normas y mecanismos necesarios del Sistema Integral de Información, para que sea un instrumento eficaz que coadyuve a la vinculación entre la investigación y sus formas de aplicación y que además promueva la modernización y la competitividad del sector productivo en todos sus ámbitos.

**SECCION III
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEL
ESTADO DE MEXICO**

ARTICULO 16.- Se constituye el Consejo Consultivo, como órgano permanente de consulta del Ejecutivo del Estado y del COMECYT, el cual se establecerá y operará conforme a las siguientes bases:

- I. Tendrá por objeto promover la expresión de la comunidad científica, académica, tecnológica y del sector productivo, para la formulación de propuestas en materia de políticas y programas de investigación científica, tecnológica e innovación;
- II. Estará integrado por científicos, tecnólogos, empresarios y por representantes de las organizaciones e instituciones del Estado de México, públicas y privadas, reconocidas por sus tareas permanentes en la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, quienes participarán de manera voluntaria y honorífica;
- III. En su integración se observarán los criterios de pluralidad, de renovación periódica y de representatividad de las diversas áreas y especialidades de la Comunidad Científica y Tecnológica y de los sectores social y privado, así como de equilibrio entre las diversas regiones del Estado;
- IV. Tendrá una organización basada en comités de trabajo especializados por disciplinas y áreas de la ciencia, la tecnología y la innovación;
- V. Contará con una mesa directiva formada por: el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Legislatura Local; un representante de la Secretaría de Educación; un representante de un centro de investigación público; un representante de un centro de investigación o desarrollo tecnológico privado; seis representantes del sector productivo; tres rectores o directores de instituciones de educación superior públicas del Estado de México; un rector o director de institución de educación superior privada del Estado de México; seis investigadores de prestigio académico de la entidad, y los demás que considere la Junta Directiva del COMECYT. De igual forma se invitará a un representante de la Secretaría de Educación Pública y uno del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

La mesa directiva será coordinada por quien elijan sus propios integrantes, renovándose la presidencia cada dos años. En sus sesiones de trabajo y de acuerdo a la naturaleza de los asuntos a tratar, la mesa directiva podrá invitar a participar a los especialistas de áreas, disciplinas o sectores relacionados con los asuntos que estime pertinente;

VI. La mesa directiva contará con un secretario técnico, que será el Director General del COMECYT, éste auxiliará a la mesa directiva en la organización y desarrollo de los trabajos de los comités especializados y de los procesos de consulta del Consejo Consultivo y tendrá las facultades legales para la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para la administración de los recursos que se asignen para el funcionamiento del Consejo Consultivo;

VII. Las bases de su integración, funcionamiento y organización serán expedidas por el COMECYT y la mesa directiva.

ARTICULO 17.- El COMECYT deberá transmitir a su Junta Directiva y a las dependencias, entidades y demás instancias competentes, las propuestas del Consejo Consultivo, así como de informar a éste del resultado que recaiga. Las propuestas que presente el Consejo Consultivo se formularán con base a las recomendaciones que realicen sus comités especializados y tomando en cuenta la opinión de las comunidades científicas, académicas, tecnológicas y sector empresarial.

A petición del Poder Legislativo Estatal, el Consejo Consultivo podrá emitir consultas u opiniones sobre asuntos de interés general en materia de ciencia, tecnología e innovación.

ARTICULO 18.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones básicas:

I. Proponer y opinar sobre las políticas estatales y programas sectoriales y en especial de apoyo a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y a la innovación;

II. Proponer áreas y acciones prioritarias y de gasto que demanden atención y apoyo especiales en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, formación de investigadores, difusión del conocimiento científico y tecnológico y cooperación técnica nacional e internacional;

III. Analizar, opinar, proponer y difundir las disposiciones legales, las reformas o adiciones a las mismas, necesarias para impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del Estado de México;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

IV. Formular sugerencias tendientes a vincular la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico en el sector productivo, así como la vinculación entre la investigación científica y la educación conforme a los lineamientos que esta misma Ley y otros ordenamientos legales establecen;

V. Opinar y valorar la eficacia y el impacto del Programa y los programas anuales prioritarios y de atención especial, así como formular propuestas para su mejor cumplimiento;

VI. Rendir opiniones y formular sugerencias específicas que le solicite el Ejecutivo Estatal o la Junta Directiva del COMECYT;

VII. Proponer mecanismos de vinculación con los sectores académico, público, productivo y social en materia de formación de recursos humanos con vocación en tareas de ciencia, tecnología e innovación;

VIII. Opinar y proponer medidas específicas para la orientación, mejoramiento, formulación, integración y aplicación de los programas, proyectos, acciones y presupuestos del COMECYT;

IX. Sugerir y promover la obtención y aplicación de recursos alternos para el cumplimiento del objeto del COMECYT;

X. Las demás que considere convenientes para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 19.- El Consejo Consultivo, llevará a cabo sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando sea necesario.

El Consejo Consultivo establecerá sus propias normas de funcionamiento. El COMECYT proporcionará el apoyo necesario para la realización de sus funciones.

**SECCION IV
DEL FINANCIAMIENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO
TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN**

ARTICULO 20.- Con la concurrencia y la responsabilidad de los sectores público, social y privado, el Ejecutivo Estatal deberá promover que el monto de los recursos que se destinen a investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el Estado de México, en el mediano plazo, represente el 2% de producto interno bruto estatal.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

Para la realización de actividades relacionadas con el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, con la formación de recursos humanos de alta calidad y con la ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, el presupuesto anual del estado deberá prever recursos que no podrán ser inferiores a los asignados en el ejercicio fiscal inmediato anterior, los cuales deberán incrementar en términos reales anualmente, hasta alcanzar el 2 % del presupuesto estatal.

Por lo menos el 28% de los recursos antes mencionados deberán ser asignados al COMECYT.

Del presupuesto asignado al COMECYT no podrá disponerse de más del 40% para gasto corriente, debiendo canalizar el 60% restante a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

ARTICULO 21.- El financiamiento podrá ser constituido mediante las figuras de fideicomisos, convenios, contratos y/o acuerdos, mismos que deberán tener sus propias reglas de operación.

ARTICULO 22.- El financiamiento, se sujetará a los siguientes criterios:

- I. Atenderá las prioridades y necesidades estatales en materia de ciencia, tecnología e innovación
- II. Considerará la viabilidad y pertinencia de las estrategias y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;
- III. Asegurará la permanencia, oportunidad y suficiencia de los recursos financieros asignados a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;
- IV. Controlará la legalidad y transparencia en la aplicación de los recursos financieros asignados a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;
- V. Fomentará recursos humanos especializados, a través de programas de formación de investigadores en instituciones de educación superior públicas y privadas y centros de investigación públicos y privados nacionales y del extranjero; así como de programas de identificación, reconocimiento y apoyo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes talentos;
- VI. Apoyará la creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores y centros de investigación científica y tecnológica;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

VII. Otorgará estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, previa evaluación de sus actividades y resultados obtenidos;

VIII. Promoverá la creación y modernización de la infraestructura científica y tecnológica, de parques tecnológicos, la formación de Centros de Gestión Empresarial y Servicios Tecnológicos y la integración de políticas para la creación de redes y distritos industriales.

ARTICULO 23.- La concurrencia de los recursos provenientes del sector público o privado, destinados al financiamiento de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, no serán intransferibles a otra actividad distinta, por lo que deberán aplicarse única y exclusivamente al fomento de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

ARTICULO 24.- El financiamiento que aporten las personas físicas y jurídicas colectivas será deducible de impuestos de acuerdo con las leyes fiscales aplicables.

ARTICULO 25.- La desviación o transferencia de estos recursos a actividades distintas a las de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, será causa de responsabilidad de conformidad con las leyes aplicables.

ARTICULO 26.- El COMECYT, podrá convenir con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas, el establecimiento, operación y criterios de financiamiento a que se refiere esta Ley.

**SECCION V
DE LA DIVULGACION Y FOMENTO DE LA CULTURA CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA**

ARTICULO 27.- El COMECYT, establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración, para impulsar la participación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos del sector privado, productivo y social nacionales o extranjeros; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos y privados del país y del extranjero, y personas físicas y jurídicas colectivas, en la realización de actividades orientadas a fomentar la divulgación de la ciencia y tecnología, a través de los medios de comunicación existentes.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

ARTICULO 28.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. Promover la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura destinada a difundir material especializado en ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de poner a disposición de las comunidades académica, científica y tecnológica y de los sectores público, privado, productivo y social, la información actualizada y de calidad, sobre ciencia, tecnología e innovación en el Estado de México;

II. Impulsar la organización de eventos científicos y tecnológicos, encaminados al intercambio de ideas e información y el contacto con especialistas, para propiciar el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico;

III. Promover la creación de programas y espacios formativos, recreativos e interactivos, con la finalidad de desarrollar en las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, y en la población en general, el interés por una formación en ciencia, tecnología e innovación;

IV. Impulsar en el territorio mexiquense la difusión de programas, proyectos y acciones de impacto estatal, regional, nacional e internacional, así como la producción y difusión de materiales generados por instituciones y organismos similares.

**CAPITULO IV
DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.**

ARTICULO 29.- El COMECYT, en términos del Código Administrativo del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, promoverá y apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de conformidad con la política y principios orientadores que se establecen en la presente Ley.

ARTICULO 30.- El COMECYT vinculará sus acciones con las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; organismos auxiliares, sector privado, productivo y social; comunidades académica, científica y tecnológica; centros de investigación públicos o privados; y las personas físicas y jurídicas colectivas, relacionadas con la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

ARTICULO 31.- El COMECYT, tendrá las atribuciones siguientes:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

- I. Formular, ejecutar y evaluar el programa, en términos de la presente ley;
- II. Fomentar programas de formación de profesionales e investigadores en ciencia, tecnología e innovación;
- III. Promover actividades para prever, controlar y dar atención oportuna a situaciones de emergencia y condiciones de riesgo científico o tecnológico;
- IV. Impulsar el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para mejorar la calidad de la educación en la entidad;
- V. Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para la ejecución de programas que den atención a personas con discapacidad, así como a niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, grupos marginados o en extrema pobreza;
- VI. Orientar las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la entidad conforme al Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. Emitir opinión respecto de los proyectos que requieran apoyos financieros;
- VIII. Coordinarse con los diversos sectores para promover acciones e identificar problemas y sus respectivas soluciones, así como retos de interés general; contribuir en la generación de conocimiento y mejorar la calidad de vida de la población, especialmente en educación, salud, alimentación, medio ambiente, cambio climático, eficiencia energética, energías renovables y protección civil;
- IX. Promover el impulso, conservación, consolidación y actualización de la infraestructura de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en la entidad;
- X. Procurar los mecanismos necesarios para la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellas que le confiere el Código Administrativo del Estado de México.

ARTICULO 32.- La Junta Directiva del COMECYT, dictará las medidas necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo que dispone la presente Ley.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

ARTICULO 33.- A las sesiones de la Junta Directiva del COMECYT, se invitará permanentemente a: un representante de los campus de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo, el Colegio de Posgraduados de Chapingo, A. C., y el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Poder Legislativo.

ARTICULO 34.- El COMECYT podrá contar con las unidades administrativas necesarias que le permitan dar observancia a las atribuciones que le confiere esta Ley.

ARTICULO 35.- El COMECYT, promoverá acciones y mecanismos de financiamiento para el cumplimiento de la presente Ley.

Los beneficiarios de apoyo financiero del COMECYT tienen la obligación de proporcionarle la información que éste les requiera, señalando aquella que por derecho de propiedad intelectual y/o industrial o por algún otro motivo deba reservarse.

ARTICULO 36.- Los ingresos del COMECYT, así como los productos e instrumentos financieros autorizados serán destinados y aplicados a las actividades señaladas en los programas aprobados por la Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA,
DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN**

**SECCION I
DE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS**

ARTICULO 37.- El COMECYT, propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

ARTICULO 38.- En materia de formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, serán objetivos del COMECYT los siguientes:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

- I. Promover la formación de recursos humanos en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en las áreas prioritarias definidas en el Programa;
- II. Coadyuvar con las comunidades académica, científica y tecnológica, y los sectores público, privado, productivo y social en la formulación de estrategias y programas de formación de recursos humanos:
- III. Promover y participar en programas de apoyo, becas y estancias de investigadores y tecnólogos en instituciones académicas y en empresas, para la realización de estudios de posgrado orientados a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, que satisfagan las necesidades de conocimiento e investigación de las áreas prioritarias para el Estado;
- IV. Fomentar la creación y consolidación de programas de posgrado de alto nivel en el Estado de México:
- V. Promover acciones y estrategias para la formación de recursos humanos de alto nivel académico en las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal; en los diferentes sectores y comunidades; en los centros de investigación y de desarrollo tecnológico públicos y privados y en la sociedad en general.
- VI. Promover la creación y consolidación de programas de identificación, reconocimiento y apoyo de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes con vocación en tareas de ciencia, tecnología e innovación.

SECCION II

DEL REGISTRO ESTATAL DE INVESTIGADORES Y TECNOLOGOS

ARTICULO 39.- El Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos, es una base de datos que forma parte del Sistema Integral de Información y estará disponible al público en general.

ARTICULO 40.- El Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tiene como objetivo, obtener y mantener actualizada la información curricular de la comunidad académica, científica y tecnológica que labore en instituciones públicas y privadas del Estado de México.

ARTICULO 41.- Los investigadores y tecnólogos que soliciten apoyo de cualquier programa del COMECYT, o que sean los responsables de proyectos sometidos al mismo, deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

SECCION III DEL SISTEMA ESTATAL DE INVESTIGADORES Y TECNOLOGOS

ARTICULO 42.- El Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, estará orientado a la formación, retención y atracción de aquellos que lleven a cabo actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y de innovación en el territorio estatal, con el fin de impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la entidad, y operará conforme a las Reglas de Operación que establezca el COMECYT.

ARTICULO 43.- El Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, tendrá como objetivos:

I. Reconocer la labor de los investigadores y tecnólogos que lleven a cabo investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en la entidad;

II. Apoyar la integración de grupos de investigadores y tecnólogos en el Estado, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su aplicación en beneficio de la sociedad.

ARTICULO 44.- Formarán parte del Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos todos aquellos que estén inscritos en el Registro Estatal de Investigadores y Tecnólogos, y cuya labor científica y tecnológica cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación del propio Sistema.

ARTICULO 45.- El COMECYT, será el encargado de formular las Reglas de Operación del Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, garantizando en el proceso de instrumentación los principios de transparencia, legalidad y equidad; las publicará en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y llevará a cabo la vigilancia, operación y funcionamiento de las mismas.

ARTICULO 46.- El Ejecutivo del Estado, considerará anualmente un fondo para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos económicos a los integrantes del Sistema Estatal de Investigadores y Tecnólogos, que de conformidad con las convocatorias respectivas se hayan hecho acreedores. Independientemente de lo anterior, podrán establecerse otras fuentes alternativas de financiamiento.

Para ello, el COMECYT diseñará las convocatorias y programas respectivos para el reconocimiento y otorgamiento de apoyos, así como la instrumentación de premios de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el Estado.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

CAPITULO VI DE LA VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO, DESARROLLO TECNOLOGICO E INNOVACIÓN

ARTICULO 47.- El COMECYT, establecerá estrategias y mecanismos de vinculación entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal, estatal o municipal; las comunidades académica, científica y tecnológica y los centros de investigación públicos y privados, con los sectores social, productivo y privado del Estado de México, para promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTICULO 48.- La vinculación entre los integrantes del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología será multidisciplinaria e interinstitucional, a través de la coordinación de planes, programas, proyectos y acciones en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, tomando en consideración las demandas y necesidades de las comunidades académica, científica y tecnológica y de los sectores público, social, productivo y privado de la entidad.

ARTICULO 49.- Para la creación y operación de los instrumentos de apoyo a que se refiere esta Ley, se dará prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización e innovación tecnológica, vinculados con empresas o entidades usuarias de la tecnología, con especial atención a la pequeña y mediana empresa, impulsando su integración a las cadenas de valor regionales, nacionales y globales.

Se promoverá la creación e integración de Centros de Gestión Empresarial y Servicios Tecnológicos, así como de Redes, Parques de Base Tecnológica, Distritos Industriales y un Sistema de Extensión en Innovación Tecnológica con la finalidad de incrementar la productividad y competitividad del sector productivo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas para constituir una economía basada en el conocimiento.

También se consideran prioritarios los proyectos que tengan como fin lograr un uso racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales; así como las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas y tecnológicas.

ARTICULO 50.- Para otorgar apoyo a las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, se requerirá que el proyecto respectivo cuente con una manifestación formal de interés en la aplicación del desarrollo tecnológico y/o innovación, expresado por el o los potenciales usuarios. Asimismo, los beneficiarios del proyecto deberán aportar recursos para el financiamiento del mismo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

Se establecerá la forma y condiciones en que las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal que apoyen el proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación, recuperen parcial o totalmente los recursos que se asignen a su ejecución.

ARTICULO 51.- Los apoyos a los que se refiere esta Ley, se otorgarán únicamente por periodo establecido, acordes al contenido y objeto del proyecto; los proyectos deberán demostrar la viabilidad técnica y económica, así como su potencial de aplicación, para el otorgamiento de los apoyos.

CAPITULO VII DE LA CONSULTA Y PARTICIPACION CIUDADANA

ARTICULO 52.- El COMECYT, promoverá la participación ciudadana para llevar a cabo la formulación de propuestas y políticas en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en la entidad

ARTICULO 53.- El COMECYT, considerará la participación ciudadana para llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Formular propuestas sobre políticas de apoyo y fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado;
- II. Identificar las áreas y necesidades en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el territorio mexiquense, proponiendo acciones específicas para la atención y apoyo de las demandas regionales:
- III. Proponer las áreas y acciones prioritarias que demanden atención y apoyo en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, la formación de investigadores, la difusión del conocimiento científico y tecnológico y la cooperación técnica nacional e internacional;
- IV. Proponer las medidas, esquemas de financiamiento y facilidades administrativas que se consideren necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del Programa.

ARTICULO 54.- El COMECYT, garantizará la participación permanente de la ciudadanía, a través de los mecanismos, procesos o instrumentos que éste crea conveniente, lo cual se hará conforme a lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

ARTICULO 55.- El COMECYT, establecerá permanentemente los mecanismos de consulta e instrumentos con los que propiciará la participación ciudadana, garantizando la recepción, sistematización y análisis de las opiniones recibidas, para llevar a cabo la formulación, retroalimentación y aplicación de políticas y estrategias en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el Estado de México.

CAPITULO VIII DE LA COORDINACION Y DESCENTRALIZACION

ARTICULO 56.- El Ejecutivo del Estado, por conducto del COMECYT, podrá celebrar convenios de coordinación con la federación, con las entidades federativas y municipios del Estado; y de concertación con otras instancias, para establecer programas y apoyos específicos de carácter estatal, regional y municipal, con el objeto de impulsar la descentralización de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación de la entidad.

ARTICULO 57.- Con la finalidad de promover la descentralización de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el territorio mexiquense, el Ejecutivo del Estado promoverá la creación de instancias municipales y regionales, y centros de investigación para que, en forma coordinada con el COMECYT, participen en la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología.

CAPITULO IX DE LA INVESTIGACION Y EDUCACION

ARTICULO 58.- La investigación científica y el desarrollo tecnológico que el Ejecutivo del Estado apoye, tendrá como finalidad contribuir al desarrollo de la educación y a la formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad académica en la entidad.

La Secretaría de Educación y el COMECYT, establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar en forma conjunta los estudios de posgrado, poniendo atención especial al incremento de su calidad, la formación y consolidación de grupos académicos de investigación y la investigación científica y el desarrollo tecnológico en todas las áreas del conocimiento.

ARTICULO 59.- El Ejecutivo del Estado, promoverá permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa e impulsará el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena

Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

ARTICULO 60.- Con el objeto de integrar la investigación y la educación, los centros de investigación públicos y privados y la comunidad académica promoverán, a través de sus ordenamientos internos, que sus académicos e investigadores participen en actividades de enseñanza relacionadas con la investigación o aplicación innovadora del conocimiento.

ARTICULO 61.- El Ejecutivo del Estado, reconocerá los logros sobresalientes de quienes realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en la entidad y procurará apoyarlos para que sus actividades de investigación contribuyan a mantener y fortalecer la calidad en la educación.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Morena
Dip. Raúl Ponce Elizalde

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, México, a 30 de octubre de 2023

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA EN LA H “LXI”
LEGISLATURADEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputada **Carmen de la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la epidemia, para todas las naciones ha representado un reto a los derechos humanos, por el estigma asociado al VIH, por ser una infección de transmisión sexual y por asociarse arbitrariamente con poblaciones de por sí estigmatizadas.

“En junio de 1981, científicos en los Estados Unidos informaron de la primera evidencia clínica de la enfermedad que más tarde pasaría a ser lo que se conoce como el

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

síndrome de inmunodeficiencia adquirida o SIDA. Su causa, el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), se identificó en 1983.”

De acuerdo con el programa de las naciones unidas sobre el VIH/SIDA (ONU-SIDA), “desde el inicio de la epidemia, en torno a 75 millones de personas han contraído la infección del VIH y alrededor de 32 millones han fallecido a causa de enfermedades relacionadas con el SIDA¹.”

“Desde 1983 en México, la pandemia del VIH y el SIDA, constituye el reto de salud pública más importante en el cambio de siglo XX al siglo XXI.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha reconocido al VIH SIDA como una realidad que reclama la atención decidida de políticas de salud, pero también como un problema de derechos humanos. No solamente porque la protección de la salud y la no discriminación son derechos humanos, ni únicamente porque las personas que viven con VIH son sujetos de todos los derechos humanos, ni exclusivamente porque la condición de vulnerabilidad de estas personas es importante, sino porque la misma repuesta al SIDA por parte de la sociedad en su conjunto, sólo será exitosa si se colocan los derechos humanos en el corazón de la misma².”

A más de 40 años del surgimiento del VIH/SIDA, los actores involucrados en los esfuerzos para tratar de contener y controlar el aumento de infecciones por este virus; concuerdan en que la desigualdad y las condiciones de vida, colocan a muchas personas en situaciones de vulnerabilidad para adquirir el virus de

¹ Naciones Unidas. (2020). paz, dignidad e igualdad en un planeta sano. 10/02/2022, de Naciones Unidas Sitio web: <https://www.un.org/es/global-issues/aids>

² Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). Programa VIH/SIDA y Derechos Humanos. 10/02/2022, de Comisión Nacional de Derechos Humanos Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/programa-vihsida-y-derechos-humanos>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

inmunodeficiencia humana. Hoy en día sabemos bastante acerca de los factores sociales que provocan que ciertos individuos sean más vulnerables a la infección por VIH. Algunos de estos factores son: la pobreza, la pertenencia a una etnia o a una comunidad rural, la migración, la edad, la orientación sexual y el género.

Los retos para hacerle frente a esta pandemia que lleva 40 años, no solo se da en el medio de salud y la investigación, también implican eliminar los prejuicios y los estigmas sociales que gira en torno al VIH/SIDA y las personas que viven con el virus.

“La discriminación contra las personas que viven con VIH o SIDA es una violación a sus derechos humanos y dificulta la adopción de medidas eficaces para combatir la transmisión de este virus, pues obstruye el ejercicio del derecho a la protección de la salud de quienes viven con VIH o con SIDA

Debido a las concepciones erróneas sobre la enfermedad, en México las personas que viven con VIH o SIDA enfrentan formas de discriminación, desde las más sutiles, como las que se expresan a través del lenguaje o chistes ofensivos y discriminatorios, hasta las más crudas y evidentes, como la exclusión o restricción de derechos por vivir con VIH o SIDA. A estas formas de discriminación se añaden otros atropellos, como la negación de servicios de salud o la negativa de acceso a medicamentos necesarios para el cuidado de la salud.³”

De acuerdo con la dirección general de epidemiología en 2021 se presentaron 11,606 casos notificados, de los cuales 10,500 fueron diagnosticados; de estos

³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2015). Derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida. México: Flavio López.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

1,169 corresponden al Estado de México, esta cifra nos arroja que más del 10% de los casos en 2021 se presentaron en el estado de México.

Las actitudes negativas con respecto al VIH, crean un clima en el cual las personas se vuelven temerosas de revelar su diagnóstico para no ser víctimas del estigma y la discriminación, dejando en segundo término el cuidado de su salud y bienestar. Algunas consecuencias derivadas del estigma y la discriminación son:

- Pérdida del trabajo.
- Rechazo y problemas familiares.
- Limitación de opciones para formar una familia.
- Falta de acceso a servicios de atención a la salud.
- Sentimientos de desesperanza.
- Mayor riesgo de depresión.
- Trato sin respeto y dignidad a la persona que vive con VIH⁴

Desde 1988 se establece el día 01 de diciembre como día mundial de la lucha contra el SIDA, en esta fecha la gente de todo el mundo se une para apoyar a las personas que viven con el VIH y recordar a las que han fallecido por enfermedades relacionadas con el SIDA.

El principal objetivo de conmemorar este día, es para recordar lo mucho que falta por realizar en temas de salud, así como la desigualdad que existe en el mundo; también hace un llamado a combatir conjuntamente sociedad civil e institutos de

⁴ Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida. (2020). Estigma y discriminación relacionados al VIH. 10/02/2022, de Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida Sitio web: <https://www.gob.mx/censida/es/articulos/estigma-y-discriminacion-relacionados-al-vih?idiom=es>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

gobierno a la erradicación y prevención para que los casos relacionados al VIH puedan disminuir.

“Esta conmemoración se ha convertido en uno de los días internacionales de la salud más reconocidos y en una oportunidad clave para crear conciencia, recordar a aquellos que han fallecido, y celebrar las victorias como el acceso a servicios de prevención y tratamiento.

Se han desarrollado tratamientos para combatir el VIH, como es el tratamiento antirretrovírico de combinación que evita la multiplicación del VIH y puede hacer desaparecer el virus de la sangre.⁵”

Sin duda el objetivo es general en todo el mundo, la prevención y control del virus y quizá en un futuro la erradicación; en la lucha por combatir el virus nos damos cuenta que el acceso a la salud no es de la misma forma para todos los ciudadanos es por esto que también se tiene que combatir la discriminación y estigmatización que sufren las personas que viven con VIH.

En el ámbito estatal y municipal se debe reforzar la información sobre las características de la problemática mundial, estatal y municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como de fomentar la aplicación de medidas preventivas que eviten su transmisión e informar a la ciudadanía sobre este tema con el propósito de eliminar todo tipo de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA.

⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). Día Mundial de la lucha contra el SIDA. 11/02/2022, de Comisión Nacional de los Derechos Humanos Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-mundial-de-la-lucha-contra-el-sida>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

El objetivo de declarar este día es visibilizar y poner en el cetro el VIH/SIDA con la ayuda de los gobiernos municipales, asociaciones civiles y sociedad civil, para la debida atención de las personas que son diagnosticadas con VIH o SIDA, asimismo difundir información y fomentar una cultura de la prevención, la información abonara a reducir la discriminación que gira en torno al VIH/SIDA.

Desde el Grupo parlamentario de morena siempre se ha velado y propuesto distintas acciones para combatir, erradicar y eliminar la discriminación de todas las personas. Por ello resulta de importancia reconocer este día aprobando el presente decreto.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PROPONENTE**

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DECRETO NÚMERO: _____

**LA H. “LXI” LEGISLTURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el 1 de diciembre de cada año como el “Día Estatal de la lucha contra el VIH/SIDA”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 07 de noviembre de 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **Paola Jiménez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 182 Bis al Código Penal del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales son seres vivos que, al igual que los seres humanos, tienen derechos que deben ser respetados, bajo esta premisa, el 15 de octubre de 1978, se proclamó en París la Declaración Universal de los Derechos de los Animales con el afán de generar conciencia en la sociedad respecto al cuidado y respeto hacia los animales, en donde se vuelve imperante reconocerlos no únicamente como sujetos de protección sino de derechos.

Lo anterior, fue aprobada por la UNESCO, luego por la ONU y se compone de 14 artículos enfocados no sólo a su respeto, sino a la educación de las infancias para comprender, observar y amar a los animales y en cuyo contenido se vuelve imperante reconocer el artículo 14:

A nivel gubernamental los organismos deben representar la protección y guarda de los animales silvestres, domésticos o exóticos. Todos ellos deben ser defendidos por la ley al igual que lo son los del ser humano.¹

¹ Gobierno de México, Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Disponible en: <https://acortar.link/bQcF4O>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

En este sentido es que el diez de diciembre de cada año desde 1977, se conmemora a nivel mundial el Día Internacional de los Derechos Animales, casi cincuenta años después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Organización de las Naciones Unidas, el diez de diciembre de 1948.

Bajo esta premisa, el Estado mexicano ha emprendido acciones a lo largo de su territorio para proponer acciones de conserva, mejora, cuidado y respeto de los animales salvajes y de compañía. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es el organismo encargado de verificar el cumplimiento respecto a la legislación ambiental en México como garantizar el cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre.

Sin embargo, y no demeritando la importancia de la fauna endémica de nuestro país, así como de las especies exóticas que aquí habitan, es nuestro deber legislar también respecto de los animales de compañía quienes, como enmarca el artículo sexto de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, son aquellos que han sido escogidos por el hombre como compañeros para brindarles protección y cuidado.

Según la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México define a los animales de compañía como “todo animal mantenido por el humano para su acompañamiento y que vive bajo sus cuidados, sin riesgo para su vida y la de la comunidad”. Los perros y gatos son los animales de compañía más convencionales, aunque también, se consideran algunos animales de la vida silvestre como reptiles, anfibios, aves, mamíferos pequeños, invertebrados y peces, entre otros, estos últimos el cuidador deberá garantizarle condiciones de bienestar animal de acuerdo con su especie.²

Aproximadamente en México existen entre 23 y 28 millones de mascotas (de acuerdo con el INEGI y la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies), son aproximaciones porque a la fecha no hay un censo de mascotas que permita saber cuántas son, dónde viven, si están desparasitadas,

² PAOT, Animales de Compañía. Disponible en:
https://paot.org.mx/micrositios/sabias_que/BIENESTAR_ANIMAL/tema_2.html



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

vacunadas o esterilizadas y menos el saber cuántas personas se dedican al rescate de perros y gatos en situación de calle.³

Así mismo, 7 de cada 10 hogares tienen una mascota, pero dicha cifra no significa que sea favorable puesto que el 70% de las mascotas vive en situación de calle y 6 de cada 10 sufren algún tipo de maltrato. Lamentablemente, en México, es común el abandono y maltrato a nuestros animales de compañía ya sea por los mismos cuidadores o por negligencia veterinaria dichas razones nos han colocado en el tercer lugar a nivel internacional y el primero en América Latina en maltrato animal, de acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).

Es responsabilidad de quien tenga un animal de compañía o quien preste servicios de salud a animales, garantizar el bienestar animal que es definido por la Organización Internacional de Sanidad Animal (OIE) como “el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere”, es decir, el animal experimentará bienestar físico y mental si está sano, bien alimentado, cómodo, seguro, sin dolor, miedo o ansiedad y puede expresar su comportamiento natural.

En concordancia con lo anterior, los animales de compañía o mascotas han cobrado parte importante en la vida de sus dueños, por ende, se ha vuelto común encontrar personas que las consideran como un integrante más de su familia, situación en la que es de entender que busquen la mejor atención médica cuando enferman o sufren un accidente.

Los veterinarios son los especialistas en velar por la salud y bienestar de los animales, deben contar con los estudios y capacitación para brindar una atención de calidad, en donde la vida del ser vivo sea su prioridad y cumpla con los estándares médicos necesarios.

Lamentablemente, así como hay negligencia médica a personas la hay con las mascotas; la inexperiencia, falta de práctica, imprudencia o falta de ética en un médico veterinario puede tener repercusiones severas en la salud de la mascota e

³ Este País, Las relaciones de los mexicanos con sus mascotas. Disponible en: <https://estepais.com/home-slider/la-relacion-de-los-mexicanos/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

incluso causarle la muerte. Las leyes actuales en México en un caso de negligencia veterinaria no procede de la misma manera que un caso de negligencia médica con una persona. Es decir; en México los animales son bienes, significa, objetos de nuestra propiedad y no sujetos de derecho como debieran ser.

Por tanto, para que una persona pueda proceder a una denuncia contra cualquier daño a tu mascota tendría que denunciar por daños a la propiedad. Las principales acciones de negligencia veterinaria son:

- Dar atención veterinaria o servicios clínicos y quirúrgicos sin estar debidamente capacitado.
- No realizar o negarse a solicitar los exámenes médicos necesarios antes de llevar a cabo una operación.
- Administrar tratamientos o efectuar prácticas médicas que resulten innecesarias o inapropiadas según el estado de salud del animal.
- No proveer información sobre el estado de salud de sus mascotas, el pronóstico de la enfermedad diagnosticada o sobre los tratamientos administrados.
- No solicitar interconsultas con otros profesionales cuando el animal no responda adecuadamente al tratamiento.

Sin embargo, al igual que un ser humano los animales merecen ser tratados con dignidad y parte de nuestra responsabilidad como cuidadores, o dueños, es garantizarles una vida digna y ser conscientes de la responsabilidad que implica la tenencia de un animal de compañía.

Por otro lado, los veterinarios son las personas profesionales que trabajan para servir a la salud de los animales correctamente y es nuestro derecho exigir sanciones adecuadas a la negligencia veterinaria o mala praxis, bajo esta lógica, ningún animal es sustituible o puede ser calificado como un bien, sino que deben ocupar un lugar en el marco del derecho en donde sea reconocido su acceso a un servicio de salud digno y a que, aquellos veterinarios que no brinden un servicio profesional, que



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

derive en el deterioro, y en el peor de los casos, la muerte. Dignificar su calidad de vida y salud, es deber de la ciudadanía y de aquellos que practican dichos servicios de salud.

A T E N T A M E N T E

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

**DECRETO NÚMERO:
LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona el artículo 182 Bis al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 182 Bis. - Se impondrán las penas señaladas en el artículo 181 de este Código, al médico veterinario zootecnista que por negligencia u omisiones en el ejercicio de su profesión, ponga en peligro la integridad o cause la muerte de animales domésticos o seres sintientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

DIP. JESÚS IZQUIERDO ROJAS
Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

2023. “Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 07 de noviembre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.
PRESIDENTA DE LA H. “LXI LEGISLATURA”
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, **Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales compromisos suscritos por México en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es contenido en su numeral 3, en el cual se establece la ‘Salud y bienestar’, y *busca garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades*¹, y entre algunas de las metas particulares de dicho objetivo se encuentran²:

- Meta 3.4. De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar.
- Meta 3.c. Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los

¹ Consúltese en:

<https://agenda2030.mx/ODSGoalSelected.html?ti=T&cveArb=ODS0030&goal=0&lang=es#/ind>

² Consúltese en:

<https://agenda2030.mx/ODSGoalSelected.html?ti=T&cveArb=ODS0030&goal=0&lang=es#/ind>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

DIP. JESÚS IZQUIERDO ROJAS
Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

2023. “Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

- Meta 3n.1. Lograr la cobertura universal de salud; entre otras.

La salud es una prerrogativa importante dentro de los Derechos Humanos, ya que tanto la Constitución Federal como en la Constitución Local, en los artículos 4 y 5 respectivamente, garantizan jurídicamente el acceso a toda persona a la protección de su salud. Asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), menciona que *“toda persona tiene derecho a la protección de la salud, si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables. El Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios de acuerdo a lo establecido en la ley”*³.

La salud, no es un tema menor socialmente, y su acceso debe hacerse de forma integral, según la Organización Mundial de la Salud, la define como *un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*⁴, dicha definición se puede interpretar a que la salud debe ser integral, lo que significa que debe garantizarse bajo un *enfoque que parte de la concepción de salud con un significado y alcance dado por las sociedades donde se consideran diversos determinantes en los ámbitos biológico, económico, ecológico y psicosocial de los diferentes grupos sociales*⁵. La salud es plena e integral, cuando se encuentra en todo su ejercicio y en todas sus direcciones, si algún área es deficiente, quiere decir que la persona se encuentra afectada en ésta.

Si bien, el derecho al acceso a la salud debe ser universal para todas y todos, en el caso particular de cada género sus afectaciones pueden llegar a ser distintas. Mientras que las mujeres lidian con problemas como el cáncer de mama o el cérvico uterino, en el caso particular de los hombres son el cáncer de testículo o el de próstata. La presente iniciativa se enfoca particularmente a la salud integral

³ Consultarse en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-la-salud-0>

⁴ Consultarse en: <https://www.who.int/es/about/governance/constitution#:~:text=La%20salud%20es%20un%20estado,o%20condici%C3%B3n%20econ%C3%B3mica%20o%20social.>

⁵ Consultarse en: <https://nuevaesuelamexicana.sep.gob.mx/detalle-ficha/3595/>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

DIP. JESÚS IZQUIERDO ROJAS
Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

2023. “Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

masculina, sin menoscabo a los problemas de la salud femenina, que son igualmente importantes, pero hacer visibles estos temas a la población masculina podría salvar vida de este sector año con año.

Dos de los principales ejes en la procuración de la salud integral masculina son: la salud mental y la salud física. Respecto a la primera, en el año de 2021, según cifras del INEGI⁶, *el fallecimiento por lesiones auto infringidas en hombres tiene una tasa de 10.9 suicidios por cada 100 mil habitantes (6 785); y se presenta como la tercera causa de muerte en México*. Estas alarmantes cifras se fundamentan en trastornos psicológicos como la ansiedad y depresión, originados por múltiples factores biológicos como socioculturales. Los sentimientos de frustración y soledad son una gestión emocional negativa, así como la carencia de herramientas conductuales terapéuticas y una red de apoyo sólida, que transgreden gravemente en la salud mental masculina y conduce a una relación violenta consigo mismos y su entorno. *A nivel mundial, cada 40 segundos una persona pone fin a su vida. A pesar de que las mujeres son quienes más presentan conductas suicidas, son quienes recurren a pedir ayuda, y son los hombres los que se suicidan más, así lo confirmó Ana Gabriela García Fernández, asesora de la Unidad de Psicología del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México*⁷. Por ello, el suicidio debe entenderse como un grave problema de salud pública, el cual se debe atacar.

Respecto al siguiente eje de procuración en la salud física masculina, el cáncer es uno de los principales enemigos que enfrentan los hombres. Éste *se vincula con la multiplicación rápida de células anormales de algún órgano o sistema del cuerpo, que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir otras partes del cuerpo. Este proceso se denomina «metástasis»*⁸. En el caso particular de los hombres se puede llegar a manifestar principalmente en próstata o en testículo. *En México, cada año se detectan más de 25 mil casos de cáncer de próstata y más de siete mil 500 personas pierden la vida por esta causa, según el titular del*

⁶ Consultarse en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_SUICIDIOS22.pdf

⁷ Consultarse en: <https://ibero.mx/prensa/experta-explica-por-que-los-hombres-se-suicidan-mas-que-las-mujeres>

⁸ Organización Mundial de la Salud (2021). Cáncer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

DIP. JESÚS IZQUIERDO ROJAS
Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

2023. “Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Departamento de Urología Oncológica del Instituto Nacional de Cancerología, (INCan), Miguel Ángel Jiménez Ríos.⁹. Asimismo, respecto al cáncer testicular al año se diagnostican cuatro mil 500 casos, sobre todo en hombres de entre 15 y 35 años de edad, según el Jefe de la Unidad de Oncología del Hospital Juárez de México, Armando Ramírez Ramírez¹⁰.

Como podemos observar, la salud integral masculina tiene afectaciones casi desde cualquier edad, y combatir este mal es tarea del Estado, y por supuesto del género masculino.

El acceso a la salud integral masculina, en lo mental y lo físico debe procurarse desde la trinchera de la prevención, por medio de iniciativas y campañas de concientización. En el caso de la salud mental, se deben replantear los paradigmas negativos en torno a la misma, como negarse a acudir a terapia psicológica o a tratamientos psiquiátricos, en su caso, romper el estigma de que cuidar la salud mental es para ‘débiles’ o calificativos peyorativos similares. La atención temprana con expertos en la salud mental podría propiciar la disminución en la tasa de suicidios tan alta en el género masculino.

Por su parte, la prevención de cáncer de testículo se atiende por medio de *autoexploración mensual que permite identificar a tiempo este tipo de tumor¹¹*. Asimismo, el cáncer de próstata se detecta *al hacer la prueba de sangre para detectar el antígeno prostático específico o mediante un examen de tacto rectal. Por lo general, los cánceres de próstata en etapas iniciales no causan síntomas, en cambio los cánceres más avanzados se pueden detectar debido a los síntomas que causan¹²*. Hacer periódicamente estos exámenes, así como estas autoexploraciones, podría reducir las estadísticas de defunciones cada año.

⁹ Consultarse en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/278-en-mexico-cada-ano-se-detectan-mas-de-25-mil-casos-de-cancer-de-prostata>

¹⁰ Consultarse en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/485-al-ano-cuatro-mil-500-mexicanos-padecen-cancer-testicular>

¹¹ Consultarse en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/176-riesgo-de-cancer-de-testiculo-aumenta-entre-los-18-y-35-anos-secretaria-de-salud?idiom=es>

¹² Consultarse en: <https://www.cancer.org/es/cancer/tipos/cancer-de-prostata/deteccion-diagnostico-clasificacion-por-etapas/como-se-diagnostica.html>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

DIP. JESÚS IZQUIERDO ROJAS
Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

2023. “Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Por lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa tiene por objeto visualizar entre la población masculina mexiquense lo importante de cuidar y velar por su salud integral, desde la trinchera de lo mental y lo físico, por ello se propone declarar el mes de noviembre de cada año, como el mes de la salud integral masculina, con ello la importancia en la prevención y la procuración de la salud integral de todos los hombres.

De hecho, el mes de noviembre ha sido reconocido internacionalmente por procurar las causas sociales inherentes a la salud masculina; como la iniciativa denominada ‘No Shave November’, el cual es *un movimiento que nació años atrás en Australia en apoyo solidario a todos los hombres que pierden su cabello a causa del cáncer de próstata. Se trata pues, de crear conciencia acerca de la enfermedad e invitar a todos los hombres a donar el dinero que gastarían en barberías a organizaciones benéficas en apoyo contra el cáncer*¹³. Además, el día Internacional del hombre tiene cabida el día 19 de noviembre de cada año, con el que se busca procurar *la salud de los hombres y del niño, así como la mejora de las relaciones de género, la promoción de una mayor igualdad de género, y la puesta en relieve de modelos masculinos positivos*¹⁴. Concatenado a lo anterior, y a manera de reforzar las propuestas realizadas por esta Legislatura, el 01 de marzo del 2022 se aprobó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se establece el 30 de noviembre de cada año, como el ‘Día Estatal de la Atención Integral del Hombre’, que presentó el Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del PT. La presente iniciativa no busca opacar la iniciativa aprobada con anterioridad, sino que van de la mano y robustece esta causa. Además, el Congreso del Estado de Sonora ya cuenta con una aprobación similar a la que aquí se suscribe¹⁵.

Por todas estas razones, es que se propone ampliar las conmemoraciones del mes noviembre a no sólo a días específicos, sino que todo el mes se recuerden estas causas, y tenga como consecuencia que durante los treinta días que tiene

¹³ Consultado en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/doble-via/salud/te-decimos-que-es-no-shave-november-5980845.html>

¹⁴ Consultado en: <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-del-hombre>

¹⁵ Consultado en: <http://www.congresoson.gob.mx/Organizacion/Nota?id=3543>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

DIP. JESÚS IZQUIERDO ROJAS
Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

noviembre, los hombres tengan aun más presente que deben velar y procurar por su salud de forma integran, tanto en lo físico como en lo psicológico.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina, para que de considerarlo pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERO ROJAS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional

DIP. JESÚS IZQUIERDO ROJAS
Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO: _____
**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ del mes de _____ de 2023.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México, a 07 de noviembre de 2023

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Diputado Román Francisco Cortés Lugo y Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 7, se adiciona una fracción XXX del artículo 17 y se adiciona un párrafo al artículo 89, todos de la Ley de Educación del Estado de México con la finalidad de crear el Centro de Formación en Ciberseguridad Mexiquense**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciberseguridad es la práctica de defender las computadoras, los servidores, los dispositivos móviles, los sistemas electrónicos, las redes y los datos de ataques maliciosos.

La ciberseguridad es un tema que afecta tanto a las y los ciudadanos, al sector público y privado, por lo que tiene que ser visto como una prioridad en los planes y proyectos de prevención, por lo tanto, quienes se capaciten en este sector podrán participar en este sector creciente.



*Diputado Román F. Cortés Lugo
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

En la nueva normalidad por la pandemia por COVID-19, es muy necesario fortalecer este rubro en nuestro estado, toda vez que el trabajo a distancia, la digitalización del gobierno y muchos de los servicios y procesos jurídicos y administrativos, obligan a contar con protocolos y personal capacitado en este rubro

La gran importancia de la celebración de los acuerdos de coordinación entre el gobierno estatal y los gobiernos municipales desde este esfuerzo legislativo, se realizará con una profunda visión humanista y basado en buscar alcanzar el bien común, para aumentar la coherencia y la integración de los programas de la mano de la academia.

Las estrategias de Ciberseguridad en el Estado México deben ser una prioridad en el Gobierno Estatal, los gobiernos municipales y para todas las empresas mexiquenses ya que es un tema que cada vez se registran cada vez más ataques a sistemas y bases de datos.

Es muy importante profundizar en las estrategias de ciberseguridad en el Estado de México para reducir las brechas y riesgos de seguridad en las bases de datos y en las herramientas digitales en las instancias estatales, municipales, en las empresas y en la vida de todas y todos los mexiquenses.

El phishing, el fraude digital y los hackeos en las diversas redes sociales y medios de comunicación digital se cuentan entre los ciberataques que más afectan a los ciudadanos y a las organizaciones en el Estado de México.

Al carecer de programas de formación institucional en la materia se genera una profunda incertidumbre sobre la ciberseguridad de los millones de datos que se manejan en la entidad.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos que es muy importante generar un Centro de capacitación que ayude a detener por medio de la educación y la capacitación la tendencia en crecimiento de la industria del cibercrimen.

La reactivación de la actividad económica global ha hecho que los ataques cibernéticos se multipliquen. De la misma forma, los troyanos bancarios, un tipo de software malicioso (malware) que busca extraer información financiera y recursos



Diputado Román F. Cortés Lugo
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

económicos de las cuentas de sus víctimas, creció 41% en comparación con el año anterior, con 271,000 intentos de infección registrados por la compañía.

Los ataques cibernéticos en el Estado de México, se han disparado en el sector financiero y en los sectores de salud, industrial, de venta retail, pues son sectores que se han abierto a los canales de pagos digitales.

Este trabajo legislativo sienta las bases para contar con una estructura de capacitación que permita satisfacer las necesidades que nuestro Estado tiene en materia de ciberseguridad y generar suficientes especialistas en Ciberseguridad.

Con esta propuesta el Estado de México se convertirá en un ejemplo nacional de formación de profesionales en esta materia, colocándonos a la vanguardia de la tendencia mundial para responder a esta problemática.

Con el contenido que se propone este trabajo parlamentario además de enfrentar la problemática de Ciberseguridad, basado en el fortalecimiento y profesionalización de recursos humanos, se podrán además generar nuevos empleos para beneficiar a la población, a las empresas y a los gobiernos estatales y municipales.

Este programa estará al alcance de todas y todos, se plantea en la redacción que se pueda tomar en los 125 municipios y en las instalaciones que destine para ese fin el Gobierno del Estado para impartir los cursos y programas de manera presencial y virtual.

Se lanzará una convocatoria anual para generar técnicos y profesionales destinados a este fin, de la misma forma se impulsará la generación de un foro estatal anual, ferias, conferencias y una campaña permanente para lograr los objetivos planteados.

Este programa se compondrá con diplomados, cursos, licenciaturas, ingenierías, cursos de posgrado, cursos de actualización especialidades, maestrías y doctorados relacionados con la problemática de Ciberseguridad.

En el caso de la ciberseguridad, la mayor parte de las organizaciones y personas reaccionan después de que un sistema ha sido atacado, y cuando se busca personal capacitado para iniciar estrategias preventivas.



*Diputado Román F. Cortés Lugo
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional buscamos cambiar este paradigma, y consideramos que posicionar a la ciberseguridad como una prioridad, nos dará también la posibilidad de darle a las y los jóvenes y a todos los interesados en esta materia, la posibilidad de capacitarse en sus municipios con este programa propuesto.

Este trabajo parlamentario busca generar un esquema de triple hélice donde participe la academia, el gobierno y la ciudadanía, y por ello invitamos a todos los grupos parlamentarios de esta soberanía a sumarse a este esfuerzo parlamentario.

Por lo aquí expuesto, con el profundo deseo de construir un mejor Estado de México, se presenta esta propuesta de reforma con un espíritu social y de compromiso con todas y todos los mexiquenses, someto a consideración de esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

ATENTAMENTE

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

LUGO

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PROYECTO DE DECRETO



*Diputado Román F. Cortés Lugo
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO __
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. - Se adiciona los párrafos quinto, sexto y séptimo al artículo 7, la fracción XXX del artículo 17 y un tercer párrafo al artículo 89, todos de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

...
...
...

Con la finalidad de generar técnicos, profesionales y certificar personal con formación destinada a la Ciberseguridad en el Estado de México, se generarán los convenios necesarios con la Universidad Autónoma del Estado de México, con las instituciones académicas estatales y nacionales con la finalidad de generar el Centro de Formación en Ciberseguridad Mexiquense, el cual impartirá los programas educativos, de capacitación y desarrollo de soluciones para que los 125 municipios, el Gobierno Estatal y el público se capaciten en esta materia tan sensible.

El programa se compondrá con diplomados, cursos, cursos de actualización, capacitaciones, licenciaturas, ingenierías, cursos de posgrado, especialidades, maestrías y doctorados relacionados con la aplicación y desarrollo de Ciberseguridad.

Los cursos y materias que formen parte de este programa podrán ser presenciales o virtuales, con la finalidad de que en todos los municipios se puedan abrir estos espacios educativos.



Diputado Román F. Cortés Lugo
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Artículo 17.- ...

I. a la XXIX. ...

XXX. El Estado de México contará con un Centro de Formación en Ciberseguridad Mexiquense, el cual capacitará a todas y todos los mexiquenses que cumplan con los requisitos que se emitan en una convocatoria anual.

En este Centro se impartirá capacitación técnica, estudios universitarios, estudios de posgrado, diplomados y talleres en coordinación con universidades nacionales e internacionales.

Para su operativización se emitirán los reglamentos y normativas correspondientes.

Se celebrarán en coordinación con las autoridades Estatales y Municipales ferias, ciclos de conferencias y exposiciones científicas, artísticas y educativas con la finalidad de contar con adecuada capacitación para la población en materia de Inteligencia Ciberseguridad.

Artículo 89.- ...

...

La Secretaría celebrará los convenios con y acuerdos necesarios para que dentro de los programas educativos y de capacitación se le de viabilidad al Centro de Capacitación en Ciberseguridad Mexiquense y así dar cumplimiento a lo contenido en la fracción XXX del artículo 17 de esta Ley.

TRANSITORIOS



*Diputado Román F. Cortés Lugo
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Para cumplir con el contenido de este decreto se deberán contemplar los recursos necesarios en el Presupuesto para el año que corresponda.

CUARTO. Dentro de los siguientes 6 meses a la publicación de este decreto se expedirá el reglamento y la normatividad para dar operatividad al contenido del mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



*Diputado Román F. Cortés Lugo
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, Méx., a 07 de noviembre de 2023.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 4.95 y se reforma el artículo 4.96 del Código Civil del Estado de México** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del tiempo, la familia ha sido reconocida como la célula fundamental de la sociedad. Es el ambiente donde eminentemente se desarrollan los individuos en sus primeros años y se les brindan los cuidados, el amor, la educación y las enseñanzas que necesitarán para integrarse a la sociedad.

En nuestro país, el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé y reconoce la protección de los lazos familiares, los vínculos y las acciones de mutuo cuidado, al tiempo que establece el principio del interés superior de la niñez para





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez de manera tal que se garanticen a plenitud sus derechos.

El aseguramiento de pensión alimenticia, el régimen de convivencia entre padres y madres con sus hijos, el derecho a decidir libremente sobre su educación, el acceso a la salud, entre otros, son mecanismos que el Estado emplea para garantizar el bienestar de las infancias y juventudes, y éstas se extienden también cuando existen situaciones donde el núcleo familiar se ve afectado por casos como el divorcio.

Durante y después de la pandemia los divorcios aumentaron; en el 2021, 134 mil 663 divorcios judiciales fueron registrados en México, de los cuales, el 25.1% tenían bajo su tutela a un hijo, el 18.8% a dos, el 5.7% a tres, el 0.9% a cuatro y el 0.1% a cinco o más¹, lo que quiere decir que tan solo en 2021 hubo casi 76 mil niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se vieron sometidos al emocionalmente complicado proceso de divorcio.

Si bien el divorcio puede resultar beneficioso y sano para todas las personas involucradas, de acuerdo con diversas investigaciones, también puede ser tan estresante como el fallecimiento de un familiar.² La desintegración del núcleo, en el caso de tener hijas e hijos, conlleva para las y los menores cambios drásticos en la dinámica social y familiar, así como en el modo de vida de todas las personas involucradas pues se ven impactadas, entre otras, el funcionamiento familiar, la economía y el lugar de residencia.

Resulta complejo mencionar con exactitud las consecuencias emocionales y sociales que el proceso de divorcio genera a las niñas, niños y adolescentes, puesto que esto depende de sus condiciones sociales, culturales, económicas y familiares, su experiencia de vida, así como las conductas que adopten los padres antes, durante y después del proceso, ya que

¹ INEGI. (2022, 24 de septiembre). *Estadística de Divorcios 2021*, disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EstDiv/Divorcios2021.pdf>

² XXI Congreso Virtual Internacional de Psiquiatría, Psicología y Enfermería en Salud Mental disponible en www.interpsiquis.com – del 25 mayo al 5 de junio de 2020





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

son ellos los principales actores en la cosmovisión de sus hijas e hijos, al menos en sus primeros años de vida; no obstante, en términos generales, podemos resaltar que las niñas, niños y adolescentes que atraviesan el duelo por la separación de sus padres son más propensos a tener bajo rendimiento académico, baja autoestima, déficit en sus relaciones sociales y problemas conductuales asociados a la ansiedad, la impulsividad, la agresividad e incluso la ira.³

No debemos olvidar que la depresión, en muchos casos, se relaciona con la falta de redes de apoyo familiar y social, así, quienes tienen bajos niveles de acompañamiento pueden presentar mayores síntomas,⁴ y durante un proceso de divorcio las niñas, niños y adolescentes pueden experimentar, precisamente, sentimientos de abandono.

Esto es preocupante, especialmente si consideramos la estadística sobre la salud mental de niñas, niños y adolescentes. Para analizar el contexto internacional, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-, ha llevado a cabo el “Estado Mundial de la Infancia”, que busca examinar su salud mental, así como de sus cuidadores. En su informe, se indica que cerca del 13% de los adolescentes y jóvenes de entre 10 y 19 años padece algún trastorno mental diagnosticado, además, lastimosamente, el suicidio es ya la cuarta causa principal de muerte entre los adolescentes y jóvenes de 15 a 19 años a nivel mundial.⁵

En nuestro país, la última medición estadística a nivel nacional -2022-, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía -INEGI-, revela que las tasas de suicidios en niñas y niños -10 a 14 años- y adolescentes -15 a 19 años- fueron de 2.1 y 7.7 por cada 100 mil, respectivamente.⁶

³ Margallón, J. (2013) Padres e hijos después del divorcio. Buenos Aires: Editorial Vergara

⁴ INMUJERES (2015). Cómo funcionan las redes de apoyo familiar y social en México.

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101244.pdf

⁵ <https://www.unicef.org/es/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2021>

⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_Suicidio23.pdf





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Por lo anterior, y a fin de que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a la salud integral, priorizando en este caso su salud mental y emocional frente a las transformaciones e impactos que el divorcio pudiera tener en ellas y ellos, tanto en el núcleo familiar como en los ambientes externos, desde el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ponemos a valoración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI del artículo 4.95 y se reforma el artículo 4.96 del Código Civil del Estado de México, reconociendo que nuestro país precisa de manera urgente que la salud mental, en general, sea priorizada; siendo de particular y mayor interés la de las niñas, niños y adolescentes puesto que aquello que no se atiende de manera oportuna, al futuro, puede generar resultados adversos de mayor calado, tanto a nivel personal como social.

Finalmente, no podemos obviar que tanto los padres como el Estado tienen obligación de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por ello, en primera instancia, se considera que, en el caso concreto que se propone, la atención psicológica, según sus necesidades, recayendo en las instituciones del Estado en casos de insolvencia.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción VI del artículo 4.95 del Código Civil del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 4.95.- Al admitirse la solicitud de divorcio, o antes, si hubiere urgencia, podrán dictarse sólo mientras dure el procedimiento, las disposiciones siguientes:

I. a V. ...

VI. Asegurarles a las hijas e hijos atención psicológica, según sus necesidades. En caso de insolvencia esta atención será brindada a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

...

Artículo 4.96.- En la resolución que decrete el divorcio voluntario, se determinarán los derechos y obligaciones derivados de la patria potestad, respecto a la persona y bienes de los hijos, teniendo en cuenta el interés superior de los menores, su salud **integral, su salud mental y emocional**, costumbres, educación y conservación de su patrimonio.

El Juez acordará de oficio cualquier providencia que considere benéfica para los hijos o los sujetos a tutela.

TRANSITORIOS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17.34 Y; SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17.35 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.legislativoedomex.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las actividades comerciales son esenciales para el desarrollo económico de un país, sin embargo, esto ha provocado un acelerado crecimiento de la sociedad del consumo y el uso excesivo de elementos artificiales en el espacio público.

El aumento de los medios de comunicación para la comercialización de productos ha generado que los elementos publicitarios como las vallas, grafitis, anuncios, exceso de pantallas, entre otros, afecten la estética paisajística, generando a su vez una contaminación visual para los transeúntes y habitantes de estos lugares.

Según la *European Scientific Journal*, la contaminación visual se entiende como todas las irregularidades en el paisaje, las cuales pueden ser entre otras: anuncios luminosos mal organizados, panorámicos invasivos y demasiado abundantes, cables de diversos servicios, edificios descuidados, materiales de construcción o colores desagradables, proliferación de grafiti etc.

Este tipo de contaminación afecta directamente a nuestro cerebro, y las causas de que esta ocurra son sumamente multifactoriales; entre algunos ejemplos de ellas destacan: negligencia sobre las condiciones de los anuncios, laxitud de los ordenamientos legales, pérdida del control administrativo sobre la proliferación de anuncios, vandalismo y desinterés y desconocimiento sobre el tema por parte de las autoridades.

La abundancia de anuncios publicitarios llega incluso a mermar nuestros espacios verdes, toda vez que no hay una regulación específica con carácter de ley, que permita garantizar que los anuncios no invadan parques o paisajes naturales.

Aunque no hay una cifra exacta, se estima que en los municipios que conforman el Valle de México existen alrededor de 2 mil 500 anuncios espectaculares de los cuales el 70% son ilegales mismos que, durante periodos electorales, podrían



umentar hasta en un 30%, según lo estima la Fundación por el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano¹.

Por otra parte, destacó que el 90% de los espectaculares ilegales se localizan sobre el Periférico Norte de la Ciudad de México y las grandes avenidas de los municipios como Tlalnepantla, Naucalpan, Atizapán, Huixquilucan, Nicolás Romero, Tultitlán, Ecatepec y Coacalco. los cuales son culpables de más de 100 accidentes automovilísticos.

Cabe resaltar que Protección Civil y los Bomberos han detallado que los municipios de esta región están en alerta roja por los fuertes vientos que se registran ya que los daños no sólo se limitan a las personas que viajan en los vehículos, sino que también se dañan líneas de energía eléctrica, instalaciones telefónicas y las vialidades por el desplome de las estructuras de más de 30 metros de los anuncios.

Cabe resaltar lo que sucede en la Ciudad de México que, de acuerdo con la Fundación por el Rescate y Recuperación del Paisaje Urbano², para el año 2022 se estimó que había dos mil 500 espectaculares en azoteas, a pesar de ello, las autoridades responsables tienen solamente un registro de mil 200 espectaculares.

Con base en lo reportado por la Fundación, el 80% de estos podrían haber sido instalados ilegalmente, ya que carecen de un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia o autorización temporal para colocar publicidad exterior en las vialidades o mobiliario urbano, tal como lo señala el Reglamento y la Ley de Publicidad Exterior publicada el pasado 6 de junio del 2022.

¹ El Sol de Toluca. El 70 % de espectaculares en los municipios del Valle de México, son ilegales. 13 de febrero de 2021. Véase en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/el-70-de-espectaculares-en-los-municipios-del-valle-de-mexico-son-ilegales-6358418.html>

² El Heraldo de México. Espectaculares en CDMX: El 80% de los anuncios son ilegales. 6 de agosto de 2022. Véase en: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2022/8/6/espectaculares-en-cdmx-el-80-de-los-anuncios-son-ilegales-428386.html>



Se estima que al gobierno capitalino le costaba alrededor de 150 mil pesos el retiro de cada espectacular, por lo que la mencionada Ley prevé que los gastos serán cubiertos por las empresas responsables, asimismo, se les da un plazo de un año para que retiren voluntariamente los anuncios instalados en azoteas y unipolares.

Entre otras cosas, destaca que se prohíbe la instalación de anuncios de propaganda comercial e institucional en zonas de conservación ecológica, considerando como delito contra el medio ambiente, quién para ejecutar, preparar, instalar o modificar un anuncio, pade uno o varios árboles, por lo que podrá ser acreedor de uno a cuatro años de prisión, así como una multa de 200 a 500 veces el valor de Unidad de Medida y Actualización (UMA), mismas que se duplicarán cuando la conducta descrita se desarrolle en suelo de conservación ecológica, área natural protegida o áreas verdes en suelo urbano.

La protección de las zonas naturales es indispensable para el disfrute de la ciudadanía, por ello, se deben promover normas urbanísticas que eviten que los elementos publicitarios tengan un impacto negativo en el medio ambiente y en el espacio público.

Por lo anteriormente fundado, presentamos la siguiente iniciativa que reforma el Código Administrativo del Estado de México para que establezca la colaboración entre la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral y de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para elaborar el Programa Estatal de Publicidad Exterior, a fin de tener los criterios técnicos, ambientales y de seguridad para la instalación de anuncios publicitarios.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:



Código Administrativo del Estado de México

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 17.34.- El Programa Estatal de Publicidad Exterior establecerá como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 17.34.- El Programa Estatal de Publicidad Exterior establecerá como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>Dicho Programa se elaborará en conjunto con la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para vigilar la seguridad estructural de los anuncios; igualmente, deberá de considerarse apropiadamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para asegurar el cuidado y conservación ecológica;</p>
<p>Artículo 17.35.- Sin menoscabo de lo que se disponga en el Programa Estatal de Publicidad Exterior, en todo caso está prohibida la instalación de cualquier publicidad exterior provisional o permanente en:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. La vía pública, parques, plazas y jardines públicos;</p> <p>IV. a X. ...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 17.35.- Sin menoscabo de lo que se disponga en el Programa Estatal de Publicidad Exterior, en todo caso está prohibida la instalación de cualquier publicidad exterior provisional o permanente en:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. La vía pública, parques, áreas verdes, plazas y jardines públicos;</p> <p>IV. a X. ...</p> <p>...</p> <p>En caso del incumplimiento de lo estipulado en el párrafo anterior, el anunciante será considerado responsable del pago de multas y gastos causados por el retiro de anuncios que ordene la autoridad.</p>

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México sabemos que es nuestro deber sentar las bases y el andamiaje jurídico a fin de crear espacios seguros en el exterior, libres de la sobreexposición del ofrecimiento de productos y servicios. Además, de proteger la imagen de nuestra entidad, para que la ciudadanía disfrute de la riqueza natural, de ecosistemas, monumentos, obras artísticas y edificios de gran valor arquitectónico e histórico.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO**



17.34 Y; SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 17.35 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona un último párrafo al artículo 17.34 y; se adiciona un tercer párrafo al artículo 17.35 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.34.- El Programa Estatal de Publicidad Exterior establecerá como mínimo lo siguiente:

I. a IX. ...

Dicho Programa se elaborará en conjunto con la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, para vigilar la seguridad estructural de los anuncios; igualmente, deberá de considerarse apropiadamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para asegurar el cuidado y conservación ecológica;

Artículo 17.35.- Sin menoscabo de lo que se disponga en el Programa Estatal de Publicidad Exterior, en todo caso está prohibida la instalación de cualquier publicidad exterior provisional o permanente en:

I. a II. ...

III. La vía pública, parques, áreas verdes, plazas y jardines públicos;

IV. a X. ...

...



En caso del incumplimiento de lo estipulado en el párrafo anterior, el anunciante será considerado responsable del pago de multas y gastos causados por el retiro de anuncios que ordene la autoridad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ de dos mil veintitrés.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca de Lerdo, México, a 07 de noviembre de 2023

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

La que suscribe **Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 4.146 Ter, se reforma el segundo párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 4.146 Quater y se adiciona el artículo 4.146 Nonies del Código Civil del Estado de México y se adiciona el Capítulo Sexto Bis, Del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, al Título Quinto De la Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la alimentación es el derecho a alimentarse con dignidad. Es el derecho a tener un acceso permanente a los recursos que permiten producir, obtener o comprar suficientes alimentos no sólo para prevenir el hambre, sino también para asegurar la salud y el bienestar¹.

¹Disponible en: <https://www.fao.org/3/i0094s/i0094s.pdf> Consultado el 3/10/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Rojina Villegas refiere que el derecho de alimentos es la *"facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista para exigir a otra lo necesario para subsistir, en virtud del parentesco consanguíneo, del matrimonio o del divorcio en determinados casos"*².

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación, ha referido en sus criterios de interpretación que, el derecho alimentario se define como *"la facultad jurídica que tiene una persona denominada acreedor alimentista para exigir a otra llamada deudor alimentario lo necesario para vivir, derivada de la relación que se tenga con motivo del parentesco consanguíneo, del matrimonio, del divorcio y, en determinados casos, del concubinato"*.³

Considerando lo anterior, retomamos la definición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴, al indicar que los alimentos, son: *"los satisfactores que, en virtud de un vínculo reconocido por la ley, una persona con capacidad económica debe proporcionar a otra que se encuentra en estado de necesidad, a efecto de que esta última cuente con lo necesario para subsistir y vivir con dignidad"*.

Definición que se integra de los siguientes atributos esenciales:

- Comprenden los satisfactores necesarios para subsistir
- Constituyen un deber-derecho
- Tienen su origen en un vínculo legalmente reconocido

² Disponible en: Rojina Villegas, Rafael, Derecho civil mexicano, t. Segundo, Derecho de familia, 8ª. Edición, México, Porrúa, 1993, p.165 Consultado el 3/10/2023

³ Disponible en: Tesis VII. 3o. C. 47 C. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XX, septiembre de 2004, y tesis XXXI.8 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXX, septiembre de 2009. Consultado el 3/10/2023

⁴ Disponible en: Temas Selectos de Derecho Familiar. Alimentos. Suprema Corte de Justicia. México 2010. Consultado el 3/10/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- Obedecen a la capacidad económica de uno de los sujetos y al estado de necesidad del otro

Razón por la que, jurídicamente, determina que el derecho alimentario “es una institución de orden público e interés social y, por ende, es reconocido y protegido no sólo en el ámbito interno de los Estados, sino también, en el internacional”.

De esta manera, lo encontramos en documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual en su artículo 25 establece que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”⁵

En ese mismo sentido, se encuentra plasmado en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales lo siguiente: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de existencia...”

La Convención de los Derechos de los Niños en su artículo 27, dispone que todo niño tiene derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial de padres, madres y encargadas de las niñas y niños proporcionárselo, siendo obligación del Estado adoptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y tomara las medidas necesarias para asegurar el pago en su caso de la pensión alimenticia.⁶

⁵ Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> Consultado el 3/10/2023

⁶ Disponible en: http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/UPM/MJ/II_20.pdf Consultado el 3/10/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Lo que se ratifica en los artículos 1, 4 y 10 de la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, que reconoce el derecho de toda persona a recibir alimentos proporcionales a sus necesidades, así como a las posibilidades de quien debe otorgárselos⁷

Con estos preceptos internacionales, se reconoce expresamente el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir alimentos, ya sea de sus padres o bien, de las personas que los tengan bajo su cuidado, así como la obligación de los Estados.

En México, las legislaciones civiles y familiares reconocen una serie de relaciones jurídicas de las que, emana la obligación de dar alimentos, como lo son las relaciones paterno/materno-filiales, de parentesco, matrimoniales, de concubinato y pensión compensatoria (en el caso de divorcio o separación en el concubinato o parejas de hecho). Considerándose, el estado de necesidad de algún miembro de la familia (acreedor alimentario) es considerado el origen y fundamento de la obligación de dar alimentos⁸.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º. Párrafo tercero establece que: *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”*. Asimismo, se reconoce el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, así como la obligación de sus ascendientes, tutores y custodios de preservar y exigir este derecho, así como la del Estado quien otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. ⁹

⁷ Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-54.html>
<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=zmlkJ/89AXJJKRY4OR4AdGJzKKEPaJ4UFiCoR3SDHEFciR/byj5mfCeCYhRb5JM5zoQxXpfx8HiOBQjIREFX8Q==> Consultado el 3/10/2023
⁸Disponible en: Cuaderno de Jurisprudencia No. 12, Derecho y Familia. Alimentos entre descendientes y ascendientes. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Centro de Estudios Constitucionales. México 2022. Consultado el 3/10/2023
⁹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Consultado el 3/10/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

En el Código Civil Federal¹⁰, el derecho a recibir alimentos, queda establecido en los artículos 232; 282; 389; 396; 1369;1372; 2192; 2348; 2950, en los que se determina entre otros puntos que:

- El hijo reconocido por el padre, por la madre, o por ambos, así como los hijos adoptados, tienen derecho a ser alimentado y a percibir la porción hereditaria y los alimentos que fije la ley.
- Los consortes pueden hacer donaciones que no perjudiquen el derecho de los ascendientes o descendientes a recibir alimentos
- Al admitirse la demanda de divorcio, señalar y asegurar los alimentos que debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos:
- El derecho de percibir alimentos no es renunciable ni puede ser objeto de transacción
- No ha obligación de dar alimentos, sino a falta o por imposibilidad de los parientes más próximos en grado.

Y específicamente en el CAPITULO II De los alimentos que comprende los artículos 301 a 323, se principales directrices jurídicas respecto a el derecho- obligación alimentaria, como son:

- El carácter recíproco de la obligación alimentaria
- Los sujetos obligados a darse alimentos, así como el orden de prelación existente entre ellos.
- Los elementos que quedan comprendidos en el concepto de alimentos,
- Las formas en que el obligado a dar alimentos puede cumplir con su obligación,
- El carácter proporcional y prorrateable de los alimentos

¹⁰ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- Las personas que tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos y las garantías que pueden constituirse para tal efecto.
- Las causas por las que cesa la obligación de dar alimentos.

En este orden normativo en el Código Civil del Estado de México, se ubican en el Libro Cuarto, Título Cuarto, Capítulo III, del artículo 4.127 al 4.146, y de manera específica en el Capítulo IV, se refiere al Registro de Deudores Alimentarios Morosos 4.146 Bis, 4.146 Ter, 4.146 Quáter, 4.146 Quinquies, 4.146 Sexies, 4.146 Septies y 4.146 Octies.

En donde se establece el derecho que tienen a recibir alimentos *"las y los hijos menores de edad o mayores de edad que se dediquen al estudio, los discapacitados, los adultos mayores, cualquiera de los cónyuges o de los concubinos que se haya dedicado cotidianamente al trabajo del hogar, o se encuentre imposibilitado física o mentalmente para trabajar..."*. A partir de lo cual, obliga a los concubinos a cumplir reglas, de las que, para el objetivo de la presente, resaltan:

- Lo establecido en el Artículo 4.135 que a la letra dice que "los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación, y en su caso, los gastos de embarazo y parto. Tratándose de niñas, niños y adolescentes y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, descanso, esparcimiento y que se le proporcione en su caso, algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales".
- Así como en el Artículo 4.145, que dice, "El derecho de recibir alimentos es irrenunciable, imprescriptible e intransigible".



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Además:

- La pensión alimentaria no será inferior al cuarenta por ciento del sueldo de el obligado, o proporcional cuando la o el juez lo determine porque la custodia de las y los hijos estén al cuidado del cónyuge o concubino.
- Se constituirá en deudor alimentario moroso y previa orden del Juez de lo Familiar se inscribirá en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. quien incumpla con su obligación alimentaria por un periodo de dos meses o haya dejado de cubrir cuatro pensiones sucesivas o no, dentro de un periodo de dos años. En el caso de que se acredite el cumplimiento de los pagos se cancelará la inscripción.
- Las y los hijos mayores de edad discapacitados, previa acreditación médica, deberá recibir pensión alimenticia de por vida.
- La obligación alimentaria que tienen los hermanos de padre y madre, o si es solamente de uno de ellos, así como los parientes colaterales más próximos hasta el cuarto grado, cuando hay ausencia o imposibilidad de los ascendientes o descendientes.
- Si fuesen varios los acreedores alimentarios, la o el Juez repartirá el importe de la pensión, en proporción a sus haberes, atendiendo el interés superior de las niñas, niños o discapacitados sobre los adolescentes.

Lo anteriormente expuesto, permite que las niñas, niños y adolescentes, reciban alimentos suficientes para que alcancen un determinado nivel de educación y sano esparcimiento para su desarrollo por parte de los progenitores (madres y padres sin distinción de género); quienes tengan la guardia y custodia y la patria potestad,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

hasta completar la formación que les permita desempeñar una profesión u oficio, así como las abuelas y abuelos a las nietas y nietos, y otros parientes, en el sentido de la solidaridad humana entre personas de una misma familia¹¹.

Analizar el derecho a la alimentación, visibiliza una realidad que lacera la vida de las niñas, niños y adolescentes y deriva como principal causa de los altos índices de divorcio durante los últimos años, esto de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)¹², y que expone que en los últimos años la tasa nacional de divorcios por cada 10 000 habitantes de 18 años o más pasó de 13.0 en 2012 a 16.9 en 2021.

En 2021, se registraron 453 085 matrimonios y 149 675 divorcios. En otras palabras, por cada 100 matrimonios ocurrieron 33 divorcios. 149 234 divorcios entre un hombre y una mujer. A su vez, hubo 153 entre hombres y 288 entre mujeres. En estos datos, señalados por INEGI, únicamente se encuentran las relaciones formales que realizaron un matrimonio y un divorcio legal, sin embargo, en nuestro país hay muchas parejas que se separan, pero no se divorcian ante la autoridad correspondiente, por lo que, no aparecen en las estadísticas.

De los divorcios registrados legalmente el 25.1 % de los matrimonios extinguidos tenía una o un hijo menor de edad; 18.8 % contaba con dos hijas y/o hijos; 6.7 %, con más de dos; 48.8 % no tenía menores al momento de efectuarse el divorcio y 0.6 % de los casos no lo especificó.

Al respecto también el INEGI registró que derivado de un divorcio, la pensión alimenticia puede asignarse a las hijas e hijos, al cónyuge o, a las partes, y que en

¹¹ Cuaderno de Jurisprudencia No. 12, Derecho y Familia. Alimentos entre descendientes y ascendientes. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Centro de Estudios Constitucionales. México 2022

¹² <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EstDiv/Divorcios2021.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

este sentido en 2021 las pensiones alimenticias se asignaron solamente a las y los hijos en un 47.9 % de los casos, lo cual coloca al 52% de la población infantil y adolescentes en una situación de vulnerabilidad al no contar con los recursos económicos que les garanticen el ejercicio de todos sus derechos.

A nivel internacional y nacional se han realizado esfuerzos legales para garantizar que las familias de las niñas, niños y adolescentes vean reflejados su derecho a recibir alimentos en su vida diaria.

Uno de estos esfuerzos son los registros de deudores alimentarios que existen en países como Estados Unidos, Uruguay, El Salvador, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela, Argentina, Colombia, Francia y España, en todos ellos restringen a los deudores realizar trámites oficiales para acceder por ejemplo a licencia de conducir, pasaportes, acceso a créditos, no poder contratar bienes o servicios del gobierno, se cancela el pago de pensiones, servicios de seguridad social o se les retiene el salario, entre otros elementos, para obligarlos a realizar el pago de pensión alimenticia.

En este sentido en los estados de México, Campeche, Ciudad de México, Chiapas, Coahuila, Colima Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Zacatecas y el Estado de México, se cuenta ya con un Registro de Deudores Alimentarios que en su mayoría es responsabilidad del Registro Civil.

Cabe destacar que en fecha ocho de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias, por lo que es indispensable homologar nuestra legislación armonizándola en materia de pensiones alimenticias, con el



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

objetivo de garantizar los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes y el interés superior de la niñez.

En consecuencia, se propone reformar diversas disposiciones del Código Civil y adicionar un capítulo en la Ley de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, por lo que se anexa el siguiente un cuadro comparativo para mayor referencia:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Actos inscribibles en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos</p> <p>4.146 Ter.- En el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se inscriben a las personas que el Juez de lo Familiar determina en términos del artículo 4.136 del presente Código.</p> <p>Serán objeto de registro los empleadores que incumplan una orden de descuento para alimentos ordenada por el órgano jurisdiccional.</p>	<p>Actos inscribibles en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos</p> <p>4.146 Ter.- En el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se inscriben a las personas que el Juez de lo Familiar determina en términos del artículo 4.136 del presente Código.</p> <p>Serán objeto de registro los empleadores que incumplan una orden de descuento para alimentos ordenada por el órgano jurisdiccional.</p> <p>Será objeto de sanción toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a proporcionar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar y en caso de incumplimiento será responsable solidario del pago de daños y perjuicios que cause al acreedor alimentario.</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>Artículo 4.146 Quáter.- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos contendrá:</p> <p>I. a la VI [...]</p> <p>Una vez hecha la inscripción a que se refiere el párrafo anterior se girará oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que se anote el certificado de deudor alimentario en los folios reales de que sea propietario el deudor alimentario. El Instituto de la Función Registral informará al Registro Civil si fue procedente la anotación, en cuyo caso dará aviso al Juez del conocimiento para que el acreedor alimentario haga cobrable las cantidades adeudadas en la vía judicial respectiva.</p> <p>Artículo 4.146 Quinquies al Octies [...]</p>	<p>Artículo 4.146 Quáter.- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos contendrá:</p> <p>I. a la VI [...]</p> <p>Una vez hecha la inscripción a que se refiere el párrafo anterior se girará oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, a efecto de que se anote el certificado de deudor alimentario en los folios reales de que sea propietario el deudor alimentario. El Instituto de la Función Registral informará al Registro Civil si fue procedente la anotación, en cuyo caso dará aviso al Juez del conocimiento para que el acreedor alimentario haga cobrable las cantidades adeudadas en la vía judicial respectiva.</p> <p>El Registro de Deudores Alimentarios deberá ser actualizado de forma mensual.</p> <p>Artículo 4.146 Quinquies al Octies [...]</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 4.146 Nonies. Se requerirá el certificado de No Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos para los siguientes trámites y procedimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Adquirir Licencias y permisos para conducir; II. Adquirir Pasaporte o documento de identidad y viaje;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

	<p>III. Ocupar un cargo público estatal y municipal y/o de elección popular;</p> <p>IV. Ocupar cargos de jueces, magistrados en el ámbito local o federal;</p> <p>V. Los que se realicen ante notario público como compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales;</p> <p>VI. Solicitud de matrimonio</p>
--	---

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO QUINTO

De la Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	<p>Capítulo Sexto Bis</p> <p>Del Registro de Deudores Alimentarios Morosos</p> <p>105 Bis. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos tiene por objeto concentrar la información de las personas que se constituyen como deudor alimentario moroso, de acuerdo a la determinación de un Juez de lo Familiar, a fin de dar efectiva protección y restitución de</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

	<p>los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>El Registro Civil a través de la unidad administrativa del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, será la instancia encargada de concentrar, sistematizar, intercambiar, consultar y actualizar la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de sus competencias y de proveer la información actualizada al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias</p> <p>El Juez de lo familiar determinará quienes se inscriben en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en los términos que establece el artículo 4.136 del Código Civil.</p> <p>La información que se publique en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, será de carácter público con base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo estar disponible en el Portal Ciudadado del Gobierno del Estado de México.</p> <p>La actualización del registro deberá realizarse de forma mensual.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 105 Ter. Toda persona a quien, toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a proporcionar los datos exactos que</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

	<p>le solicite el Juez de lo Familiar y en caso de incumplimiento será responsable solidario del pago de daños y perjuicios que cause al acreedor alimentario.</p> <p>El deudor alimentario deberá informar, en un máximo de quince días hábiles al acreedor alimentario, al Juez o la autoridad responsable, cualquier cambio en su empleo, la ubicación de éste y el puesto o cargo que desempeñará, a efecto de que se actualice la pensión alimenticia decretada.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 105 Quáter. La inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos deberá especificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Nombre y Clave Única del Registro de Población del deudor alimentario; II. Nombre del acreedor o acreedores alimentarios; III. Datos del acta que acredite el vínculo entre deudor y acreedor alimentario, en su caso; IV. Monto de la pensión decretada o convenida, en su caso, número de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario; V. Órgano jurisdiccional que ordenó el registro; VI. Datos del expediente jurisdiccional de la que deriva su inscripción.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

	<p>Una vez hecha la inscripción el Registro Civil informará al acreedor alimentario para que, haga cobrable las cantidades adeudadas en la vía judicial respectiva.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 105 Quinquies. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos emitirá de forma gratuita certificados de inscripción o no inscripción, a petición de la parte interesada, será expedido el mismo día hábil de la solicitud y contendrá la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Nombre y Clave Única de Registro de Población del deudor alimentario; II. La información sobre su inscripción o no en el registro de deudores alimentarios morosos <p>De estar inscrito en el registro el certificado incluirá</p> <ul style="list-style-type: none"> III. Número de acreedores alimentarios; IV. Monto de la pensión alimenticia decretada o convenida; V. Órgano jurisdiccional que ordenó el registro; VI. Datos del expediente jurisdiccional de la que deriva su inscripción



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 105 Sexties. Será requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Entre los trámites y procedimientos que podrán requerir la expedición de ese certificado, se encuentran los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Obtención de licencias y permisos para conducir; II. Obtención de pasaporte o documento de identidad y viaje; III. Para participar como candidato a cargos públicos estatales y municipales y de elección popular; IV. Para participar como aspirante a cargos de jueces, magistrados en el ámbito local o federal; V. Los que se realicen ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales, y VI. En las solicitudes de matrimonio, el juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.
------------------------	--



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

Primero. - Se adiciona un tercer párrafo al artículo 4.146 Ter, se reforma el segundo párrafo y adiciona un tercer párrafo al artículo 4.146 Quater y se adiciona el artículo 4.146 Nonies del Código Civil del Estado de México para quedar como sigue:

Actos inscribibles en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

4.146 Ter.- ...

...

Será objeto de sanción toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a proporcionar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar y en caso de incumplimiento será responsable solidario del pago de daños y perjuicios que cause al acreedor alimentario.

Artículo 4.146 Quáter.- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos contendrá:

I. a la VI [...]

Una vez hecha la inscripción a que se refiere el párrafo anterior se girará oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México y al **Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ...**

Artículo 4.146 Quinquies al Octies [...]



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 4.146 Nonies. Se requerirá el certificado de No Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos para los siguientes trámites y procedimientos:

- I. Adquirir Licencias y permisos para conducir;
- II. Adquirir Pasaporte o documento de identidad y viaje;
- III. Ocupar un cargo público estatal y municipal y/o de elección popular;
- IV. Ocupar cargos de jueces, magistrados en el ámbito local o federal;
- V. Los que se realicen ante notario público como compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales;
- VI. Solicitud de matrimonio

Segundo. - Se adiciona el Capítulo Sexto Bis, Del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, al Título Quinto De la Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

105 Bis. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos tiene por objeto concentrar la información de las personas que se constituyen como deudor alimentario moroso, de acuerdo a la determinación de un Juez de lo Familiar, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Registro Civil a través de la unidad administrativa del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, será la instancia encargada de concentrar, sistematizar, intercambiar, consultar y actualizar la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de sus competencias y de proveer la información actualizada al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

El Juez de lo familiar determinará quienes se inscriben en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en los términos que establece el artículo 4.136 del Código Civil.

La información que se publique en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, será de carácter público con base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo estar disponible en el Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México.

La actualización del registro deberá realizarse de forma mensual.

Artículo 105 Ter. Toda persona a quien, toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a proporcionar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar y en caso de incumplimiento será responsable solidario del pago de daños y perjuicios que cause al acreedor alimentario.

El deudor alimentario deberá informar, en un máximo de quince días hábiles al acreedor alimentario, al Juez o la autoridad responsable, cualquier cambio en su empleo, la ubicación de este y el puesto o cargo que desempeñará, a efecto de que se actualice la pensión alimenticia decretada.

Artículo 105 Quater. La inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos deberá especificar:

- I. Nombre y Clave Única del Registro de Población del deudor alimentario;**
- II. Nombre del acreedor o acreedores alimentarios;**
- III. Datos del acta que acredite el vínculo entre deudor y acreedor alimentario, en su caso;**
- IV. Monto de la pensión decretada o convenida, en su caso, número de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario;**
- V. Órgano jurisdiccional que ordenó el registro;**
- VI. Datos del expediente jurisdiccional de la que deriva su inscripción.**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Una vez hecha la inscripción el Registro Civil informará al acreedor alimentario para que, haga cobrable las cantidades adeudadas en la vía judicial respectiva.

Artículo 105 Quinquies. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos emitirá de forma gratuita certificados de inscripción o no inscripción, a petición de la parte interesada, será expedido el mismo día hábil de la solicitud y contendrá la siguiente información:

- I. Nombre y Clave Única de Registro de Población del deudor alimentario;
- II. La información sobre su inscripción o no en el registro de deudores alimentarios morosos

De estar inscrito en el registro el certificado incluirá

- III. Número de acreedores alimentarios;
- IV. Monto de la pensión alimenticia decretada o convenida;
- V. Órgano jurisdiccional que ordenó el registro;
- VI. Datos del expediente jurisdiccional de la que deriva su inscripción

Artículo 105 Sexties. Será requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Entre los tramites y procedimientos que podrán requerir la expedición de ese certificado, se encuentran los siguientes:

- I. Obtención de licencias y permisos para conducir;
- II. Obtención de pasaporte o documento de identidad y viaje;
- III. Para participar como candidato a cargos públicos estatales y municipales y de elección popular;
- IV. Para participar como aspirante a cargos de jueces, magistrados en el ámbito local o federal;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

V. Los que se realicen ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales, y

En las solicitudes de matrimonio, el juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jaime Cervantes Sánchez

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo, México; a 07 de noviembre de 2023

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Jaime Cervantes Sánchez, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 55, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 72, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Subsecretaría de Desarrollo Municipal, al Instituto Hacendario del Estado de México y al Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal del Gobierno Federal**, para que en el ámbito de su competencia y en apoyo y coordinación con los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en ejercicio de la libre autonomía de estos últimos, sean el vínculo para coordinar acciones que contribuyen a robustecer las capacidades administrativas, operativas y financieras de los ayuntamientos, de conformidad con la siguiente:

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jaime Cervantes Sánchez

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de enero de 2012 se creó la Subsecretaría de Desarrollo Municipal, **con el propósito de desarrollar una política de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, en particular entre los municipios**, sin que eso suponga de ninguna forma el establecimiento de una autoridad intermedia con el Gobierno del Estado, esto conforme a lo establecido en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La citada Subsecretaría tiene como principales atribuciones, dirigir y coordinar acciones que permitan implementar, fortalecer y mejorar las políticas públicas, estrategias, programas, obras y acciones municipales, conforme a los requerimientos de competitividad y a las prioridades del desarrollo local y regional, coadyuvando al desarrollo sustentable y equilibrado de los municipios del Estado de México.

Tiene como misión, aportar al fortalecimiento de los municipios del Estado de México, **estableciendo y operando las estrategias, mecanismos de coordinación y concertación entre el gobierno, organizaciones civiles y la ciudadanía**, a fin de promover su desarrollo sustentable y equilibrado.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jaime Cervantes Sánchez

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Como visión, **es la instancia responsable de impulsar y promover las políticas de desarrollo municipal y del Gobierno del Estado de México**, así como sus instrumentos de ejecución, que deriven en ayuntamientos competitivos que estén en condiciones de brindar mejores condiciones de vida a la población mexiquense.

En los tiempos que vivimos **resulta apremiante optimizar el acceso municipal a los recursos de programas nacionales para mejorar la cobertura y calidad de servicios e infraestructura urbana, así como desarrollar potencialmente las capacidades municipales de preparación y ejecución de proyectos** y, contar con los recursos necesarios para cumplir con los criterios de elegibilidad.

Sin duda todo municipio tiene el compromiso de **contribuir al bienestar social y económico de la sociedad, generando bienes y servicios, estimulando la inversión y creando infraestructura**. Sin embargo, la actualidad que enfrenta la sociedad, ha hecho evidente que los gobiernos municipales han sido rebasados, por lo que es urgente diseñar e implementar políticas públicas, que incrementen la recaudación municipal, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jaime Cervantes Sánchez

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

En ese sentido, es importante que la Subsecretaría de Desarrollo Municipal, ejerza acciones inmediatas de coordinación con los 125 titulares de los ayuntamientos del Estado de México, mejorando las políticas públicas, que permita a corto plazo fortalecer las haciendas públicas municipales, haciendo posible que se atiendan las demandas más sentidas de la población.

En otro orden de ideas, durante el año 2000, se lograron avances importantes en materia de Coordinación Hacendaria, sobresale el hecho de que en la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios de fines de noviembre, se presentó el nuevo esquema del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, acorde a las reformas realizadas al artículo 115 de la Constitución Federal, aprobado por la Legislatura Local y publicado el 29 de diciembre de ese año, **dando origen al Instituto Hacendario del Estado de México**, integrando en este organismo las atribuciones que realizaban anteriormente las tres entidades de coordinación hacendaria y agregando importantes facultades como son:

a). Llevar a cabo las reuniones temáticas con los municipios para presentar las propuestas que formulen los ayuntamientos acerca de un proyecto unificado de ley de ingresos de los municipios.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jaime Cervantes Sánchez

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- b). Presentar al Gobierno del Estado un proyecto unificado de reformas, adiciones o derogaciones, disposiciones sobre ingresos de los municipios, establecida en el Código Financiero, sugeridas por los propios ayuntamientos.
- c). Emitir recomendaciones en política hacendaria municipal, a petición de los municipios.

El Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, tiene las siguientes atribuciones:

- Proponer las medidas que estime convenientes para mejorar y actualizar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con sus municipios.
- Emitir recomendaciones en política hacendaria municipal, a petición de los municipios.

El o la Vocal Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

- Formular estudios, investigaciones, programas y sistemas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jaime Cervantes Sánchez

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- Impulsar la colaboración administrativa entre los municipios para la modernización de sus sistemas fiscales.
- Analizar la actividad y condiciones económicas generales del país y en la entidad, para la formulación de programas y alternativas financieras aplicables en los municipios de la entidad.

Por cuanto hace al Instituto Nacional Para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, nace a la vida jurídica con base en la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y con el propósito de consolidar un Auténtico Federalismo en México, el 30 de julio de 2002 el Poder Ejecutivo Federal creó el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, antes Centro Nacional de Desarrollo Municipal (CEDEMUN).

El INAFED, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, es una instancia dirigida a:

- Establecer los procedimientos de planeación, enlace, comunicación y acuerdo, que permitan la coordinación adecuada de las políticas públicas, estrategias y acciones en el ámbito del federalismo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jaime Cervantes Sánchez

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- La formulación de propuestas, buscar el establecimiento de un marco legal adecuado para el Auténtico Federalismo y la coordinación de relaciones intergubernamentales apegadas al marco constitucional.

- Ser la instancia responsable de conducir, promover, coadyuvar y, en su caso, llevar a la práctica, los proyectos establecidos dentro del Programa Especial para un Auténtico Federalismo, promoviendo la coordinación de diversas instancias federales y locales para la consecución de la descentralización política, el fortalecimiento de los gobiernos locales, las relaciones intergubernamentales solidarias y subsidiarias, así como de la transparencia y la rendición de cuentas de los tres órdenes de gobierno.

- Abrir los espacios permanentes de participación para los gobiernos estatales y municipales, legisladores, académicos, organismos sociales y sociedad en general, para la formulación y aplicación conjunta de las tareas necesarias para la construcción de un Auténtico Federalismo.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jaime Cervantes Sánchez

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal contará con un Consejo Consultivo, conformado mediante esquemas plurales e incluyentes, cuyas funciones esenciales serán las de asesoría y evaluación del proceso de construcción de un Auténtico Federalismo.
- Poseerá una estructura ágil y flexible, encaminada a la construcción de acuerdos y a la realización del modelo estratégico para un Auténtico Federalismo, a través de la formulación, coordinación y evaluación de las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

Los municipios constitucionalmente tienen encomendado administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

En términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, corresponde al Presidente Municipal, **asumir la gestión de los negocios de la hacienda municipal**, la cual se compone, entre otras, de las participaciones que perciban de acuerdo con las leyes federales y del Estado de México.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jaime Cervantes Sánchez

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Por las razones expuestas, **los municipios necesitan innovar sus estructuras administrativas, modernizar sus planes, programas y sobre todo fortalecer sus haciendas municipales, recaudando más y mejor, ingresando a todos los programas estatales y federales en tiempo y forma, que les permita atender y resolver las demandas, como primer respondiente ante los ciudadanos.**

En consecuencia, se presenta ante esta soberanía el presente Punto de Acuerdo, **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, para que, de determinarse procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JAIME CERVANTES SÁNCHEZ
PROPONENTE

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jaime Cervantes Sánchez

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Subsecretaría de Desarrollo Municipal, al Instituto Hacendario del Estado de México y al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal del Gobierno Federal, para que en el ámbito de su competencia y en apoyo y coordinación con los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en ejercicio de la libre autonomía de estos últimos, sean el vínculo para coordinar acciones que contribuyen a robustecer las capacidades administrativas, operativas y financieras de los ayuntamientos, con el fin de hacer municipios más fuertes y atraer mayores beneficios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jaime Cervantes Sánchez

2023. "Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la **Subsecretaría de Desarrollo Municipal, al Instituto Hacendario del Estado de México y al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal del Gobierno Federal**, así como, a los titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Subsecretaría de Desarrollo Municipal, al Instituto Hacendario del Estado de México y al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal del Gobierno Federal, para que en el ámbito de su competencia y en apoyo y coordinación con los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en ejercicio de la libre autonomía de estos últimos, sean el vínculo para coordinar acciones que contribuyen a robustecer las capacidades administrativas, operativas y financieras de los ayuntamientos, con el fin de hacer municipios más fuertes y atraer mayores beneficios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Municipal, al Instituto Hacendario del Estado de México y al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal del Gobierno Federal, así como, a los titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

Toluca de Lerdo México; 7 de noviembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Diputada María De Los Ángeles Dávila Vargas y Diputado Enrique Vargas del Villar Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a generar una agenda con los 125 municipios con la finalidad de coordinar una estrategia y campañas en materia de movilidad, y realizar las acciones necesarias a fin de garantizar la protección de la vida e integridad física de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los accidentes que tienen mayor incidencia se encuentran los de tránsito los cuales constituyen un grave problema de salud pública en todo el mundo, ocasionando alto número de víctimas y lesionados.

De acuerdo a la OMS, alrededor de 1.3 millones de personas por año se ven involucradas en un hecho de tránsito y entre 20 y 50 millones resultan heridas, incluso con afectaciones discapacitantes.

Las consecuencias de éstos afectan no sólo a quien lo padece, sino a sus familiares y entorno laboral, lo anterior derivado del tratamiento, rehabilitación o los gastos



*Diputada María De Los Ángeles Dávila Vargas
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

económicos, asimismo implica un costo para los sistemas de salud según la magnitud de las lesiones, afectando a su vez a la economía del país.

Los altos índices de accidentalidad se enfocan constantemente hacia el alcoholismo, pero existen otros factores como la imprudencia, desconocimiento de las reglas, la capacitación adecuada, el desarrollo de las tecnologías en nueva movilidad, la potencia de los vehículos, entre muchos otros aspectos que también son causantes de accidentes viales, es por ello que se considera un problema de salud pública pues también se enfoca en la educación de cada persona.

Al respecto, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en accidentes de tránsito y el tercero en América, siendo la principal causa de mortalidad en niños entre 5 y 9 años de edad y la segunda causa de orfandad. Según estudios del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), diariamente fallecen 22 jóvenes de entre 15 y 29 años por esta causa, mientras que anualmente mueren en promedio 24 mil personas de todos los niveles etarios.

De acuerdo a la organización "Ni una muerte vial" en nuestro país, durante los meses de enero a junio del presente, 1,120 peatones, 210 ciclistas y 664 motociclistas fallecieron víctimas de siniestros de tránsito.

Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) advierte que 40 mil personas quedan permanentemente incapacitadas y 750 mil sufren lesiones graves provocadas por siniestros viales en nuestro país.

Aunado a los diversos factores que producen accidentes viales, es importante mencionar que en nuestro país existen 150 vialidades peligrosas para los peatones, ciclistas y motociclistas, entre las cuales se encuentran los Estados de Jalisco, Ciudad de México, Coahuila, y el Estado de México.

En el territorio mexiquense se encuentran 17 vialidades inseguras, autopista como la México-Puebla en los municipios de los Reyes la Paz, Chalco e Ixtapaluca, avenida Central y Carlos Hank González en el municipio de Ecatepec, la avenida Paseo Tollocan que cruza los municipios de Zinacantepec, Toluca, Metepec, San Mateo Atenco y Lerma.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, consideramos que la prevención, la educación y la coordinación entre los 3 niveles de Gobierno son la forma en la que se puede dar prevención e importancia al tema de movilidad, ya que se realizan millones de traslados diarios en bicicleta, motocicletas, vehículos privados o en



*Diputada María De Los Ángeles Dávila Vargas
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

transporte público y constantemente ocurren accidentes, muchos de los cuales podrían prevenirse o reducir las consecuencias de los mismos.

Si logramos sacar adelante esta agenda, pondremos al Estado de México a la vanguardia y podremos implementar políticas públicas eficientes en materia de movilidad dando apoyo a todos los que utilizan la bicicleta, las motocicletas o los vehículos automotores como una opción de transporte. Debemos de generar condiciones que permitan brindarles seguridad y por medio de la educación vial y la capacitación para reducir la incidencia de accidentes en nuestra entidad.

En el afán de proponer soluciones en materia de movilidad buscamos proponer acciones positivas que nos permitan generar una solución que involucre a todas y todos los interesados y hacer que las soluciones sucedan y así podamos mejorar la movilidad y brindar seguridad a las personas que eligen caminar o utilizar cualquier otro medio de transporte. La agenda propuesta nos permitirá hacer cambios culturales profundos y al contar con una estrategia coordinada entre el gobierno estatal y los 125 municipios en el tema movilidad podremos realmente solucionar muchos de los problemas generados en la actualidad.

Este trabajo parlamentario basado en los principios del bien común y partiendo de la idea de que el Estado Mexicano tiene la obligación de generar las condiciones para la libre y segura movilidad de todas las y los mexiquenses, y que la seguridad de los peatones y su integridad física, e incluso su vida sean prioridad. Debemos tener muy claro que la movilidad implica la recuperación del espacio público, mejora la convivencia social, el medio ambiente, así como la salud e integridad física de millones de personas, por ello consideramos que estos puntos deben ser parte de la agenda planteada.

La movilidad en el Estado de México por su importancia consideramos como Grupo Parlamentario que debe ser abordada con toda la seriedad que le caso amerita, por lo que respetuosamente solicitamos que de aprobarse esta agenda se considere realizar un foro estatal que convoque a participar a la academia, a la sociedad civil, a las autoridades municipales, estatales y federales para acordar la estrategia para coordinar la atención de la movilidad en el Estado de México.

Por anteriormente expuesto y con el firme principio de generar un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:



*Diputada María De Los Ángeles Dávila Vargas
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Bibliografía consultada

1. Zeeger CV et al. *Guidance for implementation of AASHTO strategic highway safety plan: Volume 10: A guide for reducing collisions involving pedestrians*. Washington, DC, Transportation Research Board, 2004.
2. Vanderschuren M, Jobanputra R. *Traffic calming measures: review and analysis*. Ciudad del Cabo, African Centre of Excellence for Studies in Public and Non-motorized Transport, 2009 (Documento de trabajo 16-02).



*Diputada María De Los Ángeles Dávila Vargas
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se Exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a generar una agenda con los 125 municipios con la finalidad de coordinar una estrategia y campañas en materia de movilidad, y realizar las acciones necesarias a fin de garantizar la protección de la vida e integridad física de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



*Diputada María De Los Ángeles Dávila Vargas
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca de Lerdo México; 07 de noviembre de 2023

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA H. LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.

Dip. Adrián Juárez Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México, en específico: a la Secretaria de Movilidad del Estado de México, a la Secretaria de Seguridad del Estado de México; y al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en lo particular: a la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz, a la Dirección de Movilidad de Tlalnepantla de Baz, para que implementen operativos coordinados, constantes y permanentes por parte de las policías de tránsito Estatal y Municipal y agentes de Movilidad, conforme a su área de jurisdicción a efecto de que sea atendida la problemática de movilidad, derivado de los múltiples vehículos estacionados sobre las vialidades aledañas a la Av. Hermilo Mena, y la que la falta de atención e información a los ciudadanos mediante los protocolos y señalamientos correspondientes, está generando problemas de movilidad en la zona, así como en el flujo vehicular en las colonias: Lázaro Cárdenas, Lomas de Lindavista, San José, fraccionamiento Bahía del Copal y Pueblo de San Juan Ixhuatepec, en la zona oriente del municipio de Tlalnepantla de Baz. Lo anterior, principalmente, derivado de un socavón que se generó sobre el puente de la Av. Hermilo Mena, al cruce con Avenida Rio de los Remedios, en



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

la Col. Industrial La Presa. Informando a la ciudadanía sobre el avance de las obras y que vías alternas de circulación tienen los ciudadanos en caso de una emergencia, e informen oportunamente como impactaran en esta misma zona los trabajos de la instalación de una pasarela que conectara al sistema de transporte Metrobús y Mexibús, con el centro de transferencia modal indios verdes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 23 de agosto del año en curso, se generó un socavón de aproximadamente 8 metros de profundidad y más de 2 metros de diámetro, sobre el puente de la Av. Hermilo Mena, al cruce con Avenida Rio de los Remedios, en la Col. Industrial La Presa, en la zona oriente del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Dicha vialidad es el principal acceso para las colonias Lázaro Cárdenas, Lomas de Lindavista, San José, fraccionamiento Bahía del Copal y Pueblo de San Juan Ixhuatepec, y es la principal avenida del polígono de seguridad y principal ruta de escape ante cualquier eventualidad que pudiera presentarse en la zona, sin dejar de considerar que, en la periferia se encuentran las gaseras de San Juan Ixhuatepec.

En diversos medios de comunicación, se mencionó que las autoridades del Gobierno Municipal, les informaron que dicho socavón fue originado por una fuga de agua la cual había sido localizada y quedaría reparada y abierta la circulación vehicular a más tardar el domingo 27 de agosto del presente año.

Sin embargo, a más de 2 meses de iniciar el Gobierno Municipal con dicha reparación, esta no ha sido concluida y peor aún es el hecho que no se ha atendido la problemática de tránsito vehicular y de movilidad, que dicha obra inconclusa representa para los vecinos que viven o transitan por la zona.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Derivado de ello, diversos ciudadanos, a través de redes sociales, grupos vecinales y mediante escritos turnados a las autoridades municipales, han solicitado la intervención de estas para atender la problemática de tránsito y movilidad, sin que hasta la fecha su solicitud haya sido atendida, quedando expuestos a sufrir daños en su persona y en sus bienes.

Es muy importante tomar en consideración que el tráfico vehicular y la falta de movilidad pueden tener un impacto negativo en la calidad de vida de las personas. La congestión del tráfico puede resultar en una pérdida de tiempo significativa y aumentar el estrés y la ansiedad. Además, la contaminación del aire y el ruido del tráfico pueden tener efectos negativos en la salud, como enfermedades respiratorias y cardiovasculares¹. La falta de movilidad también puede limitar el acceso a servicios y oportunidades, lo que puede afectar la calidad de vida de las personas².

Para un servidor y para Acción Nacional, Es importante abordar estos problemas para mejorar la calidad de vida de las personas y reducir los impactos negativos en la salud y el medio ambiente. Algunas soluciones pueden incluir el uso de transporte público, la promoción de medios de transporte más sostenibles, como bicicletas y caminar, y la planificación urbana para reducir la necesidad de viajar³. Pero para ello los ciudadanos requieren estar informados, sobre lo que se está haciendo y las acciones que se están llevando a cabo por parte de sus autoridades.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ÚNICO. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México: a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, a la Secretaría de Seguridad del Estado de México; al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz: a la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz, a la Dirección de Movilidad, para que implementen operativos coordinados, constantes y permanentes por parte de las policías de tránsito Estatal y Municipal y agentes de Movilidad, conforme a su área de jurisdicción a efecto de que sea atendida la problemática de movilidad, derivado de los múltiples vehículos estacionados sobre las vialidades aledañas a la Av. Hermilo Mena, y la que la falta de atención e información a los ciudadanos mediante los protocolos y señalamientos correspondientes, está generando problemas de movilidad en la zona, así como en el flujo vehicular en las colonias: Lázaro Cárdenas, Lomas de Lindavista, San José, fraccionamiento Bahía del Copal y Pueblo de San Juan Ixhuatepec, en la zona oriente del municipio de Tlalnepantla de Baz. Lo anterior, principalmente, derivado de un socavón que se generó sobre el puente de la Av. Hermilo Mena, al cruce con Avenida Río de los Remedios, en la Col. Industrial La Presa. Informando a la ciudadanía sobre el avance de las obras y que vías alternas de circulación tienen los ciudadanos en caso de una emergencia, e informen oportunamente como impactaran en esta misma zona los trabajos de la instalación de una pasarela que conectara al sistema de transporte Metrobús y Mexibús, con el centro de transferencia modal indios verdes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

1. [ecologistasenaccion.org, https://www.ecologistasenaccion.org/9845/problemas-de-la-movilidad-y-su-repercusion-urbana-e-individual/](https://www.ecologistasenaccion.org/9845/problemas-de-la-movilidad-y-su-repercusion-urbana-e-individual/)
2. [aleph.org.mx, https://aleph.org.mx/que-problemas-genera-el-trafico-vehicular](https://aleph.org.mx/que-problemas-genera-el-trafico-vehicular)
3. [gaceta.unam.mx, https://www.gaceta.unam.mx/el-problema-de-movilidad-afecta-la-calidad-de-vida-economia-y-medio-ambiente/](https://www.gaceta.unam.mx/el-problema-de-movilidad-afecta-la-calidad-de-vida-economia-y-medio-ambiente/)

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, particularmente a la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tlalnepantla de Baz, a la Dirección de Movilidad, a la Dirección de Protección Civil, para que implementen operativos coordinados, constantes y permanentes por parte de agentes de movilidad, las policías de tránsito Estatal y Municipal, conforme a su área de jurisdicción.

A efecto de que sea atendida la problemática de movilidad, derivada del socavón que se generó sobre el Puente de la Avenida Hermilo Mena, al cruce con Avenida Río de los Remedios, en la Col. Industrial La Presa.

Se brinde información a los ciudadanos mediante los protocolos y señalamientos correspondientes, y con ello se eviten los problemas de movilidad en la dicha zona, así como agilizar el flujo vehicular en las colonias: Lázaro Cárdenas, Primera, Segunda y Tercera Sección, mejor conocida como La Presa, Lomas de Lindavista, San José Ixhuatepec, Unidad Habitacional Magisterial Siglo 21, Unidad Habitacional Bahía del Copal, San Isidro y San Juan Ixhuatepec, en la zona oriente del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, Méx., a 07 de noviembre de 2023.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que realicen campañas permanentes de fomento y concientización en materia del uso compartido de vehículos motorizados como una alternativa para transitar hacia una movilidad sustentable**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El cambio climático y sus consecuencias son un tópico que nos concierne a todos aquellos que habitamos este planeta. Es un asunto que implica cantidades iguales de consciencia del medio ambiente y sentido de la autoconservación. Así mismo, no podemos negar la responsabilidad que ha recaído sobre nosotras y nosotros gracias al rol protagónico que hemos tenido en la contaminación y destrucción del medio ambiente.

De acuerdo a la ONG Greenpeace: “el cambio climático es la modificación de la temperatura y del resto de variables del clima, que se está produciendo con una velocidad e intensidad





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

sin precedentes en la historia de la humanidad, como consecuencia de la actividad humana”¹.

Este aumento en la temperatura es directamente causado por nuestras emisiones de gases a la atmósfera. Los “Gases de Efecto Invernadero (GEI) son componentes gaseosos de la atmósfera, naturales y resultantes de la actividad humana, que absorben y emiten radiación. Esta propiedad causa el efecto tipo invernadero”².

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático reconoce seis tipos de Gases de Efecto Invernadero, los cuales son: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆).³

Estos gases tienen la particularidad de absorber y emitir la radiación solar en determinadas longitudes de ondas del espectro de radiación infrarroja emitido por la superficie de la Tierra, la atmósfera y las nubes. El vapor del agua incrementa junto con la temperatura de la atmósfera, que da origen a las nubes y precipitación.

Los principales gases que han contribuido al efecto invernadero son el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄) y el óxido nitroso (N₂O), de los cuales el dióxido de carbono es el más importante, aumentando la concentración debido al uso de combustibles fósiles.⁴

En México, el transporte vehicular es una de las fuentes principales de contaminación atmosférica debido a que requiere del consumo de combustibles fósiles⁵. En este ámbito, las emisiones de gases son “el producto de la combustión producida en los motores al generar la energía para producir el movimiento de los vehículos. Estos motores de

¹ <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/cambio-climatico/>

² <https://blogsostenibilidad.tec.mx/es/informate/reporte-de-gases-de-efecto-invernadero-2021>

³ https://ieecc.edomex.gob.mx/sites/ieecc.edomex.gob.mx/files/files/Publicaciones%20Hist%C3%B3ricas/1_1_Inventory_Emissiones/IE%20GEI%202020.pdf

⁴ [http://www.ccpy.gob.mx/cambio-climatico/gases-efecto-invernadero.php#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20Marco%20de%20las,hexafluoruro%20de%20azufre%20\(SF6\).](http://www.ccpy.gob.mx/cambio-climatico/gases-efecto-invernadero.php#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20Marco%20de%20las,hexafluoruro%20de%20azufre%20(SF6).)

⁵ <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16746/17321>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

combustión interna, que la mayoría emplea como combustible gasolina o diesel, emiten al ambiente diversos gases que alteran la composición natural y contribuyen, además, a reacciones químicas o físicas que deterioran la calidad del aire en el ambiente”⁶.

En algunas zonas metropolitanas, como en el Valle de México, las emisiones generadas por vehículos representan hasta un 60% de la contaminación total por partículas suspendidas gruesas (PM-10), y lo más grave es que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año mueren en nuestro país 14,700 personas a causa de enfermedades asociadas a la contaminación del aire. Y es que los congestionamientos viales en las principales arterias que comunican los centros urbanos conllevan a un deterioro de la calidad del aire y, por ende, de la salud de la población⁷.

Los estragos del cambio climático no sólo afectan la salud del ser humano, también nos resultan contraproducentes debido a los cambios drásticos en el tiempo meteorológico de la región en la que vivimos.

Los **impactos del cambio climático** ya son perceptibles y quedan puestos en evidencia por datos de la [Organización Meteorológica Mundial \(OMM\)](https://www.wmo.int/) como⁸:

- La **temperatura media** mundial ha aumentado ya **1,11 ± 0,13 °C** desde la época preindustrial.
- Los siete años transcurridos **desde 2015 son los más cálidos** de los que se tienen datos. La década de 2011 a 2020 fue la más cálida jamás registrada.
- Las **emisiones de gases de efecto invernadero** a nivel global siguen aumentando cada año, alcanzando el máximo de 59 GT CO2 eq. en 2019 (IPCC, 2022).
- En octubre de 2022, la **concentración media mensual de CO2**, medida por la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA) de Estados Unidos en

⁶ <https://imt.mx/resumen-boletines.html?IdArticulo=396&IdBoletin=149>

⁷ <https://imt.mx/resumen-boletines.html?IdArticulo=396&IdBoletin=149>

⁸ <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/cambio-climatico/>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

su observatorio de Mauna Loa, en Hawái, volvió a alcanzar un máximo histórico acumulado de **420,99 partes por millón (ppm)**, una cantidad de CO2 que no se registraba desde hace tres millones de años.

- El **contenido calorífico** de los océanos ha alcanzado niveles sin precedentes. En algún momento de 2021, gran parte del océano se vio afectado por al menos una ola de calor marina «intensa».
- El **nivel medio del mar a escala mundial** alcanzó un nuevo máximo en 2021, tras aumentar una media de 4,5 mm anuales durante el período 2013-2021. Esta cifra es más del doble que la registrada entre 1993 y 2002.

Ignorar una problemática de tal magnitud, es un lujo que no podemos darnos. Debido a esto, en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática hemos reconocido la necesidad de hacerle frente a la crisis ambiental que se está viviendo en todo el mundo y proponer acciones que puedan ayudar en la ralentización del calentamiento global.

El más claro y reciente ejemplo es la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVIII. del artículo 2, recorriéndose la subsecuente, se agrega la fracción XII. Bis del artículo 26 de la Ley de Movilidad del Estado de México y se crea el Capítulo Cuarto denominado “De los Vehículos Compartidos” del TÍTULO SEGUNDO De la clasificación y requisitos del LIBRO SÉPTIMO Del transporte público del Código Administrativo del Estado de México presentada ante el H. Pleno del Poder Legislativo.

La cual, tiene como objetivo que la Secretaría de Movilidad del Estado de México, a través del Programa Estatal de Movilidad, fomente el uso del vehículo compartido, entendiendo este cómo cualquier vehículo motorizado que cuente mínimamente con dos personas a bordo, en el uso de la vía pública en horarios de mayor concentración.

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

El Grupo Parlamentario del PRD, dando continuidad a los esfuerzos emprendidos en materia protección al medio ambiente, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución con el cual se busca exhortar a la Secretaría de Movilidad del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que realicen campañas permanentes de fomento y concientización en materia del uso compartido de vehículos motorizados como una alternativa para transitar hacia una movilidad sustentable.

Partiendo de la premisa de que el Ayuntamiento es la esfera más cercana a la ciudadanía y, además, que la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, así como la instancia que, entre sus atribuciones, tiene el fomento de mecanismos para garantizar el derecho humano a la movilidad, reconocemos la urgencia que tenemos de emprender acciones contundentes en conjunto, que nos obliguen a modificar parte de nuestros hábitos y así, tratar de resarcir el daño que hemos dejado en el planeta a partir, a su vez, con la vinculación de las distintas esferas de gobierno.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACUERDO

ÚNICO.- La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que realicen campañas permanentes de fomento y concientización en materia del uso compartido de vehículos motorizados como una alternativa para transitar hacia una movilidad sustentable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de __ del año dos mil veintitrés.



LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que realicen campañas permanentes de fomento y concientización en materia del uso compartido de vehículos motorizados como una alternativa para transitar hacia una movilidad sustentable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO

DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO



Toluca de Lerdo, México, a ___ de Octubre de 2023.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción segunda, 57 y 61 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción primera, 38 fracción cuarta, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe, Silvia Barberena Maldonado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; me permito presentar **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 ELEVAR LA CIFRA DEL VALOR FACTURA DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE VEHICULOS AUTOMOTORES CON VALOR FACTURA MAYOR A 400 MIL PESOS ACCEDAN AL BENEFICIO DEL REFRENDO VEHICULAR**, con sustento en lo siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes retos en materia de movilidad de todos los niveles de gobierno es el de generar de manera integral las condiciones para paulatinamente migrar hacia un esquema de movilidad sostenible, la cual se define como: Todo tipo de desplazamientos que tienen la finalidad de reducir los efectos nocivos en el medioambiente en todo el recorrido del trayecto; lo cuales incluyen desplazamientos tanto al transporte privado como al transporte público, ya sea para el desplazamiento de viajeros o de mercancías y en las vías urbanas o en vías de otro tipo.

La congestión por el tráfico de las vías de circulación, el empleo excesivo de la energía, la contaminación del aire que respiramos y los efectos que ello conlleva sobre nuestra salud, entre otros inconvenientes, han ocasionado que haya una voluntad común en la búsqueda de alternativas a un modelo de transporte urbano mas asequible con todo el medio



ambiente, buscando minimizar las externalidades negativas.

Nuestra entidad con poco mas de 17 millones de habitantes es el Estado que mayor parque vehicular tiene, prácticamente con 1 vehículo por cada 2 habitantes lo que de manera automática hace pensar en políticas públicas que den ordenamiento al mismo. Con datos del INEGI 2021 se tiene un padrón de vehículos privados de 7 millones 400 mil, a lo que se le aumenta una flota de poco mas de 138 mil vehículos de transporte público.

En ese sentido pese a que la administración anterior baso su plan de desarrollo estatal en la agenda 20-30 esto sostuvo escasos resultados de una movilidad integral; el resultado: un programa nulo de cambio de transporte público masivo a unidades 0 emisiones, infraestructura vial para reducir tiempos la cual en su totalidad son vialidades de paga y poca infraestructura complementaria para fomentar el uso de medios alternativos de movilidad sostenible como



bicicletas o Scooter, principalmente cerca de espacios educativos o centros de trabajo y a lo que se le agrega un inexistente mantenimiento de vías de comunicación cercanas a los parques industriales.

De igual manera existe un fenómeno muy interesante en detrimento de la administración estatal; actualmente en nuestra entidad es muy común ver vehículos de alta gama y algunos no de tan alta con placas de las entidades hermanas de Morelos, Guerrero, Michoacán e Hidalgo principalmente, esto en razón de que la ciudadanía considera que el costo del Impuesto de Tenencia Vehicular de nuestra entidad es muy excesivo.

Y tomado en cuenta que el beneficio de acceder al refrendo vehicular solo es hasta vehículos que cuyo valor factura es hasta 400 mil pesos, muchas agencias automotrices cuentan con el servicio de gestores administrativos quiénes en automático siguen realizar los trámites de emplacamiento y pagos de otros derechos a las entidades hermanas que mencionamos



anteriormente, dejando ir también el ingreso por pago de verificación y algunos otros; lo que sin duda alguna afecta directamente al fortalecimiento de las finanzas estatales.

En ese sentido como grupo parlamentario del partido del trabajo nos colocamos siempre del lado del pueblo y sus causas; por lo que en esta nueva historia administrativa que está comenzando de manera respetuosa somos el portavoz de muchos ciudadanos que desean realizar estos trámites en nuestra entidad, por lo que exhortamos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a que en el marco de sus atribuciones contemplen para el ejercicio fiscal 2024 elevar la cifra del valor factura de los vehículos automotores del Estado de México, a fin de que vehículos automotores con valor factura mayor a 400 mil pesos accedan al beneficio del refrendo vehicular; por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Legislatura del Estado de México el siguiente:



Único. Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a que en el marco de sus atribuciones contemplen para el ejercicio fiscal 2024 elevar la cifra del valor factura de los vehículos automotores del estado de México, a fin de que vehículos automotores con valor factura mayor a 400 mil pesos accedan al beneficio del refrendo vehicular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ___ días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO
“TODO EL PODER AL PUEBLO”**

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a que en el marco de sus atribuciones contemplen para el ejercicio fiscal 2024 elevar la cifra del valor factura de los vehículos automotores del Estado de México, a fin de que vehículos automotores con valor factura mayor a 400 mil pesos accedan al beneficio del refrendo vehicular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO

DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a de de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos el siguiente: “Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución por el que se exhorta a la persona Titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de México para que realice una serie de inspecciones en los centros de trabajo que se ubican el Estado de México sobre el cumplimiento de la normatividad laboral en materia de contar con sillas y momentos de descanso adecuados para las y los trabajadores”, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

La Bancada de Movimiento Ciudadano busca que se verifique que en los establecimientos comerciales y laborales del Estado de México se cuente con el número de sillas suficientes y adecuadas para sus trabajadores de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, esto con la finalidad de apoyar a las personas trabajadoras a que desarrollen su trabajo de una manera digna y saludable.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

A nivel nacional los miembros de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano están pugnando para que se apruebe una iniciativa que prohíba a los patrones obligar a sus empleados a realizar todo su trabajo de pie, por lo que deberán contar con sillas con respaldo para el descanso periódico.

La Senadora Patricia Mercado Castro del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentó la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo en materia de derecho al descanso durante la jornada laboral, mejor conocida como Ley Silla. Lo anterior se basa en que los patrones deben proveer de sillas con respaldo a sus trabajadores y que estos cuenten con periodos de descanso adecuado durante la jornada laboral de manera obligatoria.

Si bien se vislumbra una simpleza en la citada iniciativa, esta envuelve temas de derechos humanos, laborales, de salud y de inclusión por lo que es fundamental se realice un diagnóstico en los centros laborales que se encuentran en el territorio mexiquense para visibilizar cuales cumplen con lo que determina la legislación laboral y si es que existen carencias en el mismo sentido dentro de la Entidad y sus municipios.

En Movimiento Ciudadano somos defensores de los derechos humanos y la dignidad humana, por lo que nos parece adecuado que las autoridades del Estado en coparticipación de las autoridades municipales realicen inspecciones a los centros laborales que se ubican en nuestro Estado para conocer el nivel de cumplimiento en materia del artículo 132 vigente de la Ley Federal del Trabajo.

De acuerdo con la Ley en comento es obligación de las y los patrones el permitir la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo practiquen en sus establecimientos para cerciorarse del cumplimiento de las normas de trabajo y darles los informes que a ese efecto sean indispensables, cuando lo soliciten.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

En suma, la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral de la Secretaría del Trabajo del Estado de México tiene la facultad de la vigilar y promocionar el cumplimiento de la normatividad laboral en materia de condiciones generales, seguridad y salud en el trabajo, procurando la inclusión, la dignificación y la formalidad laboral mediante la práctica de visitas de inspección, así como la aplicación de sanciones a los centros de trabajo de competencia local.¹

El permanecer mucho tiempo de pie, sin la posibilidad de descansar y sentarse, repercute en la salud física de las personas y esto desemboca en enfermedades como la fatiga y tensión muscular en piernas, espalda y cuello, la inflamación en las venas que, a su vez, aumenta el riesgo de padecer várices.

También existe una alta posibilidad de desarrollar várices, que son venas hinchadas y retorcidas que pueden verse bajo la piel y suelen aparecer en las piernas, pero también en otras partes del cuerpo.

Otros padecimientos son los problemas en las articulaciones, columna, cadera, rodillas y pies. A veces, la articulación se hincha y también se siente caliente. El dolor puede ser un síntoma de muchos problemas, como algunos virus. La causa más frecuente de este tipo de molestia es la artritis, así como los daños en los tendones o ligamentos, los cuales pueden originar trastornos reumáticos.

Ahora el vigilar que los espacios laborales cumplan con los requerimientos de Ley se vuelve más importante si se toma en consideración el número de unidades económicas que se encuentran establecidas en el Estado de México. Los datos de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, existen 700,598 unidades, que representan el 12% del total de empresas en todo el país².

¹ Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral | Secretaría del Trabajo. (2023). Edomex.gob.mx. <https://strabajo.edomex.gob.mx/dirreccion-general-inclusion-laboral>

² Unidades Económicas | Secretaría de Desarrollo Económico. (2023). Edomex.gob.mx. https://desarrolloeconomico.edomex.gob.mx/unidades_economicas



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Muchas de estas son grandes empresas de talla internacional que han decidido invertir en el territorio mexiquense por la posición geográfica y nivel de interconexión con toda la República, pero muchas otras son micro, pequeñas y medianas unidades económicas que suman un total 697,608 que se traducen en 99.6% de todas las empresas.³

Sin importar el tamaño de estas lo que las hace funcionar son sus empleados, esos hombres y mujeres que otorgan su tiempo y experiencia para generar dinero y llevar el sustento a sus casas. Por lo que es vital que las relaciones laborales y las condiciones de dignidad humana se cumplan dentro del Estado.

Las luchas laborales son una de las mas representativas de la justicia social, que han ocupado momentos fundamentales en nuestra historia como humanidad, así como sociedad mexicana, por lo que no podemos minimizar ninguna de las prestaciones y derechos que se han integrado en la Ley, en suma, esta rama del derecho social está en constante evolución sobre todo con la nueva información que surge día a día.

La pandemia del COVID-19 fue un claro ejemplo de como las relaciones entre trabajadores y patrones tenían que evolucionar de forma importante, con el teletrabajo, los riesgos laborales, las licencias para evitar contagios entre otras ramificaciones que nacieron al borde de la crisis sanitaria.

El tema de contar con una silla para descansar que sea funcional no es cosa menor sobre todo en comercios o lugares donde las y los trabajadores realizan sus jornadas de pie, esto atenta contra los derechos humanos por lo que como Poder Legislativo debemos tomar un papel mas activo y desde nuestra cancha como Congreso Local es que presentamos este punto de acuerdo.

³ Ibidem



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

En razón de lo anterior es que se exhorta a la Secretaría del Trabajo del Estado de México para que realice una serie de inspecciones periódicas en los centros laborales públicos y privados que se encuentran en el Estado de México para cerciorarse que se dé cumplimiento a la normatividad laboral en materia de contar con sillas y momentos de descanso adecuados para las y los trabajadores.

Por una justicia social real y lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de obvia y urgente resolución.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDAHERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de México a que realice una serie de inspecciones periódicas en los centros laborales públicos y privados que se encuentran en el Estado de México para cerciorarse que se dé cumplimiento a la normatividad laboral en materia de contar con sillas y momentos de descanso adecuados para las y los trabajadores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año 2023.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Estado de México a que realice una serie de inspecciones periódicas en los centros laborales públicos y privados que se encuentran en el Estado de México para cerciorarse que se dé cumplimiento a la normatividad laboral en materia de contar con sillas y momentos de descanso adecuados para las y los trabajadores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO

DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, los Acuerdos de fechas 05 de octubre de 2021 y 24 de febrero de 2022, en la integración de Comisiones Legislativas, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INDÍGENAS		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Presidenta	Dip. Leticia Mejía García	Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso
Prosecretario	Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz
Miembro	Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputada saliente
Presidente	Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	Dip. Aurora González Ledezma

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. CLAUDIA DESIREE
MORALES ROBLEDO**

Toluca de Lerdo, Méx., a
07 de noviembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .**

Con fundamento en el artículo 84 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que establece que, al finalizar cada año del ejercicio constitucional de la Legislatura, precluirán todos los asuntos pendientes de dictamen, pudiendo volverse a presentar como nuevas iniciativas, nos permitimos informar a la Legislatura sobre las iniciativas y los puntos de acuerdo que precluyen, adjuntando las relaciones correspondientes.

De igual forma, informamos y agregamos el listado correspondiente, sobre las iniciativas y puntos de acuerdo que se tendrán por presentados, reiterando su turno a las comisiones a las que se les había encargado su estudio y dictaminación, inicialmente.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Expresamos a usted, nuestra más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

VICEPRESIDENTE

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VOCAL

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ